

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C**

**PERIODO AUDITADO 2011**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012**

**CICLO III**

**DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**

**Diciembre de 2012**

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**AUDITORIA INTEGRAL A LA PERSONERIA DE BOGOTA**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Gobierno

Jairo Hernán Zambrano Ortega

Subdirector de Fiscalización (e)

Gabriel Hernán Méndez Camacho

Asesor

Ofelia Inés Cubillos Romero

Equipo de Auditoría

Patricia Benítez Peñalosa - Líder  
José Raúl Nemogá Soto  
José Olbein Guerrero  
César Alberto Mosquera Pedroza  
Edna Ruth Ovalle Suaza - Abogada  
Ana Lucía Pinzón González-Analista Sectorial

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR</b>	<b>4</b>
<b>2. ANALISIS SECTORIAL</b>	<b>12</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>53</b>
3.1 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	53
3.2 EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	54
3.3 EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	66
3.4 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	73
3.5 EVALUACION AL PRESUPUESTO	93
3.6 EVALUACION A LA CONTRATACION	120
3.7 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL	131
3.8 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS	135
3.9 PARTICIPACION CIUDADANA	144
3.10 ADVERTENCIAS FISCALES Y/O PRONUNCIAMIENTOS	147
3.11 REVISION DE LA CUENTA	147
<b>4. ANEXOS</b>	
4.1 ANEXO 1: CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	
4.2 ANEXO 2: SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	

## **1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

Doctor  
**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personería de Bogotá  
Ciudad

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, PAD 2012, Ciclo III, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular a la Personería Bogotá, vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del sistema de control interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, la entidad no cumplió con los términos establecidos en algunas de las solicitudes de información o la respuesta aduce que es competencia de otra dependencia, no obstante dirigir dichas solicitudes al señor Personero de Bogotá, es decir, no se contó con el apoyo de la entidad a fin de obtener la consolidación de las mismas.

Otra limitante, la constituyó la dependencia que se crea en las diferentes áreas del sujeto de control, frente a los funcionarios que manejan la información, debido a que si son desvinculados o trasladados del área, dicha área pierde el manejo de la memoria institucional, situación que además dificultó la labor de control fiscal dado que al indagar sobre temas particulares, no fue posible obtener información completa y oportuna.

Se evidencia la falta de una oficina de planeación que entre otros aspectos fortalezca esta labor que a través de este informe se consigne deficiencias en este campo y la necesidad de consolidar y contar con resultados de la gestión para tomar decisiones y para el análisis de la labor de control fiscal.

Igualmente, el atraso tecnológico del sujeto de control afectó la labor del equipo auditor, debido a las deficiencias de los computadores, asignados y la falta de acceso a los diferentes aplicativos, sobretodo a la misma página de la Contraloría de Bogotá, en particular, el aplicativo SIVICOF y SIGESPRO.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Concepto sobre Gestión y Resultados**

La aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, presenta la siguiente consolidación:

<b>VARIABLE</b>	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico	20%	11.5
Balance Social	25%	24.14
Contratación	20%	11.44
Presupuesto	15%	11.0
Gestión Ambiental	10%	9.0
Sistema de Control Interno	10%	6.4
<b>SUMATORIA TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>73.48</b>

Rango de Calificación para obtener el Concepto

<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menos a 60

El concepto de gestión y la calificación del sistema de control interno se fundamentan en los hallazgos administrativos resultado de la evaluación realizada en cada uno de los componentes y en las observaciones consignadas en este informe que evidencian la falta de controles, incumplimiento de obligaciones contractuales, carencia de mecanismos de medición de la gestión, no utilización de bien público, deficiencias de planeación, inadecuado manejo de los riesgos identificados por falta de mecanismos de autocontrol de las diferentes dependencias, entre otros.

Siendo importante resaltar, igualmente, que la Personería a la fecha tiene un gran atraso en su infraestructura de sistemas de información, no existe una herramienta integrada que brinde información inmediata a la alta gerencia y que desde luego permita tomar decisiones acertadas y objetivas y sistemas de información integrados en áreas financieras que ofrezcan las suficiente seguridad, ni avances tecnológicos que brinden oportunidad y celeridad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Igualmente, las dependencias trabajan de manera segmentada y se ven ampliamente afectadas por la desvinculación y/o retiro de funcionarios de las áreas dada la falta de aplicación de mecanismos de autocontrol y carencia de seguimiento y aplicación de indicadores respecto del cumplimiento de objetivos y

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

metas en desarrollo de la gestión de cada delegada, que en últimas no permiten visualizar con oportunidad y confiabilidad los resultados de la gestión de la Personería. Deficiencias que afectan el sistema de control interno cuya calificación fue 3.2 estableciendo la entidad en un nivel de riesgo mediano y un rango regular. El seguimiento al plan de mejoramiento resulta en el cumplimiento del mismo equivalente al 85.51% dado que de (43) hallazgos se cumplieron totalmente las acciones correctivas correspondientes a (41) hallazgos que permiten su cierre. Del cumplimiento de dos de estos, los hallazgos 3.4.1.1 y 3.4.2.1 se derivaron Beneficios de Control fiscal por \$19.0 millones; y quedaron **abiertos** los hallazgos 3.4.2.3 y 3.4.2.6.

Ahora bien, en los proyectos de inversión y en particular frente al cumplimiento de metas, se evidenció una deficiente planeación y programación, dado que éstas no son formuladas de tal manera que contenga variables ciertas de cumplimiento, son reformuladas, suspendidas, eliminadas y no cuentan con la disponibilidad de recursos presupuestales.

En cuanto a la gestión ambiental la entidad cumple con el Plan de Gestión Ambiental PGA y el PIGA, así como este subsistema se integró al sistema de gestión de calidad. En particular, frente al consumo de los servicios públicos se observó una disminución en el consumo de energía y un incrementó en el servicio de acueducto y alcantarillado y se espera una mayor disminución en la vigencia 2012 para ambos servicios, dadas las modificaciones que se realizaron a las instalaciones de los baños.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C, como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión y resultados, correspondiente a la vigencia 2011 es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, con la consecuente calificación de 73.48, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permiten conceptuar que la gestión adelantada acata, salvo lo expresado, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, cuenta con un Sistema de Control Interno calificado en 3.2 con rango regular y un nivel de riesgo mediano y en la adquisición y uso de los recursos debe implementar acciones que permitan conservar criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo, debe establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta**

Revisada la cuenta que presento la Personería de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF correspondiente al período 2011, se evidencio que dio cumplimiento en la forma, términos y procedimientos establecidos; excepción hecha, en el contenido de la información registrada en los estados contables área de Propiedad Planta y Equipo frente a la reportada en el documento CBN 1026, correspondiente a inventarios vigencia 2011 e información PQR del componente participación ciudadana.

**Opinión sobre los Estados Contables**

Los estados contables de La Personería de Bogotá al culminar la vigencia 2010, fueron dictaminados con opinión razonable.

Este ente de control auditó el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2011. Dichos estados contables son responsabilidad de la Administración, toda vez que, representan su gestión a través de los registros de las operaciones que tienen que ver con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas fijados por la entidad.

El examen se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría de general aceptación en Colombia, verificando además el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito.

Como resultado del análisis a los Estados Contables con corte a 31 de Diciembre de 2011, a continuación se presenta la consolidación de los principales hallazgos y observaciones detectadas:

Verificada la información registrada en los estados contables frente a la reportada por la entidad en el documento CBN 1026 y entregada al equipo auditor en medio magnético, correspondiente a inventarios vigencia 2011, se observó, que las cifras registradas por el área contable frente a las reportadas por el área Oficina de Propiedad Planta y Equipo no son consistentes, lo que genera una sobreestimación por valor de \$2.972.4 millones.

Respecto a la cuenta Propiedades Planta y Equipo, desde la vigencia 2008 no se realiza el avalúo de los bienes inmuebles y a 31 de diciembre de 2011 y no se



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

incorporaron al inventario la totalidad de los bienes inmuebles que posee la entidad.

El saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, se encuentra sobrestimada en \$184.9 millones, por cuanto al realizar el Inventario, no se encontraron elementos devolutivos.

El saldo de la cuenta 163504 Bienes Muebles en Bodega, por valor de \$11.2 millones, genera incertidumbre. Por falta de consistencia en los registros contables.

El saldo de la cuenta 1637, se encuentra subestimada en \$44.3 millones y la cuenta de Patrimonio se encuentra sobrestimada en \$128.4 millones, falta de control y seguimiento a los bienes dados en Comodato.

El saldo de la cuenta 240101 se encuentra sobreestimada en \$16.1 millones.

Los saldos de las cuentas 9905,9120, 9915 y 9390 generan incertidumbre por valor de \$3.642.9 millones de pesos, como se indica en los hallazgos 3.4.1.8 y 3.4.1.10, del componente Estados Contables, de este informe. Por diferencia de cifras reportadas entre la relación de procesos judiciales y los registros contables. Así mismo la cuenta 8120 Litigios y demandas interpuestos por la entidad se encuentra subestimada en \$675.0 millones.

Respecto de la evaluación de Control interno contable se evidenció que no es confiable por las razones expresadas en el presente informe, entre las cuales se enuncian entre otras las siguientes.

Si bien es cierto, la entidad tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos para el área contable, estos careen de flujogramas u otro mecanismo que permita el adecuado flujo de información con las demás áreas involucradas con el proceso contable y del mismo modo los puntos de control son deficientes como se pudo evidenciar en el informe de Control Interno contable “*no existe ni funciona una instancia asesora que permita gestionar los riesgos de índole contable*”.

Para el proceso contable la Personería de Bogotá, cuenta con el programa TRIDENT en sistema D.O.S, el cual no está integrado con los demás aplicativos que manejan las dependencias que reportan información al área contable, situación evidenciada en el Informe de control interno contable vigencia 2011 donde señalan: “*Carencia de un aplicativo que permita que el proceso contable sea integrado, queriendo decir con ello que se incorpore las áreas de contratación, nómina, almacén y Propiedad Planta y Equipo.*” La entidad esta en mora de implementar el sistema de información

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

[sicapi@/](mailto:sicapi@/), que incluye aplicativos como: PERNO, LIMAY, SAE, SAI KNOW IT y CICO (Contratación) Contabilidad entre otros, Esta situación genera altos riesgos en la oportunidad y confiabilidad de la información financiera.

### **Opinión Con Salvedades**

En nuestra opinión, los estados Contables de la Personería de Bogotá, excepto por los hallazgos determinados, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

### **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron 27 hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria y serán trasladados a la Procuraduría General de la Nación.

### **Concepto sobre Feneamiento**

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, excepto lo descrito en el presente informe, las deficiencias identificadas del Sistema de Control Interno y la opinión con salvedades expresada sobre los Estados Contables, la Cuenta rendida por la Entidad correspondiente a la vigencia 2011, **se fenece**.

### **Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, el sujeto de control en el plan de mejoramiento consolidado a presentar, debe incluir las acciones correctivas para los hallazgos administrativos de este informe. Del Plan anterior, retirar las acciones cerradas y mantener las que se encuentran abiertas, que tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Es preciso insistir en que las acciones correctivas que se incluyan en el plan de mejoramiento deben permitir subsanar la causa de lo observado y evitar su ocurrencia hacia el futuro, a fin de lograr el mejoramiento continuo o pierde sentido suscribirlo.

Bogotá, D.C., Diciembre de 2012



**JAIRO HERNAN ZAMBRANO ORTEGA**  
Director Técnico Sector Gobierno

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

La Dirección Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá, D.C., evalúa la gestión fiscal y las políticas públicas desarrolladas por los 10 sujetos de control<sup>1</sup> que tiene a su cargo; los cuales de conformidad a la Resolución Reglamentaria No. 04 del 12 de febrero de 2009, se distribuyen en los siguientes sectores administrativos: gestión pública, gobierno y convivencia y órganos de control.

Según el Acuerdo 34 de 1993<sup>2</sup>, artículo 2, el Personero de Bogotá tiene como misión primordial, *“la defensa de los intereses del Distrito Capital y en general de la sociedad; la verificación constante de la ejecución de las leyes, acuerdos y órdenes de las autoridades la vigilancia de conducta de los empleados y trabajadores públicos de la administración Distrital”*

El presente capítulo de análisis sectorial de la Personería de Bogotá, se realiza de conformidad con el objetivo subsectorial concertado para el análisis que corresponde a: *“Identificar, analizar y evaluar las acciones de política pública que ha desarrollado la Personería de Bogotá para la protección de los derechos humanos.”*, fijado en el Encargo de Auditoría Regular para la vigencia 2011, en cumplimiento de la tercera fase del PAD 2012 y de conformidad a los lineamientos impartidos por la alta dirección de la Contraloría.

La evaluación se realizará de conformidad a lo estipulado en el artículo 3<sup>3</sup>, que le asigna para el desarrollo de su misión, las funciones de: *“Actuar como agente del Ministerio Público en el Distrito Capital conforme a la ley; Ejercer la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y Desarrollar la defensoría de los derechos humanos en la Capital de la República”*.

Lo anterior, fortalecido, dentro de otras funciones del Personero, en el Acuerdo<sup>4</sup>: *“...veedor ciudadano; Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales; Como defensor de los Derechos Humanos y. Divulgar la constitución y en coordinación con otras autoridades, adelantar programas de educación y concientización sobre los derechos humanos y los deberes fundamentales del hombre”*

Igualmente, le está señalado a la Personería Delegada de Derechos Humanos<sup>5</sup> de manera concreta: *“...Ejercer las funciones de Ministerio Público en los procesos y actuaciones que adelanten las comisarias de familia que operan en la ciudad...; Velar por la protección y defensa de los derechos del menor y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de la situación de abandono o peligro en que se encuentre un menor, informar al defensor de*

<sup>1</sup>Secretaría General, DASCD, Secretaría de Gobierno, IDPAC, FVIS, FOPAE, UECOB, Concejo de Bogotá, Personería y Veeduría.

<sup>2</sup> Acuerdo 34 de 1993. “Por el cual se organiza la Personería de Santafé de Bogotá, se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup>Ibíd.,

<sup>4</sup>Ibíd., Artículo 5, numerales. 2.; 2.2.; 3 y 33

<sup>5</sup> Ibíd. Artículo 18, numerales 71; 7.2; 7.3; 7.6; 77; 7,8 y 8.9

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*familia o en su defecto a la autoridad de policía para que se tomen de inmediato las medidas necesarias para su protección; Velar por la defensa de los derechos del menor en los centros de rehabilitación y de internación psiquiátrica donde haya menores reclusos y visitar una vez por mes estos establecimientos a fin de conocer su situación personal y jurídica e informar a las autoridades competentes; Cooperar con el Defensor del Pueblo en la implantación de las políticas que éste fije y coordinar la defensoría pública en los términos que señale la ley; Divulgar la constitución y en coordinación con otras autoridades, adelantar programas de promoción, prevención, educación y concientización sobre los derechos humanos y los deberes fundamentales del hombre; Recibir, tramitar y adelantar las indagaciones preliminares por quejas y reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales y Solicitar de los funcionarios de la rama judicial, los informes necesarios sobre hechos que se relacionen con la violación de los derechos humanos”.*

A su vez, que con la redistribución de funciones adelantada<sup>6</sup> establece: *“Las Personerías Delegadas asumirán las actuaciones disciplinarias o de Veeduría en la forma establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Personero Distrital para asignar en cualquier momento el conocimiento de una actuación disciplinaria o de Veeduría al funcionario que estime pertinente, en atención a lo específico del tema, a la naturaleza del hecho o a su impacto social”.*

Para realizar la evaluación, a la protección de los derechos humanos de la población desplazada, jóvenes, discapacitada y LGBTI; se tendrá en cuenta el periodo de vigencia del Plan de Desarrollo, *“Bogotá Positiva”*, relacionado con el cumplimiento de las metas e indicadores de la ciudad, según el proyecto: 1177 *“Protección y promoción de los derechos humanos”*. Para tal propósito, se consultará y analizará la información suministrada por el sujeto de control, incluida las Personerías Locales, la Secretaria de Gobierno y demás entidades y organizaciones que intervienen en la protección de los derechos humanos.

El Comité Distrital de Defensa, Protección y promoción de los Derechos Humanos de Bogotá<sup>7</sup> -, se crea, como organismo asesor del Personero y de la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección de los Derechos Humanos del D.C.; integrado por: el Personero quien dirigirá y presidirá sus actividades y hará las veces de Secretario Ejecutivo, junto con, dos o un representante de la: jerarquía eclesiástica, Alcaldía Mayor, iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, la federación comunal, federaciones sindicales; organizaciones de Derechos Humanos, comunidades indígenas, directores de los establecimientos educativos, organizaciones gremiales de los educadores, sector deportivo, el sector de los pensionados, la Federación de Municipios, la Fiscalía General de la Nación,

<sup>6</sup>Personería de Bogotá Resolución 696 de 11 de octubre de 2001, “Por medio de la cual se redistribuyen unas atribuciones y se modifica la distribución de organismos, dependencias y unidades asignadas a la vigilancia de la Personerías Delegadas, Capítulo IV De las Disposiciones Generales, Artículo 10.

<sup>7</sup>Acuerdo 4 de 1995 “Por el cual se conforman el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del D.C. de Santa Fe de Bogotá, y la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del D.C. de Santa Fe de Bogotá. Artículos 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 12 y 14;

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

establecimientos de salud, comités de participación comunitaria, sectores de la Cultura, los rectores de las universidades, los centros de investigación social y organizaciones estudiantiles, de la juventud, de la mujer, de los desplazados de la violencia, de desaparecidos con sede en el distrito y el comandante de la Institución militar con jurisdicción distrital.

Los integrantes del Comité serán nombrados por el Personero con Resolución motivada; este comité se dividirá en comisiones permanentes de: Policía y Seguridad; Familia y menor y Asuntos Sociales y Participación Ciudadana. Sesionará una vez al mes o cuando las necesidades lo exijan y anualmente presentará informe al Concejo Distrital sobre acciones adelantadas, recomendaciones y propuestas.

Dentro de las funciones de este Comité, se encuentra: analizar los principales problemas de derechos humanos, que afecten con mayor agudeza a la población y plantear políticas y procedimientos para superarlos; adelantar campañas de educación a la comunidad sobre todo lo referente a los derechos humanos, la importancia de su defensa, el respeto y el papel de las instituciones gubernamentales para garantía de los mismos; apoyar las gestiones que emprenda el personero y demás entidades gubernamentales, en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación, sobre violaciones a los DDHH en el Distrito; atender las denuncias relacionadas con los DDHH y asesorar a las víctimas; canalizar propuestas y sugerencias de la comunidad al Defensor del pueblo para plantear a las autoridades competentes su atención.

A su vez, colaborar con la Personería en la supervisión y vigilancia de los establecimientos carcelarios, internados psiquiátricos, ancianatos, salacunas, centros de protección al menor, centros de rehabilitación para el menor infractor, centros de rehabilitación para discapacitados, hogares comunitarios y hospitales ubicados en el Distrito, con el fin de vigilar el respeto a los DDHH y coadyuvar a su desarrollo y progreso; recomendar a la Administración Distrital la ejecución de obras y acciones que estén encaminadas a solucionar problemas que de manera especial beneficien a la comunidad relacionados con los DDHH; llevar una relación estadística sobre las violaciones a los derechos humanos; conformar Comisiones para reunirse periódicamente con los miembros de las Juntas Administradoras Locales .

Adicionalmente, el Comité promoverá la creación de Comités Locales para la coordinación y asesoría de los programas en las diferentes localidades, los cuales deberán seguir los lineamientos generales que emanen del Comité Distrital.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Conformar la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los DDHH del D.C. como ente asesor y coordinador adscrito al despacho del Personero, integrada por: Personero Distrital, El Procurador Delegado para los DDHH, el Consejero Presidencial para los DDHH, el Defensor del Pueblo, el Veedor Distrital, El Personero Delegado para la Defensa de los DDHH, Protección de la Familia y el Menor, Personero Delegado para los Asuntos de Policía, El Jefe de Investigaciones Especiales de la Personería Distrital. Con participación de funcionarios del orden nacional como invitados. Esta Unidad Coordinadora, actuará como organismo consultivo de la Alcaldía Mayor para efectos de defensa, protección y promoción de los DDHH

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 4, se emite la Resolución 121<sup>8</sup> donde se procede a conformar el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los DDHH del D.C., para el periodo de 4 años 2008-2012, mediante Resolución No. 166 de 7junio 2012, se conforma el Comité para la vigencia 2012-2016.

## 2.1 MARCO TEORICO

Los DDHH son la más importante conquista de la humanidad, consagrados en textos de derecho internacional y en las constituciones del mundo, necesarios para que la comunidad pueda ser justa y civilizada.

En documento<sup>9</sup> se aprecia como en Colombia, don Antonio Nariño tradujo la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Señaló que era indispensable que las leyes y las conductas de las gentes en América respetaran la vida humana, los derechos, la integridad personal, la libertad, la igualdad y la dignidad como personas de todos los hombres y mujeres en Colombia. *Una sociedad en la que existan las condiciones materiales para que todos podamos vivir de manera digna. En suma, una sociedad que gire en torno al respeto de la persona humana.*

Se afirma igualmente, que el nacimiento del Derecho Internacional Humanitario-DIH, nace al lado de la guerra, ya que ha sido una práctica constante en la historia de la humanidad. Por ello, ha sido motivo de reglamentación entre todas las culturas en todos los tiempos.

El texto, señala que el concepto del humanitarismo en las guerras empezó a gestarse con la aparición de los caballeros y su concepto de honor en la batalla,

<sup>8</sup>Personería de Bogotá D.C. Resolución No. 121 “Por la cual se conforma el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del D.C. para el periodo 2008-2012

<sup>9</sup> Defensoría del Pueblo: Derecho Internacional Humanitario, Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, Presentación Pág. 6- 8

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

en las cruzadas poco o ningún derecho se otorgó a la población civil, las víctimas o los prisioneros. Muchos textos antiguos, como la Biblia, contienen normas en las que se recomienda el respeto del adversario. En España, hacia finales del siglo XIII (1280), se implementa un código de leyes de la guerra que prohíbe matar entre otros, a las mujeres, a los niños, a los ancianos, a los dementes y a los inválidos.

Igualmente, se repasa como antecedente importante, la obra de Francisco de Vitoria, quien escribió en 1536 la *Reelección segunda de los indios o del derecho de la guerra de los españoles en los bárbaros* ([*De iure belli*] – “*De indis*”). En ella analiza si la guerra entre españoles y aborígenes era justa o no. Lo cierto es que están cargados de un pensamiento humanitario, donde se prohíbe matar en los enfrentamientos a inocentes, niños, mujeres, religiosos y prisioneros entre otras personas.

Sostiene el texto, igualmente, que siglos más tarde manifestaba el portavoz del presidente Truman: “*Yo comprendía que para obtener una auténtica rendición del emperador y sus consejeros militares había que asestarles un golpe tremendo que les demostrara de modo inequívoco nuestra capacidad para destruir el imperio*”<sup>10</sup>. El golpe, asestado primero en Hiroshima, el 6 de agosto de 1945 y tres días después en Nagasaki, causó la muerte de 103 mil personas. Sólo entonces aceptó rendirse el emperador de Japón.

Sustenta el contenido, que una circunstancia decisiva en el nacimiento del DIH fue la actuación de personas como Henry Dunant y Guillaume-Henri Dufour, quienes empezaron a prestar ayuda a los soldados heridos después de las condiciones inhumanas que se vivieron tras la batalla de Solferino (Lombardía) en la cual se enfrentaron franceses y austriacos. Dunant, consternado por lo que había visto, escribió la obra “*Recuerdo de Solferino*” que impresionó a los europeos de 1862 y sirvió de apoyo a las actividades de socorro. En su obra sugirió que se crearan sociedades nacionales para ocuparse de los enfermos y heridos sin distinciones de raza, nacionalidad o religión. Así mismo propuso que los estados concertaran un tratado en el cual se reconociese la labor de esas organizaciones y se garantizara un mejor trato a los heridos. Así se logró crear el Comité Internacional de la Cruz Roja. Solo hasta entonces se decidió convocar la Conferencia Internacional de Ginebra, donde se creó el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y adoptó el Convenio de Ginebra de 1864.

Argumenta, que desde el origen de los conflictos, hasta el advenimiento del derecho humanitario contemporáneo se han registrado más de 500 documentos

<sup>10</sup> Ibid. FREEDMAN L., *The Evolution of Nuclear Strategy*, Londres, 1989. Pág. 16 (citado por Keega, pág. 451)



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

cuya finalidad era reglamentar las hostilidades. Entre ellos se puede mencionar el denominado Código de Lieber o “*Instrucciones de Lieber*”. Ese código, que entró en vigor en 1863, fue el primer intento de codificación de las leyes y costumbres de la guerra existentes en aquella época. Pero, contrariamente al primer Convenio de Ginebra, aprobado un año más tarde, el Código no tenía valor de tratado ya que estaba destinado únicamente a las fuerzas nordistas de los Estados Unidos de América que luchaban en la Guerra de Secesión.

Entre 1864 y 1925 se adoptaron diferentes instrumentos que buscaban atenuar los rigores de las guerras. Entre ellos, se pueden mencionar la Declaración de San Petersburgo sobre el uso de algunos proyectiles (1868) y los convenios de La Haya sobre guerra terrestre y marítima (1899). Estos fueron revisados en 1909. El Convenio de Ginebra de 1864 fue revisado en 1909.

Con la primera Guerra Mundial (1914-1918) se emplearon métodos de combate que se aplicaban por vez primera en gran escala: gases, bombardeos aéreos y captura de cientos de miles de prisioneros. Se da la necesidad de adoptar nuevas regulaciones para la guerra y se adopta el Protocolo de Ginebra de 1925. Este tratado, prohibió el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. También se adoptaron los Convenios de Ginebra de 1929 sobre el trato de los prisioneros de guerra.

Con la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) se registró una proporción igual de civiles y de militares muertos. Por esto, la comunidad internacional respondió a ese trágico balance, en particular a las horribles persecuciones de que fueron víctimas las personas civiles, con la aprobación de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Estos fueron actualizados y complementados con los dos protocolos adicionales de 1977.

Es de señalar, que la codificación del DIH en el ámbito universal comenzó en el siglo XIX. Desde entonces, los Estados han aceptado un conjunto de normas que busca mantener un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados. En la misma medida en que ha crecido la comunidad internacional, ha aumentado el número de estados que han contribuido al desarrollo del DIH.

En Latinoamérica y en Colombia también se produjeron documentos y hechos que ayudaron a configurar el moderno derecho humanitario. Entre ellos se mencionan los siguientes:

## “Por un Control Efectivo y Transparente”

- El tratado sobre regulación de la guerra (26 de noviembre de 1820), basado en la “*justicia y humanidad*” pregonada desde la Revolución Francesa, fue suscrito por Pablo Morillo (el Pacificador) y Simón Bolívar (el Libertador), en aras de someter la guerra civil a las reglas de los conflictos. Entre sus disposiciones más importantes, se encontraba la obligación de respetar a los prisioneros de guerra, a los heridos y enfermos y a los habitantes de los pueblos.
- La Convención de Rio Negro: fue en esta convención, celebrada en el año de 1863, cuando se incluyó el denominado Derecho de Gentes en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia.

### 2.1.1. Derecho Internacional Humanitario -DIH

Se define, por los estudiosos del DIH<sup>11</sup>; como aquel cuerpo de normas internacionales (de origen convencional o consuetudinario). Las fuentes del DIH pueden ser principales o subsidiarias. Entre las primeras encontramos los tratados internacionales, la costumbre y los principios generales del derecho. Entre los subsidiarios, la jurisprudencia internacional, la doctrina y las conferencias del Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR. Que por razones y especiales propósitos de humanidad, busca proteger los bienes y personas que pueden ser afectados por el conflicto y limitar el derecho de los combatientes a elegir sus métodos y medios de guerra. El CICR define el DIH como las “*normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario especialmente destinadas a solucionar los problemas de índole humanitaria que se derivan directamente de los conflictos armados, internacionales o no, y limitan, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a utilizar los métodos y medios de hacer la guerra de su elección o protegen a las personas y los bienes afectados o que pueden verse afectados por el conflicto.*”<sup>12</sup>

### 2.1.1.2. Contenido esencial del DIH

El CICR, ha elaborado para difundir el contenido esencial del DIH y los principios fundamentales, directrices que resumen y que aunque no tienen la autoridad de tratados vigentes si pretenden remplazarlos. De tales normas o directrices se recalcan:

- *Las personas puestas fuera de combate y quienes no participan directamente en las hostilidades tiene derecho a que se les respete la vida y la integralidad física y moral*

<sup>11</sup>Fuentes citadas por SWINARSKI, Christophe, principales nociones institutos de DIH como sistema de protección de la persona humana, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica 1991, págs. 16 a 19.

<sup>12</sup>(OBERSON, Bernard, y FLORAS, Natalie, DIH-Respuesta a sus preguntas, CICR, pág. 4)

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

- *Los combatientes capturados y las personas civiles que estén bajo la autoridad de la parte adversaria tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad, sus derechos individuales y sus convicciones (políticas, religiosas u otras).*
- *Toda persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. Nadie será considerado responsable de un acto que no haya cometido. Nadie será torturado física o mentalmente, ni sometido a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes.*
- *Las partes en conflicto harán, en todas las circunstancias, la distinción entre la población civil y los combatientes, con miras a respetar a la población y los bienes civiles. Ni la población civil como tal, ni las personas civiles serán objeto de ataques.*

### 2.1.1.3. Principios del DIH

Existe un conjunto de principios que debe guiar la aplicación y respeto del DIH. Algunos de esos principios se listan a continuación:

- ✓ Principio de humanidad
- ✓ Principio de necesidad militar
- ✓ Principio de distinción

Algunas de las normas del DIH y del DIDH son similares y terminan complementándose una a otra como se observa en el siguiente cuadro, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes.

**CUADRO 1  
PARALELO ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y  
EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

<b>Derecho Internacional Humanitario – DIH</b>	<b>Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DIDH</b>
<b>Origen</b> Tiene su origen en la necesidad de regular los conflictos armados y en la necesidad de proteger a las víctimas de los mismos. Es parte del derecho internacional	<b>Origen</b> Tiene su origen en la necesidad de proteger la dignidad humana contra los abusos de poder. Es parte del derecho internacional
<b>Ambito de aplicación temporal</b> Es aplicable en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional. El DIH es en esencia un derecho de excepción.	<b>Ambito de aplicación temporal</b> Se aplica en cualquier tiempo, tanto en época de paz, como en situaciones de tensiones o disturbios interiores. Además, su núcleo fundamental es inderogable en tiempo de guerra. Es un derecho de aplicación permanente.
<b>Ambito de aplicación personal</b> La protección es discriminada en cuanto cubre solamente determinadas categorías de individuos (personas protegidas)	<b>Ambito de aplicación personal</b> La protección es indiscriminada. Protege a todas las personas, en todo momento. Protege un amplio grupo de derechos (derechos civiles, políticos, económicos, etc.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

<p><b>Objeto y función</b> Proteger principalmente a las personas afectadas o que puedan verse afectado por las hostilidades, procurando limitar los sufrimientos provocados por la guerra. Tiene una función preventiva</p>	<p><b>Objeto y función</b> Proteger a la persona humana y favorecer su completo desarrollo mediante el goce de las libertades y garantías individuales. Tiene una función preventiva reparadora.</p>
<p><b>Suspensión o restricción</b> El DIH nunca puede ser suspendido o restringido. El Art. 3º Común a los Convenios de Ginebra coincide con el “núcleo duro” del Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p><b>Suspensión o restricción</b> El ejercicio de ciertos derechos tales como la libertad de expresión o de asociación puede ser restringido en mayor grado durante un estado de excepción (estado de emergencia). No obstante, la plena vigencia de otros derechos (el llamado “núcleo duro”) como, por ejemplo el derecho a la vida y la prohibición de la tortura o los tratos inhumanos degradantes, nunca pueden ser derogada o restringida.</p>
<p><b>Mecanismos</b> Los mecanismos del DIH están instituidos para impedir eventuales violaciones al mismo, privilegiando la persuasión.</p>	<p><b>Mecanismos</b> Los mecanismos de aplicación de los derechos humanos están esencialmente orientados hacia las acciones de reparación de los perjuicios sufridos por las eventuales víctimas del abuso de autoridad.</p>
<p><b>Responsabilidad del cumplimiento</b> Las normas del DIH deben ser observadas por todas las partes enfrentadas en un conflicto armado.</p>	<p><b>Responsabilidad del cumplimiento</b> Las normas del DIDH deben ser observadas, en principio, por el Estado: es el sujeto de derecho internacional. Sin embargo, los particulares tienen el deber de respetar los derechos humanos. Si no lo hacen, deben responder ante el Estado. Si las autoridades no sancionan las conductas con las cuales un particular vulnera los derechos ajenos, el estado compromete su responsabilidad internacional por omisión.</p>

Fuente: Defensoría del Pueblo: Derecho Internacional Humanitario, Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos, Págs. 40 a 44

De ese paralelo entre el DIH y el DIDH es posible concluir que: cada sistema se ha desarrollado a través de estructuras jurídicas separadas y dentro de ámbitos de validez y aplicación claramente distinguibles; que existe una convergencia en los intereses y objetivos perseguidos por ambos sistemas; buscan asegurar la protección debida de todos los individuos en toda circunstancia de los Derechos Humanos.<sup>13</sup>

El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo II de 1977 tienen un alcance inferior al del derecho aplicable en los conflictos armados internacionales

<sup>13</sup> Ibid. Vinuesa, Raúl Emilio, Derechos Humanos y DIH, diferencias y complementariedad, CICR, junio de 1998

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

a pesar de que los conflictos internos son mucho más numerosos y causan sufrimientos y estragos indecibles.

## **2.2. Población Vulnerable**

Acorde a informe,<sup>14</sup> existen diversas definiciones, algunos consideran que la *vulnerabilidad*, es una condición propia de sectores de población que por su *condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico*, presentan riesgo impidiendo su inserción al desarrollo y a una mejor calidad de vida. También la definen como *“una situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano”*<sup>5</sup>. También se considera como población vulnerable, a las *Personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestas a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden”*.

Se afirma, igualmente, que diversos estudios precisan que la condición de vulnerable está dada por factores que son inherentes al ser humano como:

- *Condición fisiológica: menores de edad, adultos mayores*
- *Rasgos patológicos: discapacitados sensoriales, moribundos, personas que padecen alteraciones cognitivas o trastornos psiquiátricos, pacientes con enfermedades terminales o incurables.*
- *Condición jerárquica: militares, estudiantes, empleados, miembros de logias o gremios.*
- *Condición especial: prisioneros o personas privadas de la libertad, personas recluidas en seminarios o internados.*
- *Género: mujeres y embarazadas.*
- *Condición cultural e ideológica: minoría étnica, analfabetos, personas con diferentes ideologías y creencias.*
- *Condiciones sociales: desempleados, indigentes, refugiados, habitantes de países del tercer y cuarto mundo.*

Así mismo, plantea dicho informe, que la discriminación, la exclusión y la desigualdad de los individuos y grupos de población, han existido desde el origen y los consecuentes estadios de evolución de la humanidad, hasta llegar a la revolución francesa, cuando se empieza a considerar el *derecho a la igualdad*. Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los acuerdos y pactos reglamentarios específicos posteriores, obligan a los países asociados, a respetar los derechos y libertades de sus ciudadanos sin importar las condiciones *de raza, color, edad, nacionalidad, sexo, condición social o jurídica, orientación política, color, idioma, religión o creencia, origen regional, étnico o social, discapacidad, posición económica, nacimiento o cualquier otro criterio similar*.

<sup>14</sup> Contraloría de Bogotá, Informe de Auditoría Regular Secretaria de Gobierno 2011, Capítulo de Análisis

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Bajo la conceptualización teórica de *vulnerabilidad*, la capital del país estaría habitada por grupos poblacionales que cumplen con las características de vulnerables. Según la normatividad internacional y nacional, el Distrito tiene clasificada la población vulnerable de la siguiente manera:

**CUADRO 2  
CLASIFICACION DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL D.C.**

CLASE	GRUPO	VULNERABLES
<b>PUEBLOS, POBLACIONES Y GRUPOS SOCIALES.</b>	Étnicos	Afrodescendientes, Raizales, Rom e Indígenas.
	Etarios	Niños y niñas, jóvenes, adulto y adulta mayor
	Género y condición sexual	Mujer, LGBT
	Sociales	Habitante de calle, prostitución, migrantes y poblac. rural
	Limitados	Discapacitados
<b>CONFLICTO INTERNO</b>	Desarraigados	Población en situación de desplazamiento forzado
	Acogidos	Población desmovilizada y reincorporada
	Protección de D.H.	Víctimas de violencias y delitos

Fuente: Contraloría de Bogotá, Informe de Auditoría Regular Secretaria Distrital de Gobierno 2011, Capítulo de Análisis

Afirma el informe de la Contraloría, que la ausencia de una debida atención de la población vulnerable por parte del Estado, ha obligado al Distrito, no solamente por la normatividad nacional y las sentencias de las altas cortes, sino por el enfoque de derechos humanos que se le ha dado en los últimos planes de desarrollo de la ciudad a liderar, orientar, coordinar y ejecutar acciones en beneficio de las población y grupos vulnerables.

En Colombia, se ha evolucionado sobre el tema, desde la Carta Magna de 1991:

*“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”<sup>15</sup>.*

El texto constitucional, involucra una amplia gama de deberes y derechos, con sus respectivos mecanismos de protección, buscando amparar especialmente a todas las personas en condición de vulnerabilidad, mandato que ha obligado al Estado, a

<sup>15</sup> Constitución Política, Título II De los Derechos, garantías y los deberes, Art. 13

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

la adopción de una importante cantidad de disposiciones y normas jurídicas que procuran la defensa de la población desprotegida.

### **2.2.1. Población Desplazada**

En informe<sup>16</sup> se analiza y hoy se retoma casi en su totalidad que, la situación económica, social y política de Colombia durante las últimas seis décadas, se ha caracterizado por una marcada ausencia del Estado, desigualdad e inequidad, lo que ha conducido al conflicto interno social y armado que vive el país, generando migraciones masivas de población hacia zonas consideradas seguras.

Junto al proceso de migración en busca de mejores oportunidad laborales en las grandes urbes, pero también; producto del conflicto interno se despliega el fenómeno de desplazamiento forzado, constituido en una de los principales problemas sociales que afecta al conjunto de la sociedad, que por su dinámica se ha convertido en un problema estructural, en el que intervienen variados actores (tanto armados como no armados); con intereses en disputa, ya sea de carácter regional, económico o político.

La población en condición de desplazamiento en el país, ha presentado una serie de aristas, con cifras verdaderamente dramáticas en todo el territorio nacional, según el Registro único de Población Desplazada –RUPD- y el Sistema de Población Desplazada –SIPOD- de Acción Social, a diciembre 31 de 2009, en Colombia habían 3.303.979 personas en situación de desplazamiento, exhibiendo un particular ascenso en el año 2002 y manteniéndose de manera pasmosa en los años sucesivos. Es así, como la Agencia Presidencial para la Acción Social, junto con la Cooperación Internacional (Acción Social), plantean que en 2008 fueron expulsados violentamente de sus lugares de residencia 71.815 hogares, en el 2009 fueron reportados 31.102 hogares, en tanto que para 2010 los hogares lanzados de sus territorios ascendieron a 25.506. Sin embargo, esta misma institución, resalta como los desplazamientos masivos aumentaron de 42 en 2009 a 57 en 2010<sup>17</sup>.

En su condición de capital del país, Bogotá, es una de las mayores receptoras de población en condición de desplazamiento, según informe<sup>18</sup> *“...el período comprendido entre los años 2006 y 2010, ha sido el período de mayor intensidad*

<sup>16</sup> Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral para las vigencias 2009-2010, PAD 2011, Capítulo de Análisis Sectorial.

<sup>17</sup> El Tiempo.Com, miércoles 9 de noviembre de 2011, “En 2011 gobierno destinará 1.6 billones para atención de desplazados. Diego Andrés Molano Aponte. Agencia Presidencial Para la Acción Social.

<sup>18</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Secretaría de Gobierno “Plan Integral Único de Atención a Población en situación de desplazamiento en Bogotá, 2011-2020, págs. 18 y 19

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*alcanzando el máximo nivel en el año 2007 con 41.997.”* Igualmente, muestra la modalidad del desplazamiento predominantemente individual o familiar para el año 2008 acogió 38.9654 personas que componen 11.159 hogares; en 2009 fue de 21.570 personas constituyen 6.753 hogares, a la vez que para 2010 se registran 13.683 personas que conforman 4.524 hogares. La ubicación de estas personas, por lo general, se da en localidades con problemas de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, a lo que se le suma el drama de adecuarse a un espacio social y económico ampliamente excluyente y discriminatorio.

De otro lado, el mismo informe<sup>19</sup> establece que las 20 localidades de Bogotá, la localidad de Ciudad Bolívar es la primera receptora de población en situación de desplazamiento, con un 9.4%; seguida de Bosa, con 8.9%, Kennedy 7.7%; Suba 5.7%, San Cristóbal 5.1% y Usme 3.4%. La selección de la localidad de llegada tiene origen principalmente en la existencia de lazos de compadrazgo, parentesco y familiaridad con fuertes afinidades regionales, constituidos entre los desplazados y los migrantes ya integrados a la ciudad. Las familias receptoras marginadas; han padecido pobreza a largo plazo, que igualmente, enfrentan vulnerabilidad, pobreza y exclusión junto con las familias desplazadas, fortalecen los *Pobres Históricos de Colombia*

Dado la salida abrupta y el desarraigo de sus regiones y hogares, las personas en situación de desplazamiento, presentan problemas asociados a bajos niveles de escolaridad, problemas de nutrición, morbi-mortalidad<sup>20</sup>, embarazos a temprana edad, asociadas a desarraigos, pérdida de la memoria cultural, familias, afectos, estas separaciones violentas genera miedos, incertidumbres, resistencias emocionales al cambio, dificultades de inclusión, inestabilidad económica y ruptura del núcleo familiar, generando consecuencias psicosociales, económicas y políticas.

Los hogares en situación de desplazamiento y dados los elementos anteriores, presentan una serie de barreras de acceso económicas y sociales a la salud, la educación, la vivienda, el retorno a las tierras que les fueron arrebatadas violentamente, la falta de oportunidades para un trabajo digno, generación de ingresos. Situación que obliga, dada la presión a que el gobierno diera el paso de expedir la Ley 387 de 1997, para avanzar en la Política de Prevención, Protección y Atención de Población en Situación de Desplazamiento; sin embargo, no es suficiente para que la población desplazada goce efectivamente de sus derechos.

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> La morbilidad es el número de personas que enferman en una población y periodo determinados, mientras que la mortalidad, además de la “cualidad de mortal”, es el número de defunciones en una población y periodo determinados.



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La negación y las barreras para el acceso a los derechos de la población desplazada de manera persistente conllevó a que la Corte Constitucional en 2004 emitiera la declaración del *estado de cosas inconstitucional*, a través de la Sentencia T-025 que impulso la definición de responsabilidades en el orden nacional, territorial con relación a la violación de los derechos de las personas desarraigadas de sus territorios y a brindar atención a la extrema situación de vulnerabilidad en que se encuentra esta población. En virtud, de los escasos avances y de las manifestaciones de fuerza por parte de la población desplazada y la presión de los observadores nacionales e internacionales, en este periodo – febrero de 2004 a diciembre de 2010-, la corte ha emitido 88 Autos de Seguimiento; generando acciones positivas,<sup>21</sup> con miras a seguir avanzando en la superación del estado de cosas inconstitucional.

Según informe del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada -SNAIPD<sup>22</sup>, dentro de las principales órdenes emanadas de la Corte Constitucional, a través de los Autos de Seguimiento, se dispuso entre otros:

1. *La reformulación de las políticas públicas de tierras, vivienda y generación de ingresos.*
2. *La complementación de las políticas de prevención y protección, y verdad, justicia y reparación integral, y*
3. *El ajuste a las políticas de atención humanitaria, y retornos y reubicaciones.*
4. *Diseño e implementación de un plan de fortalecimiento de la capacidad institucional*
5. *Adoptar un sistema para evaluar el desempeño de las entidades*
6. *Mejorar el sistema de protección que responda a la naturaleza de los riesgos que enfrenta esta población*
7. *Diseñar una estrategia para avanzar en la investigación del delito de desplazamiento forzado, así como el desarrollo de un mecanismo de coordinación para el intercambio fluido y seguro de información entre el Registro Único de Población Desplazada – RUPD y la Fiscalía General de la Nación.*
8. *Establecer mecanismos que faciliten la redistribución de asuntos civiles, penales, administrativos, agrarios o de otro tipo para garantizar la protección efectiva de los derechos y que permitan el establecer la verdad por hechos relacionados con el desplazamiento forzado.*
9. *Coordinación de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento. Teniendo en cuenta la complejidad, la naturaleza multisectorial de la política pública.*
10. *Garantizarle a la población en situación de desplazamiento el goce efectivo de sus derechos, atendiendo a un enfoque diferencial de derechos basado en la condición*

<sup>21</sup> Acciones Positivas o Afirmativas: Estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades a través de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales.

<sup>22</sup> Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada –SNAIPD-, Informe del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre los avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la Sentencia T-025 de 2004

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*de género, pertenencia étnica, edad y discapacidad y como parte del Estado Colombiano, garantizando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas del desplazamiento forzado.*

11. *Incorporar en el ajuste, reformulación e implementación de los diferentes componentes de la política pública, las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos de control, las organizaciones nacionales e internacionales y la ACNUR.*

De otro lado, para hacer efectivas las disposiciones de la Corte Constitucional, ya sea por la Sentencia, o por los Autos de Seguimiento, para la coordinación y atención de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento, se reglamentaron instancias en el nivel nacional el Sistema Distrital de Atención a Población en Situación de Desplazamiento- SNAIPD; órgano de coordinación a nivel distrital, e instancia encargada de la elaboración e implementación de políticas, planes y programas para la prevención, atención, protección y estabilización socioeconómica de los hogares en situación de desplazamiento.

A su vez, funciona el Consejo Distrital de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento –CDAIPD. Para la coordinación institucional, se tienen constituidos Comités<sup>23</sup> el CDAIPD, por la Violencia de Bogotá D.C., es por excelencia el escenario de participación, concertación, y seguimiento de todas y cada una de las acciones que se ejecutan a favor de la población en situación de desplazamiento, con el fin de garantizar el ejercicio y el restablecimiento de sus derechos. Este escenario está conformado así: El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá, el Personero Distrital o su delegado con derecho a voz, el Secretario de Gobierno o su delegado quien ejerce la Secretaría Técnica del CDAIPD, el Secretario Distrital de Salud o su delegado, el Secretario de Hacienda o su delegado, el Secretario de Educación o su delegado, el Secretario Distrital de Integración Social, el Director Regional del ICBF o su delegado, un representante de la Cruz Roja Colombiana, dos representantes de las Iglesias con personería jurídica legalmente reconocidas, un representante de la Defensoría del pueblo, un representante de la Universidad Distrital, el Veedor Distrital o su delegado con derecho a voz, tres representantes de la población en situación de desplazamiento

Adicionalmente, cuenta con las siguientes entidades como invitadas: Procuraduría General de la Nación, Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, Instituto para la Economía Social – Misión Bogotá, ACNUR – Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ministerio del Interior y de Justicia, Secretaria Distrital de Hábitat,

<sup>23</sup> Contraloría de Bogotá, Dirección de Economía y Finanzas Distritales, Informe Balance Social y Evaluación de Políticas Públicas del D.C. Plan Anual de Estudio –PAE 2010 Vigencia 2009, Septiembre 15 de 2010

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Policía Metropolitana, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e Incoder.

En el Consejo Distrital de Atención a la Población Desplazada participan seis (6) representantes de la población desplazada, tres (3) más de los exigidos por el Acuerdo 02 de 1998, para garantizar la representación de las comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas y de género.

El informe de la Contraloría<sup>24</sup>, plantea igualmente, en los escenarios locales se conforman doce (12) Comités Locales para la Atención de la Población Desplazada, que cumplen diversas funciones, entre ellas las de construir redes sociales e institucionales de apoyo para la gestión social integral, que se convierten en espacios de participación para las organizaciones de la sociedad civil, y que aportan elementos de análisis que sirven para justificar los procesos, rutas y programas de la población, en cuanto a la especificidad de sus vulnerabilidades y sus necesidades de protección. Lo anterior teniendo en cuenta los criterios de diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes de atención, presentadas por la población y por otra parte al criterio de garantía en la participación de las organizaciones de la población desplazada.

Continuando con el marco de la coordinación institucional, se tienen suscritos una serie de convenios con el fin de aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las políticas de atención a la población en condiciones de desplazamiento y vulnerabilidad, entre ellos el Convenio Interadministrativo con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Convenio Interinstitucional para el fortalecimiento de las Unidades de Atención y Orientación –UAO. Convenio tripartito que suscriben Acción Social, Secretaría Distrital de Gobierno y la Personería de Bogotá.<sup>25</sup> Convenio interinstitucional, para la gestión de reubicación y retornos, Convenio Interinstitucional para el desarrollo y programas y procesos de generación de ingresos para población desplazada y una serie de convenios de adhesión suscritos con el SENA, el FONADE, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Constitucional tanto en la sentencia como en los autos de seguimiento, así como lo determinado en el objetivo “*Ciudad de Derechos*”, y en el marco de la participación y coordinación interinstitucional y dando cumplimiento a la Directiva 013 de 2008, emitida por la

---

<sup>24</sup> Ibíd.  
<sup>25</sup> Ibíd.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Alcaldía Mayor de Bogotá, se relacionan las entidades distritales que participan de la política pública de desplazamiento.

Los sectores que han tenido una mayor participación de recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento son: Educación, seguido de salud, Integración Social, Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, a través del Instituto para la Economía Social-IPES, a su vez el Sector Gobierno en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno. Los entes de control, a través de la Personería de Bogotá.

Según se concluye del Auto de la Corte Constitucional 383 de 2010<sup>26</sup>, existe la preocupación por la falta de recursos suficientes para la atención de la población desplazada en Bogotá, a pesar que: *“si bien se observan muy importantes esfuerzos de apropiación de recursos, estos resultan insuficientes frente a la demanda de atención y de restablecimiento integral de estas víctimas”*. Así mismo, dicho Auto, resume la realidad de lo que está ocurriendo con la problemática, así como lo ha sostenido este ente de control, en el sentido que el Gobierno Nacional, ha venido dejando el problema en manos de los entes territoriales, como el caso de Bogotá, ya que: *“La centralización de los procesos de valoración por Acción Social, lleva a excesivos retrasos en las entregas de la Atención Humanitaria de Emergencia, por lo que se ha descargado dicha obligación en las entidades territoriales, lo que las ha comprometido fiscalmente al tener que asumir cargas que no son propias de su competencia y que no fueron previstas presupuestalmente, o al menos por períodos tan prolongados, recursos que incluso podrían destinarse a fases de atención diferentes como la estabilización socioeconómica”*.

### **2.2.2. Población Discapacitada**

De acuerdo a artículo<sup>27</sup>, a lo largo de la historia humana, la discapacidad, es sus diversas manifestaciones ha sido objetivo de discriminación, se puede notar los elementos comunes con la marginación, la discriminación, la dependencia y la subestimación de las personas con discapacidad. Es decir, no son considerados como sujetos con iguales derechos que el resto de las personas que componen estas sociedades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), planteó desde 1980 las consecuencias que podrían afectar a una persona con discapacidad, desde tres puntos de vista:

<sup>26</sup> Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009.

<sup>27</sup> Trabajo y Derecho, Asociación de Abogados Laboralistas de Trabajadores, mayo de 2012. La Discapacidad frente a la responsabilidad social de las Empresas, Carlos José Iguarán Salas

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**1) Deficiencia:** Se considera que una persona tiene una deficiencia cuando sufre trastorno, pérdida o anomalía de un órgano. Esto se ubica en la parte física de la persona.

**2) Discapacidad:** Es la pérdida ausencia o restricción en la capacidad potencial en la realización de una actividad. . Puede ser permanente o temporal y en cuanto a su evolución puede ser progresiva estable o regresiva.

**3) Minusvalía:** Según la OMS la minusvalía es la consecuencia social de la deficiencia y discapacidades. Cada término de los anteriores, se concreta en un plano distinto en la vida de las personas con discapacidad, con diferentes consecuencias; aunque, no por eso, dejan de ser caras de una misma realidad. Aunque esos planos de que hablamos son los planos físico, personal y social.

En Colombia existen una serie de factores ambientales, naturales unos y creados otros, en el entorno de una persona, que condicionan el funcionamiento y crean y/o aumentan la discapacidad. Pueden incluirse aspectos como un entorno inaccesible, la falta de tecnología apropiada, las actitudes negativas de los demás hacia el discapacitado, como también la inexistencia de servicios sistemas y políticas que favorezcan su participación.

El entorno socio-cultural caracterizado por la subestimación al discapacitado, por la marginación, la discriminación y la exclusión, a pesar de los avances legislativos en general; la desigualdad imperante en igualdad de oportunidades, requiere de una progresiva y profunda transformación de ese entorno socio-cultural. Eso no lo podrán cambiar las leyes, por si solas, por buenas que sea.

Se afirma en el artículo, igualmente, que nuestra Constitución Nacional consagra en el artículo 2º *que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, a su vez el artículo 3º prevé que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público, el artículo 5º establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad, el artículo 11 que somos una república unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integra, el concepto de solidaridad aquí esbozado además de ser un valor es un principio jurídico fundante, que obliga a los asociados a protegerse mutuamente entre sí y al Estado en General a proteger a sus ciudadanos.*

Luego en el artículo 13 predica que el *Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física y mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan, el artículo*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

48 predica que: *se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social y por último; el artículo 333 ordena que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.*

Respecto a la **población en situación de discapacidad**, el D.C., cuenta con la política pública adoptada<sup>28</sup>. La población en situación de discapacidad de acuerdo al censo de 2005, arrojó una cifra de 331.301 personas, los cuales aproximadamente el 60%, se encontraban habitando en estratos 1 y 2

Visto lo anterior, no queda ninguna duda, según lo asegura,<sup>29</sup> que existe una suerte de consenso en cuanto a que en efecto, no es posible hablar de bienestar alguno si las personas se siguen muriendo o enfermando de causas prevenibles, las sensaciones subjetivas o psicológicas de bienestar no se corresponden con unas condiciones objetivas de trabajo, solidaridad, salud, expectativa de vida; si la dignidad de las personas es mancillada, o si las posibilidades de realización del potencial humano se ven limitadas por terceros, por la falta de que el Estado cumpla sus obligaciones, o, incluso, por un uso irresponsable de la libertad personal.

En este informe, la Veeduría manifiesta: que de hecho hasta el 2008, los informes de Bienestar consistían en una descripción de metas y logros de los programas de la Secretaria de Integración Social, que como se sabe han estado orientados a atender población vulnerable y, por supuesto, a cumplir las metas del respectivo Plan de Desarrollo, que al respecto se han formulado. A partir de 2009, la orientación cambio a favor de una mirada más integral de ciudad y de sus habitantes, con el enfoque de seguridad.

En lo que respecta a la normatividad nacional, existe una diversidad de leyes y decretos que norman la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que viven con diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención.

De manera esquemática, la atención integral de la población con discapacidad requiere, los siguientes aspectos:

- ✓ Manejo de entornos y situaciones con riesgo de generar discapacidades a poblaciones específicas.

<sup>28</sup>Decreto No. 470 del 12 de Octubre de 2007, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”, y Acuerdo Distrital 137 de 2004 “Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital”

<sup>29</sup> Veeduría Distrital, Cómo avanza el Distrito en Bienestar 2010, Presentación Pág. 5

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

- ✓ Atención para la superación total o parcial de la discapacidad, especialmente de los sectores sociales más vulnerables.
- ✓ Generación de oportunidades laborales, de estudio, lúdicas para la población con discapacidad permanente.
- ✓ Remoción de obstáculos físicos, jurídicos y culturales que profundizan las limitaciones de las personas con discapacidad permanente en la ciudad.

Balance del cumplimiento de metas,<sup>30</sup> el tema de discapacidad, lo desarrolla la Secretaria de Integración Social, mediante los proyectos: 497 “*Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente*”; 501 “*Adulthood con oportunidades*”; 500 “*Jóvenes visibles y con Derechos*” y 496 “*Atención integral para la garantía de los derechos para una vejez digna en el D.C. Años Dorados*”

La Veeduría, adelantó encuesta, comparando año 2010-2011, a personas en condición de discapacidad, destacándose entre otras, lo siguiente:

En el 2011, el 47% corresponde al sexo femenino y el 53% corresponde al sexo masculino, registrándose un descenso de la población masculina de 13 puntos en relación al 2010. Igualmente, en el 2011 el 4% de las personas estaban entre los 5 y 15 años de edad, el 35% entre los 16 y los 30 años, el 36% entre los 31 y los 45 años, el 19% entre los 46 y los 60 años. En ambos años, predomina la población adulta, es decir entre 30 y 60 años de edad. Este segmento, en el 2010, representó el 60% y en el 2011 bajó al 55%. La participación de los adultos mayores (por encima de los 60 años) también bajó de manera significativa al pasar del 20% al 6% en el 2011.

Con relación al tipo de discapacidad se encontró que en el 2011, el 36% padecen discapacidad cognitiva; el 29% padecen de discapacidad física y el 5% múltiple. De otro lado, entre un año y otro predominan la discapacidad física, cognitiva y mental. Igualmente, el 100% confirmo vivir con alguien, motivo por el cual la mayoría cuenta con algún nivel de apoyo solidario de parte de sus familias u otras redes solidarias. Es relevante, indicar que cualquier tipo de discapacidad implica restricciones y por tal motivo se indagó por el tipo de dificultad que más experimenta. En el 2011 el 57% refirió al acceso laboral, y el 22% al desplazamiento en la ciudad, mientras que en el 2010 los factores estuvieron más dispersos en cuatro tipos de restricciones, siendo el desplazamiento por la ciudad la más importante. En materia de salud la mayoría tiene acceso a algún servicio de salud, en especial por concepto de Sisben 73% y EPS 25%; confirmándose con este dato, la alta subsidiaridad que implica la salud de la población discapacitada de Bogotá. Un alto porcentaje, el 47% desconoce la política pública

<sup>30</sup>Veeduría Distrital, Cómo avanza el Distrito en Bienestar 2010

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

de discapacidad. La vulnerabilidad de la población discapacitada atendida por el distrito queda claramente expresada en la alta dependencia económica respecto a la familia y al bajo nivel de enganche laboral como factor de autonomía.

### **2.2.3. Población LGTBI**

La Personería de Medellín<sup>31</sup>, lideró un proyecto de garantía de derechos a un grupo de población específico como lo es la Población LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersex) de Colombia, con el propósito de garantizar hacia ellos un trato digno y ciudadano, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, pues son personas que sistemáticamente han sido vulneradas y violentadas y se les ha desconocido el goce integral de sus derechos.

La debida diligencia,<sup>32</sup> pone en cuestionamiento la doctrina liberal de la responsabilidad del Estado en relación con las violaciones que se producen en el “*ámbito privado*”; pues le obliga, a aplicar efectivamente las normas de derechos humanos a fin de prevenir, proteger, enjuiciar e indemnizar en relación con las violencias invisibilizadas y la estigmatización o la exclusión, alimentada por prejuicio; motivando, a que más allá de las formas tradicionales de analizar y combatir la violencia, los Estados y otros agentes pertinentes deben enfocar; para intervenir en los niveles: individual, comunitario, estatal y transnacional, con miras a evitar violaciones ocultas y amenazas a la diferencia y diversidad social.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) (Convención de Belén do Para) requiere que los Estados actúen “*con la debida diligencia*” para prevenir, investigar remedios contra la violencia. Este ejercicio proactivo de los entes del Estado, parte del interés por reconocer la necesidad apremiante de corregir acciones de desigualdad que incitan a la discriminación y establecer “*acciones afirmativas*,”<sup>33</sup> para asegurarse de que los derechos humanos de todos los ciudadanos sean respetados, reconocidos, valorando su diversidad sexual. De esta manera, la corte ha hecho un llamado insistente en el deber del Estado, para garantizar el aseguramiento jurídico para el libre desarrollo de la personalidad.

Colombia, constituido como un estado social de Derecho, ha proveído en su estructura estatal por mandato constitucional de una serie de instrumentos y

<sup>31</sup> Personería de Bogotá: Espacio para una Justicia de Género, Elaborado por Isabel Agaton Santader, Asesora de Género y Diversidad Sexual de la Personería.

<sup>32</sup> Ibíd. Principio de la debida diligencia, Wilson Castañeda, Asesor Personería de Medellín

<sup>33</sup> Acciones Positivas o Afirmativas: Estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades a través de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

acciones para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas, garantizando el derecho a la igualdad,<sup>34</sup> independiente de la orientación sexual o identidad de género, ha llamado la atención vía recomendaciones y amonestaciones sobre la urgente necesidad de impulsar acciones desde el Estado tanto nacional como local, que corrijan estas prácticas y generen una verdadera cultura de los derechos humanos para todos y todas, sin ningún tipo de discriminación ya que la población LGBTI, viene siendo víctima de acciones de violación y vulneración a sus derechos humanos de manera permanente y las acciones preventivas, sancionatorias y de reparación para garantizarles la integralidad de los mismos.

Las expresiones sociales que se han venido fortaleciendo en el país, promueven el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI, la respuesta estatal favorable la ha dado la Corte Constitucional en Colombia; dado que se reporta con preocupación la sistemática violación a los derechos humanos de esta población.

Ante lo rezagado de la legislación colombiana en materia de las parejas del mismo sexo, en los cinco últimos años, la Corte Constitucional ha expedido las sentencias C075 de 2007; C-811 de 2007; sentencia C-336 de 2008; C-029 de 2009 y C-577 de 2011, que recayeron sobre muchas normas de la legislación colombiana, incluyendo algunas relacionadas con la seguridad social.

El artículo 42,<sup>35</sup> la interpretación que se le ha dado al concepto de familia establecido en este artículo, defiende el paradigma de familia conformado por **HOMBRE-MUJER**, cerrando las puertas a que otro tipo de uniones homosexuales con ánimo de convivencia, solamente asimiladas a las familias formadas por la voluntad libre de un hombre y una mujer,<sup>36</sup> para efectos de reconocimiento de derechos. Por lo que se crea un escenario discriminatorio.

En entrevista que concedió a la prensa escrita el senador oficialista Armando Benedetti, ante la pregunta sobre por qué hay tantas restricciones en el Congreso colombiano en torno a proyectos de ley sobre derechos de homosexuales, señaló lo siguiente: *“Porque aunque las encuestas demuestran que Colombia es un país liberal, el Congreso no está en sintonía con lo que piensa la opinión; el Congreso en su mayoría es anacrónico. Por eso la Corte ha tenido que legislar en temas como los derechos patrimoniales y de parejas homosexuales o la eutanasia, en este tema se dan argumentaciones religiosas; yo creo*

<sup>34</sup> Constitución Política de Colombia, Art. 13

<sup>35</sup> *Ibíd.* Art. 42 La familia es el núcleo fundamental de la sociedad...La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables....Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violación en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley...Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

<sup>36</sup> Ley 54 de 1990, por la cual se definen las uniones maritales de hecho

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*que el Estado está al servicio del hombre, pero el único argumento que se esgrime es el religioso, y yo no puedo legislar solo para la mayoría, tengo que hacerlo también para las confesiones, porque hay que cobijar al que no cree en Dios. Hay que respetarlo porque hace parte del Estado.”<sup>37</sup>*

En Colombia, la intolerancia, la discriminación y la violencia contra la comunidad LGBTI, que viene de muchos años atrás, se han agravado por acciones de los actores del conflicto armado. La revista Cambio, publicó un artículo en el que se describen varios casos de violencia de crímenes de los paramilitares contra integrantes de la población LGBTI en el país. La Fiscalía y la Defensoría del Pueblo tienen registrados más de 300 casos en los que las víctimas son homosexuales. Por ej., la ONG Diversidad Humana denunció que desde 2002 han sido asesinadas en Barrancabermeja más de 50 lesbianas por paramilitares y que homosexuales infectados con VIH han recibido en sus casas panfletos amenazantes. Igualmente, también señala casos en los cuales las FARC han perseguido, acosado y asesinado a integrantes de esta población, sobre todo, según casos denunciados por Amnistía Internacional.

Por último, representantes de grupos LGBTI han recomendado al Ministerio de Defensa adelantar campañas de sensibilización y formación entre los uniformados sobre cómo garantizar los derechos de los homosexuales en sus filas. La razón, es que han recibido denuncias por prácticas discriminatorias en las Fuerzas Armadas colombianas. También pidieron a la Policía establecer medidas para frenar el abuso policial, en especial contra los travestis<sup>38</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos fue aprobado en Colombia;<sup>39</sup> el Comité de Derechos Humanos de la ONU, encargado de la interpretación del pacto, ha señalado que la categoría “orientación sexual” está incluida dentro del término “sexo” del artículo transcrito. El artículo 24 de la Convención Americana de DDHH “*Pacto de San José de Costa Rica*” señala que “*todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley*”.

Estas disposiciones internacionales son plenamente aplicables en Colombia, por hacer parte del bloque de constitucionalidad. Gracias a la evolución jurisprudencial

<sup>37</sup> El Heraldo, 30 de marzo de 2009, pág. 3b.

<sup>38</sup> Revista cambio No. 821 del 26 de marzo a 1 de abril de 2009, págs. 36 y 37

<sup>39</sup> Ley 74 de 1968 “Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva Cork, el 16 de diciembre de 1966 “ y su artículo 26, literal: “*Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*”

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

la Corte Constitucional en Colombia, se puso a tono en materia de reconocimiento de derechos de los homosexuales, en general, y de la seguridad social, en particular. La Corte Constitucional de Colombia fue evolucionando en el reconocimiento y amparo de los derechos de los homosexuales individualmente considerados y de las parejas del mismo sexo hasta llegar al año 2007 en el que se profirieron, al igual que en 2008, 2009, 2011 y 2012, importantes sentencias en este campo. Estas son algunas de esas sentencias: T-097 de 1994, T-539 de 1994, C-098 de 1996, T101 de 1998, C-481 de 1998, C-507 de 1999, SU-623 de 2001 y T-435 de 2002.

#### **2.2.4. Población Joven**

En el Acuerdo 159,<sup>40</sup> en consonancia con la ley<sup>41</sup>; tiene como finalidad promover la formación integral de los jóvenes que contribuyen a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual a la vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano.

En el caso de Bogotá D.C., establece para la promoción de la organización y la participación juvenil una serie de fines: la protección, promoción y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los jóvenes, y la garantía de las condiciones y oportunidades individuales y colectivas que les permitan participar en la vida social económica, cultural, y democrática y su pleno desarrollo.

Lo anterior articulado, con los principios como: de igualdad, inclusión y el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de sus derechos integrales, el libre desarrollo de su personalidad y la incorporación explícita de sus sensibilidades en la construcción participativa de ciudadanía cultural y de proyectos de vida compartidos en el escenario social, la equidad promoviendo el acceso de los y las jóvenes que han estado tradicionalmente más excluidos de las oportunidades en cuanto a capital social, económico, simbólico, cultural, y educativo, diseñada para un horizonte de largo plazo, que le permita ajustarse a las condiciones y necesidades del momento, articulada vertical y horizontalmente, sin olvidar las condiciones nacionales y las tendencias internacionales que surgen del proceso de globalización.

Esta política de juventud, busca ser de responsabilidad compartida entre la juventud y otros actores de la sociedad, liderada por la Alcaldía Mayor de Bogotá,

<sup>40</sup> Acuerdo 159 de 2005 “Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública de juventud para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”

<sup>41</sup> Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

para garantizar los escenarios, instrumentos y estímulos para la participación, en su construcción e implementación, a mediano y largo plazo, con indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación permanentes, basada en un sistema de información, en concordancia con el sistema distrital de información y el sistema nacional de información sobre juventud.

Las acciones definidas por la política pública de juventud consideran lo siguientes ámbitos: simbólico cultural, político administrativo, territorial, fiscal y financiera y tecnológica.

Los lineamientos trazados son: fortalecer el entorno familiar, promover la adecuación pedagógica, la creación de herramientas para hacer de las instituciones educativas espacios que brinden oportunidades de reconocimiento y autorrealización, extender progresivamente el acceso a la educación, aumentar las oportunidades de educación formal, no formal técnica, tecnológica y universitaria de calidad, propender por planes, programas y proyectos que contribuyan al proceso de formación, promover la participación ciudadana y un medio social favorable a la formación a todos los niveles, promover un liderazgo constructivo en beneficio de la ciudad, fortalecer los espacios de participación existentes, promover las alianzas con entidades nacionales e internacionales, vinculadas a los temas del desarrollo, con énfasis en la juventud, impulsar la conformación e implementación de medios de comunicación, propender por la ampliación de la cobertura, calidad y acceso a la prestación de los servicios públicos y de seguridad social, condiciones de dotación de infraestructuras y prestación de servicios principalmente usados por los jóvenes, proveer la generación de trabajo asalariado o independiente, infundir el sentido de trabajo como condición para el logro de su proyecto de vida, brindar estímulos, fomentar la integración social, en el plano laboral, establecer las directrices que permitan la consolidación de programas de vivienda para las parejas jóvenes y los jóvenes en situación de desplazamiento, incentivar la prevención de la violencia juvenil.

Los responsables de la política de juventud serán: el Estado en el ámbito nacional, el D.C., la sociedad en general y de sus organizaciones y los jóvenes.

Con esta política se crea el Sistema Distrital de Juventud en el D.C. como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, promueven y evalúan la Política Pública Distrital de Juventud y la Política Local de Juventud, respectivamente, según sus fines, principios, ámbitos y lineamientos.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

El Plan Distrital de Juventud recogerá los elementos, procedimientos, acciones y proyectos del Plan de Gobierno de la administración en torno al tema de juventud, y se formulará de manera concertada entre Estado y Sociedad Civil, cumpliendo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y articulando los proyectos y metas de las distintas instancias de la Administración en el tiempo de su gestión. La administración Distrital garantizará el acceso de los jóvenes a los recursos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer escenarios y mecanismos de participación.

A través de decreto<sup>42</sup> dando cumplimiento al Constitución Política<sup>43</sup> y la Ley<sup>44</sup> tiene por objeto establecer y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado para la juventud y su participación en los niveles nacional, departamental y municipal, concertando las políticas que contribuyan a la promoción social, económica, cultural, que permitan la ejecución de políticas, apoyando el funcionamiento de los consejos municipales y distritales de juventud y promoviendo su participación.

Mediante Acuerdo<sup>45</sup> se adoptan, fortalecen y promueven las políticas, instancias, estrategias y programas, brindando mecanismos y escenarios para la participación de la juventud, la prevención integral del uso de sustancias psicoactivas, formación en salud sexual y reproductiva a la vez que apoya la gestión productiva de iniciativas colectivas para jóvenes profesionales y no profesionales. Lo que se fortalece con el Acuerdo 159,<sup>46</sup> a fin de que los jóvenes puedan hacer realidad sus proyectos de vida para construir un nuevo país.

Establece los principios de: universalidad, equidad de mujer y géneros, participación con decisión, inclusión y promoción de la diversidad, integralidad, territorialidad, reconocimiento del simbolismo cultura, corresponsabilidad y concurrencia, gerencia pública y humana, descentralización, contextualización de las acciones, seguimiento integral y difusión. Con enfoque de derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y los colectivos, de promoción, protección, restitución y garantía, promoviendo la libertad y bienestar de los jóvenes.

<sup>42</sup> Decreto 482 de 2006 “Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D. C. 2006-2016

<sup>43</sup> Constitución Política, Artículo 45, inciso 2 “El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

<sup>44</sup> Ley 375 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones” Art. 15, 26, 27

<sup>45</sup> Acuerdo 119 de 2004, “Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 Bogotá Sin Indiferencia, Art. 4

<sup>46</sup> Acuerdo Distrital 159 de 2005 “Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Las dimensiones en las que se materializa la política pública de juventud 2006-2016 son: Político-administrativa, dentro del marco de esta dimensión, se creará el Sistema Distrital de Juventud –SDJ-, entendido como el conjunto de instancias públicas, privadas y sociales, los mecanismos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de procesos de coordinación interlocución, planeación, gestión, seguimiento y evaluación articulados entre sí. Dimensión económica, territorial y simbólica.

La política de juventud 2006-2016, tiene como propósito: la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los y las jóvenes, promoviendo el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía decisión, teniendo como principio transversal la corresponsabilidad. Dentro de un marco estratégico de Derechos civiles y políticos; especialmente los orientados a garantizar las libertades públicas, e individuales encontrándose dentro de ella el derecho a la vida y a la seguridad personal, a la libertad de pensamiento, conciencia, religión así como a la libertad de opinión y expresión. Derechos económicos, sociales y culturales en el que se encuentra el derecho al trabajo, a la salud, a la participación artística, y Derechos Colectivos como es al ambiente sano y al hábitat.

El Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva para vivir mejor* reconoce el derecho de las y los jóvenes al “*respeto a sus imaginarios y expectativas, brindándoles oportunidades para construir y desarrollar su proyecto de vida...*”<sup>47</sup>, fue consigna de la Administración Distrital, en respuesta a la expresión de las y los jóvenes que participaron en la construcción de la política. La Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, en coordinación con la Gerencia de Juventud del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal de la Secretaría de Gobierno, así como los demás programas, estrategias y proyectos dirigidos a la población juvenil.

En documento presentado por la Subdirección<sup>48</sup> se plantea que a lo largo de la historia latinoamericana, “*las poblaciones juveniles han sido invisibilizadas sistemáticamente y cuando se las nombra o se las muestra en los diferentes medios están relacionadas con problemas de drogas, violencia y sexualidad*”<sup>49</sup>. Sin embargo, simultáneamente son protagonistas del cambio social a partir del cuestionamiento de la sociedad, el Estado y sus instituciones, participando como actores políticos en movimientos estudiantiles, campesinos y algunas acciones civiles de resistencia. Durante las décadas del 70, 80, 90 y en el nuevo siglo, los cambios económicos hacia la

<sup>47</sup> Propósito tomado de la Política Pública de Juventud

<sup>48</sup> Subdirección para la Juventud del Instituto Distrital de Integración Social “

<sup>49</sup> Rossana Reguillo Cruz, Emergencia de Culturas Juveniles 2007

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

globalización, al joven se le reivindica tanto como sujeto de derecho a su vez que de consumo.

Desde el punto de vista de la normatividad, la población juvenil en el país se visibiliza a partir del Plan de Desarrollo de 1969, a través de la recreación y el deporte para el desarrollo físico e intelectual de la juventud. En 1985 con Belisario Betancourt como presidente, se desarrollan políticas de gobierno para tratar de brindar atención a los problemas de desempleo, delincuencia y drogadicción que se presentan en la población entre los 15 y 30 años. La administración de Virgilio Barco 1990, traza lineamientos para la promoción, participación, tratamiento de la delincuencia, la prostitución y la fármacodependencia; estableciendo el programa de atención a la adolescencia, con énfasis en la salud sexual y reproductiva.

Para la década de los 90, en el gobierno de Cesar Gaviria se establece la primera política pública nacional de juventud, en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, se hace reconocimiento a los derechos de los jóvenes. En este periodo cobra importancia el trabajo de la Consejería para Asuntos Sociales de la Alcaldía Mayor, dependiendo directamente del Alcalde y teniendo entre sus funciones, coordinar algunos programas orientados a jóvenes. Esta Consejería se mantuvo como entidad y fijó las directrices para la definición de un enfoque poblacional de las políticas sociales.

En la administración Ernesto Samper se promulga la Ley de la Juventud<sup>50</sup> además, se crea el Vice-ministerio de la Juventud y se aprueba el documento Conpes – 1995, que reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derechos y deberes. Se crea igualmente, el Sistema Nacional de Juventud. Las instancias sociales que definen la ley son el Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales y los Consejos Distritales y Municipales de Juventud, como cuerpos colegiados de representación y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes y demás grupos juveniles de todo orden. La administración de Andrés Pastrana, crea mediante decreto 846 la Defensoría Delegada para la Niñez, la Juventud y los Ancianos y con el Decreto 822 de mayo de 2000, se crea el programa presidencial para el Sistema Nacional de Juventud, “*Colombia Joven*”.

Durante las administraciones del Alvaro Uribe Vélez, se promueven los Consejos de Juventud, poniendo en cabeza del ICBF el diseño y ejecución de programas educativos y culturales para integrar a los jóvenes y la tercera edad en formación

<sup>50</sup> Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

de valores, recuperación y fortalecimiento de comportamientos cívicos y el respeto a la comunidad.

Durante el periodo 2001 – 2003 se crea el proyecto “*Políticas Públicas y Modelos de Intervención para la Juventud*,” bajo la coordinación del DAACD, para formular y contribuir a la implementación de la política pública de juventud. En el Plan de desarrollo “*Bogotá sin indiferencia*”, una serie de metas apuntan a la población joven, elevando el tema de juventud como Política General del Plan de Desarrollo

El plan de desarrollo “*Bogotá Positiva, para vivir mejor*” para considerar la situación de las y los jóvenes, en sus diferentes programas y proyectos. Es así como, la Subdirección para la Juventud, de la Secretaría Distrital de Integración Social, diseña el proyecto “*Jóvenes Visibles y con Derechos*”. Para ello contó con algunos datos estadísticos de la Encuesta de Calidad de vida del año 2007, de la población joven: Bogotá cuenta con 1.612.401 jóvenes entre los 14 y 26 años de edad (DANE 2005) equivalente al 23.8%, de la población total de la ciudad. El 47.1% de esta población es de hombres y el 52.9% de mujeres. De los 7.035.155 habitantes de la ciudad, el 10.7% son adolescentes entre 12 y 17 años, el 14.4% son jóvenes 18 y 25 años. La edad que divide la población bogotana en una mitad más vieja y otra más joven es 28 años.

Las localidades con poblaciones relativamente más jóvenes son Usme y Ciudad Bolívar (23 años), seguidas por Sumapaz (24 años), Bosa (25 años) y San Cristóbal (26 años). Las localidades de Teusaquillo, Barrios Unidos, Chapinero y La Candelaria tienen poblaciones con edades entre 32 y 34 años. Los mayores porcentajes de población adolescente (12 a 17 años) se encuentran en las localidades de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar y San Cristóbal. La población joven entre los 18 y los 25 años se encuentra con mayores proporciones en las localidades de Chapinero, Usme, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño y Santa Fe.

Se encontró con base en la anterior información y dentro de las particularidades de cada localidad, problemas estructurales como: la vulneración de los derechos orientados a la protección de la vida, agudización de la pobreza en los hogares por subempleo, desempleo, al trabajo en condiciones dignas, desplazamiento forzado, hacinamiento, desintegración de los hogares. *Encontrándose, igualmente, que la tasa más alta de desempleo corresponde a los jóvenes: 30.4% entre 15 y 19 años; 21% entre 20 y 24 años, lo que significa que más del 50% de los desempleados de la ciudad son jóvenes*<sup>51</sup>. De otro lado, la violación de derechos por el difícil acceso a los servicios de salud y

<sup>51</sup> Documento seguimiento a los programas Bogotá Productiva y Capacidades y oportunidades para la generación de ingresos y empleo 2006.



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

educación y por violencia intrafamiliar. Aunado a la escasa participación, poca visibilización y/o negación como actores del desarrollo de sus territorios.

Es así, como se cuenta con el proyecto “*Jóvenes visibles y con derechos*” diseñado para pensar la juventud en la ciudad de Bogotá a largo plazo. En el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá positiva para vivir mejor*” se espera consolidarlo como rector y articulador de la política pública decretada en la administración anterior y que espera consolidarse en la administración de la Bogotá Positiva, con un presupuesto asignado 2008-2012 de \$5.400 millones.

### **2.3. Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva 2008-2012”**

En el objetivo general,<sup>52</sup> se plantea el garantizar y restablecer los derechos humanos y ambientales, con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia. Una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles.

Dentro de los principios de política pública y de acción se subrayan:

- **Solidaridad:** *Promover el esfuerzo conjunto, acogiendo, privilegiando e incluyendo en los beneficios del desarrollo a las personas y comunidades que se encuentran en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos.*
- **Perspectiva de Derechos:** *La acción pública se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción, género o condición socioeconómicos, con especial atención hacia los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y por condición especial de discapacidad.*
- **Diversidad:** *La administración distrital potenciará las capacidades de los grupos heterogéneos, reconociendo las particularidades..., de edad, de sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política. En virtud de ello la política pública y la atención de las necesidades contendrán acciones afirmativas y se orientarán a desnaturalizar las discriminaciones.*
- **Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** *La acción del gobierno se orientará a reconocer, garantizar y restablecer las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes,...*

<sup>52</sup> Acuerdo No. 308 de 2008 (9 de junio de 2008) Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008-2012 “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, Título I Objetivo General del Plan y Principios de Política Pública y de Acción. Art. 1

### “Por un Control Efectivo y Transparente”

- **Convivencia y Seguridad Ciudadana:** *Las acciones de la administración distrital promoverán la reconciliación y la paz, la prevención, el alistamiento y la respuesta frente a los delitos, las violencias y conflictividades, en los ámbitos público y privado. Se actuará bajo la concepción de seguridad como un bien público que propicia las condiciones necesarias para la vida digna y el goce de pleno de los derechos humanos y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.*
- **Fortalecimiento de la acción institucional:** *En función del fortalecimiento de la acción institucional de la Fuerza Pública y de la promoción del respaldo de la ciudadanía a su misión, se propenderá por el pleno e integral acatamiento de los principios y normas de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por parte de los miembros de la fuerza pública y de los demás cuerpos de seguridad del Estado, que actúan en el D.C.*

De otro lado, en los objetivos estructurantes del plan<sup>53</sup> para efectos de este análisis, nos detendremos brevemente en los objetivos “*Ciudad de Derechos*” y “*Participación*”, planteándose reconocer, restablecer, garantizar y ejercer los derechos colectivos e individuales y colectivos con miras a disminuir las desigualdades. A su vez, en los propósitos repuntan, *hacer sostenible el pleno ejercicio de los derechos en función del mejoramiento de la calidad de vida; “Garantizar condiciones dignas de seguridad alimentaria, nutrición, salud, educación, bienestar social, ambiente, vivienda, cultura, recreación y justicia, con énfasis en las personas, grupos poblacionales y sectores sociales en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. El respeto por los derechos humanos, la restitución de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto.*

Las estrategias planteaban *la necesidad de optimizar los sistemas de información que contribuyan a reconocer, identificar y caracterizar las personas en condición de vulnerabilidad; y desarrollar planes de acciones afirmativas y demás acciones integrales que permitan reconocer, restituir y garantizar los derechos fundamentales de las personas, poblaciones, comunidades y sectores en condición de riesgo o vulnerabilidad”.*

De los programas, orientados a la población objeto de este análisis, se resaltan y listan:

- *Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables*
- *Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor. Garantizar a...y jóvenes el derecho a una educación que responda a las expectativas individuales y colectivas, a la diversidad, a la interculturalidad...*
- *Construcción de paz y reconciliación. Generar condiciones que permitan construir paz,... y la garantía efectiva de los derechos de las víctimas y de la población desplazada...*
- *Igualdad de oportunidades y de derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad.*
- *Bogotá respeta la diversidad... acciones afirmativas orientadas a reconocer y restablecer los derechos de los grupos, y de las lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas.*

<sup>53</sup>Ibíd. Título II: Objetivos estructurantes: Descripción, propósitos, estrategias y programas.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

En la participación<sup>54</sup> se propuso *Constituir una ciudad en la que se reconozcan las diferencias entre hombres y mujeres, donde se fortalezca la participación de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, sector LGBT, grupos étnicos y personas en condición de discapacidad o desplazamiento, para que incidan en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, directamente o a través de sus representantes y organizaciones, haciéndose corresponsable del desarrollo integral de la ciudad.*

En los Programas se propuso fortalecer la participación y organizaciones y redes sociales, promoviendo la articulación entre las instancias de participación, con el fin de generar inclusión de los grupos poblacionales, sectoriales y etarios, se establecieron programas y proyectos para la población vulnerable, como se señala en el cuadro subsiguiente:

**CUADRO 3  
PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA POBLACION VULNERABLE 2008-2012**

<b>PROYECTOS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE</b>
Acciones para la restitución del derecho al trabajo en poblaciones vulnerables
<b>CONSTRUCCION DE PAZ Y RECONCILIACION</b> Sectoros relacionados: Gobierno, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Planeación, Integración Social, Desarrollo Económico Derechos humanos, convivencia, democracia, participación, interculturalidad y equidad de género en el colegio. Fortalecimiento de las acciones en derechos humanos Atención integral a la población Desplazada Paz y desarrollo en la Región Capital
<b>Igualdad de oportunidades y derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad Sectoros relacionados: Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Integración Social, Planeación y Gobierno</b>
Fomento a los procesos e instancias de participación para las personas en condición de discapacidad Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad
<b>Toda la vida integralmente protegidos</b> Sectoros relacionados: Integración Social, Educación, Gobierno, Salud, Desarrollo Económico
Jóvenes visibles, con derechos y responsabilidades
<b>Bogotá respeta la diversidad</b> Sectoros relacionados: Gobierno, Planeación, Cultura, Recreación y Deporte
Bogotá Diversa
<b>Organizaciones y Redes Sociales</b> Sectoros Relacionados: Gobierno, Integración Social
Fortalecimiento de organizaciones y redes sociales y familiares

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., 2008-2012

<sup>54</sup>Ibíd. Capítulo 4. Participación Art. 16

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

De otra parte, dentro del plan de desarrollo se articula las políticas públicas en análisis, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4  
ARTICULACION DE LA POLITICA PÚBLICA CON EL POT Y PLANES MAESTROS 2008-2012**

POT Y PLANES MAESTROS		OBJETIVO CIUDAD DE DERECHOS				
Actuaciones Sobre el territorio según POT y PM	Modelo POt (Ver Nota)	PROGRAMA	META	PROYECTO	RECURSOS (millones \$)	SECTOR RESPONSABLE
PLANES MAESTROS Art. 45 y 46	ESE	Igualdad de oportunidades y derechos para la inclusión en la población con discapacidad	Crear 20 centros de respiro para las familias cuidadoras de personas con discapacidad	Atención y reconocimiento de derechos de la población con discapacidad.		SALUD
PANES MAESTROS Art. 45 y 46	ESE	Toda la vida integralmente protegidos	Realizar 20 festivales locales de juventud	Jóvenes visibles, con derechos y responsabilidades.		CULTURA RECREACION Y DEPORTE
			Realizar 3 festivales distritales de juventud			
		Bogotá positiva con las mujeres y la equidad de género	Poner en operación 16 casas de igualdad de oportunidades	Bogotá una casa de igualdad de oportunidades	21.500	GOBIERNO

Fuente: Ibíd.

Como se puede evidenciar se propuso en el marco de esta articulación una mayor coordinación y capacidad institucional, entre la administración central y las administraciones locales dentro de un marco de funciones y competencias, con miras no solo a garantizar el ejercicio de la planeación local, sino de la participación ciudadana y la mayor articulación entre los instrumentos de planeación territorial, sectorial y del gasto. A la vez, articular las acciones distritales con las políticas del gobierno nacional *y en particular con las políticas de infancia y adolescencia que ejecuta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.*<sup>55</sup>

Se propone, igualmente<sup>56</sup> ejecutar acciones orientadas a garantizar que las entidades distritales hagan uso racional de los recursos disponibles y los asignen

<sup>55</sup>Ibíd. Título V Instancias y Mecanismos de Coordinación. Art. 41 y 42l. Págs. 215 y 216

<sup>56</sup>Ibíd. Art. 49. Priorización y racionalización del gasto y eficiencia en la inversión

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

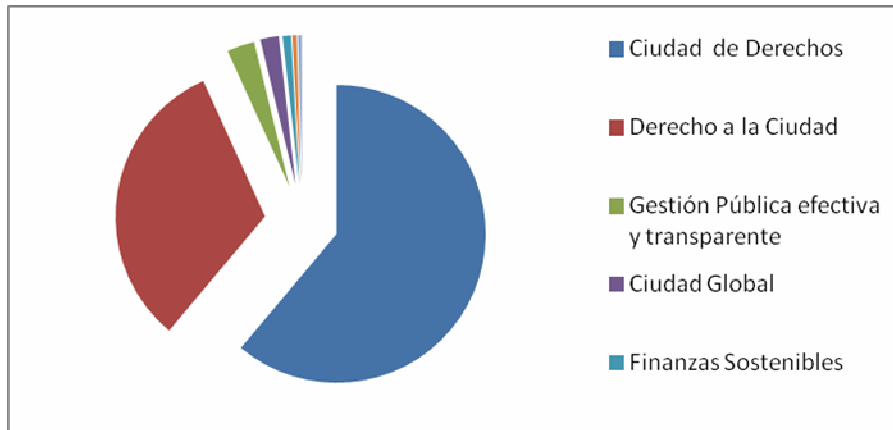
de manera eficiente para costear las nuevas inversiones y sostener financieramente los proyectos estratégicos en la lucha contra la pobreza.

**CUADRO 5  
DISTRIBUCION DE RECURSOS POR OBJETIVO ESTRUCTURANTE 2008-2012 (Millones \$2008)**

Objetivo Estructurante	Asignación	% Participación
Ciudad de Derechos	18,820,016	61
Derecho a la Ciudad	9,723,367	32
Gestión Pública efectiva y transparente	1,012,591	3
Ciudad Global	5510,74	2
Finanzas Sostenibles	261,551	0,9
Participación	140,358	0,5
Descentralización	112,377	0,4

Fuente: Ibíd. Título Único – Estrategia financiera 230

**GRAFICA 1  
DISTRIBUCION DE RECURSOS POR OBJETIVO ESTRUCTURANTE 2008-2012**



Fuente: Ibíd. Título Único – Estrategia financiera 230, cálculo analista sectorial

Como se puede evidenciar en el cuadro 5 y Gráfica 1 en la distribución de recursos por objetivo estructurante 2008-2012, Ciudad de Derechos, tiene una participación del 61% en la asignación de los recursos por valor de \$18.820.016, seguido del objetivo Derecho a la Ciudad con una participación del 32% y una asignación de \$9.723.367, el porcentaje de participación es bajo de apenas un 0.5% y una asignación de \$140.38.

El cuadro 6 y gráfica 2 permite visualizar que en la distribución de recursos por sectores de la administración, el sector, al cual se le hace una mayor asignación de recursos fue educación, con una participación del 28.8% y asignación de \$8.823.000, seguido de salud e integración social con una participación del 20.6%

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

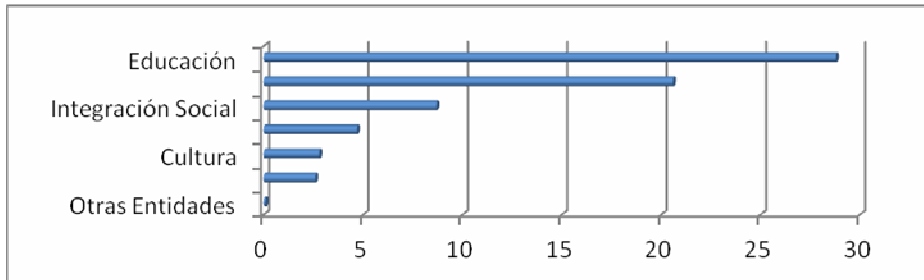
y 8.7% respectivamente, significando a su vez una asignación del \$6.300.000 y \$2.670.000.

**CUADRO 6**  
**DISTRIBUCION DE RECURSOS POR SECTORES DE LA ADMINISTRACION 2008-2012**  
**(Millones \$ 2008)**

SECTOR	VALOR	%
Otras Entidades	40,000	0,1
Desarrollo Económico	781,000	2,6
Cultura	859,000	2,8
Gobierno	1,450,000	4,7
Integración Social	2,670,000	8,7
Salud	6,300,000	20,6
Educación	8,823,000	28,8

Fuente: Ibíd. Estrategia financiera 231.

**GRAFICA 2**  
**DISTRIBUCION DE RECURSOS POR SECTORES DE LA ADMINISTRACION 2008-2012**



Fuente: Ibíd. Estrategia financiera 231, cálculos analista

Consistente con lo evidenciado en el cuadro 6 y gráfica 2; el cuadro 7 y gráfica 3, ilustran claramente, que durante el cuatrienio, la mayor asignación de recursos estuvo en educación –Acceso y permanencia a la educación para todas y todos-, con una participación del 38.09%; seguido de Salud –Toda la vida integralmente protegidos con una participación del 14.21%-; en tanto que, a alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables, apenas participa de un escaso 1.3%, a su vez que, para construcción de paz y reconciliación, igualdad de oportunidades y de derechos para la inclusión de la población en condiciones de discapacidad , Bogotá respeta la diversidad y Bogotá positiva con las mujeres y la equidad de género la participación no logra, sino un escaso 0.43%, 0.006% y 0.15% respectivamente.

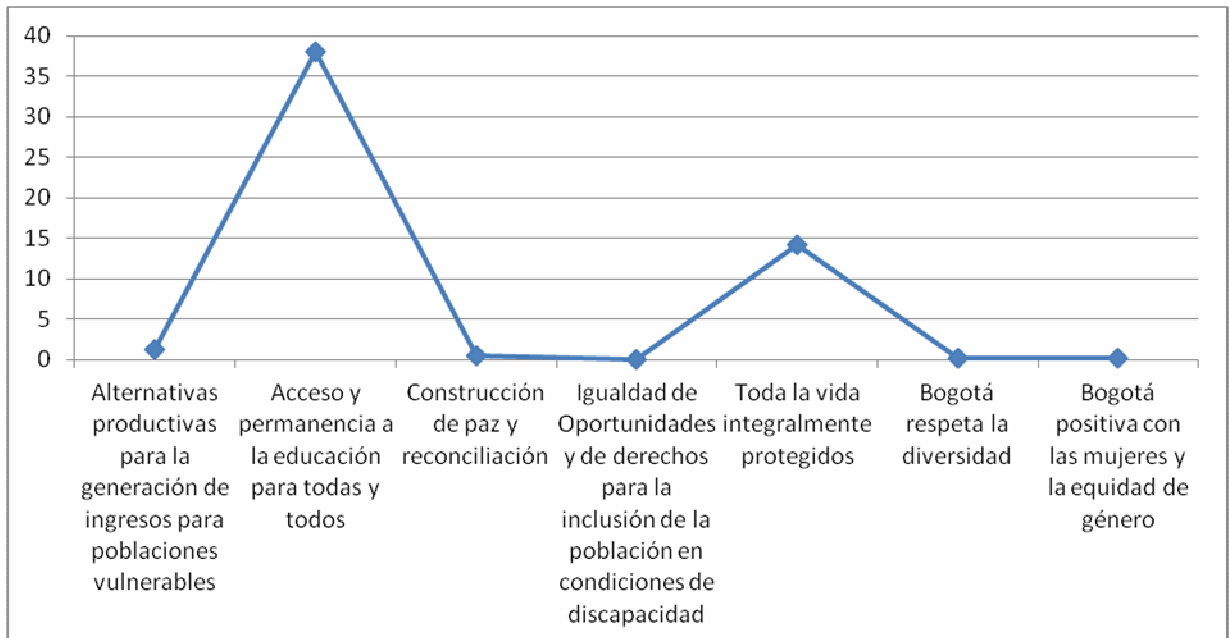
**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 7**  
**PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2008-2012 POR OBJETIVO ESTRUCTURANTE Y PROGRAMA**  
(Millones de \$ de 2008)  
(Administración Central y Establecimientos Públicos)  
CIUDAD DE DERECHOS

PROGRAMA	2008	2009	2010	2011	2012	Total	%
Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables	42,614	37,998	52,549	32,31	78,439	243,910	1,3
Acceso y permanencia a la educación para todas y todos	1,437,789	2,268,805	1,533,039	1,478,357	1,450,706	7,168,696	38,09
Construcción de paz y reconciliación	11,102	10,767	12,600	28,731	16,801	80,002	0,43
Igualdad de Oportunidades y de derechos para la inclusión de la población en condiciones de discapacidad	1,680	2,500	2,100	3,500	1,321	11,100	0,06
Toda la vida integralmente protegidos	500,190	471,799	559,360	597,063	546,588	2,674,999	14,21
Bogotá respeta la diversidad	2,205	3,385	3,740	4,395	4,876	18,600	0,1
Bogotá positiva con las mujeres y la equidad de género	4,043	4,200	6,600	6,200	6,300	27,343	0,15

Fuente: Ibíd. Estrategia financiera 233

**GRAFICA 3**  
**PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2008-2012 POR OBJETIVO ESTRUCTURANTE Y PROGRAMA**



Fuente: Ibíd. . Estrategia financiera 233

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

El Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva 2008-2012*”, de acuerdo al cuadro 8, surgen cambios en la denominación y número de algunos proyectos, que en el Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia venían siendo ejecutados, así como la creación de nuevos: continua el proyecto 295 Atención integral a la población desplazada,, el proyecto 294, pasa a ser el proyecto 269, el proyecto 354, pasa a ser el 595, el proyecto 7086, pasa a ser el 593, volviendo a enfocarse únicamente a jóvenes. También se crean los proyectos: 603 “*Atención a las víctimas de violencias y delitos para la garantía de sus derechos*” y el proyecto 588 “*Promoción e implementación de acciones afirmativas para una Bogotá positiva e incluyente en la diversidad*”.

**CUADRO 8  
POBLACIÓN VULNERABLE  
PROYECTOS DE INVERSIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO**

PLAN	PROYECTO	
	No.	NOMBRE
Bogotá Positiva 2008- 2012	295	Atención integral a la población desplazada
	269 (294)	Implementación de una cultura de los derechos humanos del D.C.
	595 (354)	Programa de atención al proceso de desmovilización e integración en Bogotá, D.C
	593 (7086)	Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad vinculados en actividades por la vida, la libertad y la seguridad.
	603	Atención a las víctimas de violencias y delitos para la garantía de sus derechos

Fuente: Contraloría de Bogotá, Informe de Auditoría Regular Secretaría de Gobierno 2011, Capítulo de Análisis

Los entes de control, en cabeza de la Personería de Bogotá, para inversión en el proyecto 1177 “Protección y promoción de los Derechos Humanos” donde desde el problema o necesidad<sup>57</sup>, se plantea “*Bogotá en su calidad de capital de Colombia, aglutina diversos grupos poblacionales y recibe distintas problemáticas derivadas de la situación de violencia generalizada, del conflicto social y de la difícil situación económica de las regiones, del país. En este orden de ideas, con el masivo desplazamiento de familias hacia la ciudad...*”

### 2.3.1. Proyecto 1177 “Protección y promoción de los Derechos Humanos”

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, el proyecto 1177, tuvo una ejecución presupuestal del en 2008 del 88.78%, contó con giros de apenas un 55.98%; para el año 2009 la ejecución fue de 97.54%, mientras que los giros ascendieron a 49.11%; en la vigencia 2010 la ejecución alcanzó el 99.43%, en tanto que los giros en 87.39%, siendo relativamente eficiente la gestión presupuestal en dicho año, para el año 2011, la ejecución presupuestal fue de 75.46% llegando a una autorización de giros exactamente igual.

<sup>57</sup> Personería de Bogotá, Ficha EBI-D Proyecto 1177, última versión(20101014)



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

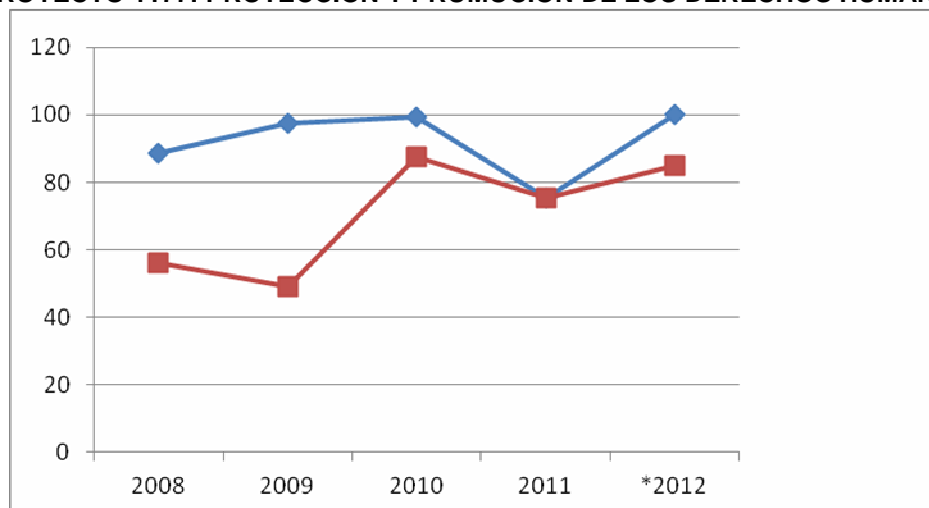
**CUADRO 9**

EJECUCION PRESUPUESTO 2008-2012 PERSONERIA DE BOGOTA PROYECTO 1177: PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS					
	APROPIACION	TOTAL COMPROMISOS		AUTORIZACION DE GIRO	
VIGENCIA	DISPONIBLE	ACUMULADO	EJECUC PRESUP.	ACUMULADO	EJEC. AUT. GIRO %
2008	1,760,372,170	1,562,892,376	88,78	985,403,616	55,98
2009	2,160,772,312	2,107,555,378	97,54	1,061,252,645	49,11
2010	1,046,302,733	1,040,302,733	99,43	914,377,933	87,39
2011	134,475,320	101,475,320	75,46	101,475,3200	75,46
*2012	182,188,253	182,188,253	100	154,571,024	84,84

Fuente: Informe de Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones 2008-2012

Es así como para el cuatrienio, la ejecución presupuestal alcanza un 92.2% en promedio y los giros con cargo a este proyecto, apenas alcanzaron un 70.5% del proyecto 1177 “*Protección y promoción de los Derechos Humanos*”, como se desprende del cuadro 9 y gráfica 4 el nivel de ejecución de los recursos para atender los Derechos Humanos no sólo de la situación, de la población en condición de desplazamiento, discapacidad, LGTBI y jóvenes, no alcanzo niveles de eficiencia y eficacia, durante ninguna de las vigencias.

**GRAFICA 4**  
**EJECUCION PRESUPUESTO 2008-2012**  
**PERSONERIA DE BOGOTA**  
**PROYECTO 1177: PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS**



Fuente: Informe de Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones 2008-2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

A julio de 2012 el proyecto 1177 “*Protección y promoción de los Derechos Humanos*”, presentaba saldo en reservas presupuestales, por contratos suscritos en la vigencia 2011, y a julio 31 se contaba con un disponible de \$182.188.253 y un total de compromisos de \$182.188.253 con ejecución presupuestal del 100% en tanto que, en autorización de giros el acumulado representa \$154.571.024 y la ejecución de autorización de giros corresponde al 84.84%. En Resolución 192 de julio 3 de 2012<sup>58</sup>; la armonización presupuestal crea el proyecto 0696 “*Protección a los derechos de las víctimas*” con \$200 millones, a la fecha de corte de esta auditoría no ha tenido ejecución alguna.

De otro lado, para ejecutar su gestión y en armonía con los planes y programas dispuestos en el Plan de Desarrollo 2008-2012 “*Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor*” la Personería de Bogotá, mediante Resolución No. 418 del 2 de diciembre de 2008, “*Por medio de la cual adopta el Plan Estratégico de la Personería de Bogotá D.C.*”, con el propósito de avanzar en la consolidación de los derechos humanos – DDHH, dentro de los objetivos se propuso Metas de Producto, para el efecto del análisis del presente capítulo, resaltamos lo establecido en el siguiente cuadro:

**CUADRO 10  
METAS DE PRODUCTO DE LA PERSONERIA DE BOGOTA A 2012 POR OBJETIVO**

<b>En derechos humanos:</b> Se ha avanzado en la consolidación de una cultura de respeto, protección, defensa y vigilancia de los derechos de toda la población del Distrito, con logros significativos en niños y niñas, la equidad de género, la diversidad étnica, sexual, cultural y del medio ambiente.				
<b>METAS PRODUCTO 2012</b>				
<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Metas a 2012</b>	<b>Responsables</b>
3. Se ha fortalecido la gestión de los Comités de Derechos Humanos	Se ha recolectado información de por lo menos una investigación sobre la inclusión y materialización de derechos de los niños y niñas, la equidad de género, los jóvenes, las personas privadas de la libertad, las personas desplazadas por la violencia, la diversidad étnica, sexual, cultural y del medio ambiente, sobre las condiciones de seguridad para el ejercicio de los defensores DDHH y la implementación de la cátedra DDHH en Bogotá, al año 2012, como insumos para el observatorio de DDHH.	S.l.	1 por localidad	Delegada DDHH

<sup>58</sup>Personería de Bogotá D.C., Resolución 192 “Por medio de la cual se efectúan algunas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Personería de Bogotá D.C.”, Art. 1.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

5. Se ha implementado o un observatorio de DDHH sobre el restablecimiento de derechos de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá, a diciembre de 2012, a partir de la realización de investigaciones en DDHH	Se ha sistematizado por lo menos una investigación sobre la inclusión y materialización de derechos de los niños y niñas, la equidad de género, los jóvenes, las personas privadas de la libertad, las personas desplazadas por la violencia, la diversidad étnica, sexual, cultural, y del medio ambiente, sobre las condiciones de seguridad para el ejercicio de los defensores de DDHH y la implementación de la Cátedra de DDHH en Bogotá, al año 2012, como insumos para el observatorio de DDHH.	S.I.	1 investigación sistematizada por tema	Delegada DDHH
	Publicación de por lo menos un documento por tema, sobre la inclusión y materialización de derechos de los niños niñas, la equidad de género, los jóvenes, las personas privadas de la libertad, las personas desplazadas por la violencia, la diversidad étnica, sexual, y sobre las condiciones de seguridad para el ejercicio de los defensores de DDHH en Bogotá, al año 2012.	S.I.	Mínimo 5 publicaciones divulgadas	Delegada DDHH

Fuente: Personería de Bogotá, Plan Estratégico Institucional-PEI 2008-2012. Versión 3.0 Fecha: 14/01/2011

En coordinación con las metas producto, y en relación con la situación de desplazamiento, se presentan metas de resultado, como se refleja en cuadro subsiguiente:

**CUADRO 11  
METAS DE RESULTADO DE LA PERSONERIA DE BOGOTA A 2012**

Descripción	Indicador	Línea Base	Metas a 2012
9. Se han consolidado las veedurías y el control social de la población en situación de desplazamiento y de reincorporación en la defensa de sus DDHH	% de personas en situación de desplazamiento y de reincorporación que conocen las veedurías ciudadanos	S.I.	70%
	% de personas en situación de desplazamiento y de reincorporación que participan en las veedurías ciudadanas.	S.I.	15%
	Calificación de la percepción de influencia de las veedurías ciudadanos de la población en situación de desplazamiento en la toma de decisiones sobre la garantía a sus DDHH.	S.E.	3.5

Fuente: Personería de Bogotá, Plan Estratégico Institucional-PEI 2008-2012. Versión 3.0 Fecha: 14/01/2011

Acompañando el plan estratégico construido con el propósito de cumplir a cabalidad con la misión institucional y legal de la entidad, se cuenta con el Plan Operativo Anual (POA), construido con la participación de los funcionarios, a su

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

vez fue presentado y validado con el equipo de la Alta Dirección de la Personería de Bogotá, a fin de elaborar los planes de acción para cada una de las metas establecidas.

Dentro de los POA's se encuentra que aunque en la Personería Delegada para los DDHH, que focaliza y es un brazo comunicante junto con otras delegadas como: Asuntos de Gobierno; Educación, Deporte y Cultura; Finanzas Distritales y el Desarrollo Económico; Hábitat y Servicios Públicos y sector Social entre otras, para atender, asesorar y tramitar a la población desplazada, discapacitada, LGBTI y jóvenes, que siente vulnerados sus derechos, para asesorar y tramitar ayudas humanitarias, prorroga de estas ayudas, educación, salud, familias en acción, proyecto de generación de ingresos y subsidio de vivienda digna, como confluyen en los objetivos meta.

Aunque en uno de los objetivos estratégicos al que apunta se pretende incidir desde la Personería y vigilar las entidades competentes para avanzar en las acciones relacionadas con DDHH y en la consolidación de una cultura de respeto, protección, defensa y vigilancia de los derechos de toda la población del Distrito, con logros significativos en niños y niñas, la equidad de género, la diversidad étnica, para intervención e información sobre el acceso y exigibilidad de derechos de las víctimas del conflicto, (Protección de tierras, Reparación por vía administrativa) con la búsqueda de la solución, orientación, acompañamiento y trámite de denuncias, peticiones o solicitudes relacionadas con el tema de familias recepcionadas y en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá, acompañadas con la realización de investigaciones en el marco de los DDHH.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**3.1 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Plan de Mejoramiento suscrito por La Personería de Bogotá, en la vigencia 2011, incluye un total de (43) hallazgos con (45) acciones correctivas, resultado de la Auditoría Regular, vigencia 2010.

En forma resumida, se presenta a continuación el estado actual de los hallazgos y en el Anexo N° 2 de este informe, se aprecia en forma detallada el seguimiento efectuado por la Contraloría de Bogotá y el estado de las acciones formuladas a cada una de las observaciones contenidas en este Plan de Mejoramiento.

**CUADRO 12  
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

ITEM	HALLAZG No.	No. ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	AVANCE FÍSICO	RANGO DE CUMPLIMIEN	ESTADO ACCIÓN
1.	3.3.1.1	1	2012/01/31	2012/07/31	100	2	CERRADA
2.	3.4.1.1	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
3.	3.4.1.2	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
4.	3.4.1.3	1	2012/01/31	2012/07/31	100	2	CERRADA
5.	3.4.1.4	1	2012/01/31	2012/07/31	100	2	CERRADA
6.	3.4.1.5	1	2012/01/31	2012/07/31	100	2	CERRADA
7.	3.4.1.6	1	2012/01/31	2012/07/31	100	2	CERRADA
8.	3.4.2.5	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
9.	3.4.2.1	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
10.	3.4.2.2	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
11.	3.4.2.3	1	2011/09/26	2012/08/31	75	1.11	ABIERTA
12.	3.4.2.4	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
13.	3.4.2.6	1	2011/12/15	2012/07/31	50	0.80	ABIERTA
14.	3.4.3.1	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
15.	3.4.5.1	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
*16.	3.4.5.2	1.	2011/09/26	2012/07/31	100	2	CERRADA
		2.	2011/09/26	2012/07/31	100	2	CERRADA
17.	3.6.1	1	2012/01/02	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
18.	3.6.20	1	2012/01/02	2012/07/31	100	2	CERRADA
19.	3.6.2	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
20.	3.6.3	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
21.	3.6.4	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
22.	3.6.5	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
23.	3.6.7	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
24.	3.6.8	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
25.	3.6.9	1	2011/12/15	2012/07/31	100	1.7	CERRADA
26.	3.6.10	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

ITEM	HALLAZG No.	No. ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	AVANCE FÍSICO	RANGO DE CUMPLIMIEN	ESTADO ACCIÓN
27.	3.6.11	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
28.	3.6.13	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
29.	3.6.19	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
30.	3.6.6	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
31.	3.6.12	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
32.	3.6.14	1	2011/11/28	2012/07/31	100	2	CERRADA
33.	3.6.16	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
34.	3.6.17	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
35.	3.6.18	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
36.	3.6.15	1	2011/11/28	2012/07/31	100	2	CERRADA
		2	2011/11/28	2012/07/31	100	2	CERRADA
37.	3.7.1	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
38.	3.7.4	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
39.	3.7.6	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
40.	3.7.5	1	2011/12/15	2012/07/31	92	1.7	CERRADA
41.	3.7.2	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
42.	3.7.3	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
43.	3.9.2	1	2011/12/15	2012/07/31	100	2	CERRADA
	<b>Total</b>	<b>45</b>				<b>85.51</b>	

Fuente: Plan de Mejoramiento Vigente Contraloría de Bogotá

A= Abierta C= Cerrada E= Ejecución

Del seguimiento al plan de mejoramiento por cada una de las acciones correctivas, se encontró que de (43) hallazgos se cumplieron totalmente, (41) hallazgos, los cuales se cierran, así mismo, de los hallazgos 3.4.1.1 y 3.4.2.1 se derivaron Beneficios de Control fiscal por \$19.0 millones y finalmente quedaron **abiertos** los hallazgos 3.4.2.3 y 3.4.2.6 por cuanto las acciones correctivas no se cumplieron en y el tiempo para su implementación está vencido. Hallazgos para los cuales en el plan de mejoramiento a suscribir se deben incluir las acciones correctivas con fecha máxima de ejecución de sesenta (60) días.

Aplicada la metodología para establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones, según el anexo 2 de la Resolución Reglamentaria 33 de 2011 de la Contraloría de Bogotá, la valoración realizada resulta en el promedio de cumplimiento del 1.90 lo cual significa que el Plan de Mejoramiento de la entidad se cumplió.

### 3.2 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el desarrollo de este componente, se realizó la verificación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Personería de Bogotá, con el fin de

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

comprobar la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos y procesos, que conducen al cumplimiento de los objetivos y metas misionales. La verificación se apoyó fundamentalmente en la información puesta a disposición y en la aplicación de las pruebas de auditoría en las dependencias que desarrollan los temas de la muestra, entre ellas, visitas administrativas, cruces de información, compilación y análisis de la información; especialmente, las áreas de dirección administrativa y financiera, Oficina de contratación, delegada Derechos Humanos y Oficina de Control interno.

Para la calificación se tuvieron en cuenta los subsistemas de control: estratégico, de gestión y de evaluación. Al igual, que las observaciones encontradas durante la ejecución de la auditoría y consignadas en este informe, así como por las deficiencias descritas en los hallazgos administrativos que se presentan en cada uno de los componentes y que afectan el sistema de control interno de la Personería de Bogotá.

Como resultado de la evaluación el Sistema de Control Interno obtuvo una calificación de 3.2 que se ubica en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

### 3.2.1. Subsistema de Control Estratégico

Permite establecer el nivel de cumplimiento de la orientación estratégica y la organización de la Personería de Bogotá. La calificación de este subsistema fue de 3.3, lo que lo ubica en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

#### 3.2.1.1 *Componente ambiente de control*

El plan estratégico institucional – PEI fue adoptado mediante resolución 418 del 02/12/2008 y de conformidad con el PEI fue formulado el POA actualizado a finales del 2009. Plan que contiene como pilares estratégicos:

- Misión, visión, símbolo, lema, emblema
- Seis valores fundamentales
- Once metas de resultado 2012
- Ocho objetivos estratégicos 2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Pilares enmarcados en su quehacer misional: Derechos Humanos, control disciplinario y veedurías, ministerio público, justicia alternativa, participación ciudadana, modernización, desconcentración funcional e imagen corporativa.

Los planes operativos anuales y el plan integrado de gestión ambiental creado mediante resolución 165 de 2012 y modificado con la resolución 169 de 2012.

La Resolución 065 del 22/02/2008 en su artículo 9 adopta el código de ética como documento MECI e instrumento orientador de la conducta de los funcionarios, así mismo crea el comité de ética como grupo gestor responsable de proponer, actualizar y divulgar las políticas públicas de gestión ética.

De otra parte, en el artículo 26 se crea el comité de incentivos, modificada su conformación con la Resolución No. 033 del 7 de febrero de 2008 y con Resolución 794 del 18/09/1998 se adopta el reglamento especial para la elección de los representantes de los funcionarios en el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

El comité coordinador de control interno fue reorganizado por Resolución 444 de 2009, donde se define como alcance *“El Sistema de Control Interno se desarrolla en toda la estructura organizacional a través de las políticas aprobadas por la Alta Dirección de la Personería”* modificada por la Resolución 165 de 2010 la cual incluye con voz y voto a la Dirección Administrativa y Financiera por la ordenación del gasto, delegada mediante la Resolución 004 del 15/01/2010

La calificación de este subsistema fue de 3.5, lo que lo ubica en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

### *3.2.1.2 Componente direccionamiento estratégico*

Por medio de la Resolución 014 expedida el 14/02/2011 se actualiza el MECI desarrollado con la Resolución 065 de 2008, resolución 153 de 2009 y resolución 014 del 14/02/2011 que ajusta e incorpora los siguientes documentos en el sistema:

- Misión y Visión versión 3 del 13/01/2011
- Procedimiento para formulación plan estratégico versión 1 del 07/07/2010
- Procedimiento para formulación Planes Operativos Anuales versión 2 del 20/01/2011



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

- Mapa de procesos incluido en el Manual de Gestión de Calidad, versión 3

Mediante Resolución No. 080 del 16 de marzo de 2009 fue adoptado el Manual de Calidad en la Personería de Bogotá D.C.” y el 20 de abril de 2011 se expiden los certificados ISO 9001:2008 No. SG-2010002340 A y NTCP 1000:2009 SG-2010002340 H, los que tendrán vigencia hasta el 29 de abril de 2014, por la entidad Cotecna Certificadora Services Ltda.

El sistema de gestión de calidad fue adoptado mediante resolución 333 de 2008, la cual también crea el comité de calidad para la coordinación y seguimiento del mejoramiento de procesos y cuya responsabilidad es de la Secretaria General de la Personería siendo también el representante de la alta dirección, es decir, se encarga de mantener, revisar y perfeccionar el sistema de calidad. Es de anotar, que con el objeto de establecer el responsable del sistema se expiden dos resoluciones con esta misma finalidad, el mismo día, las resoluciones 153 y 154 del 11/05/2009.

Mediante la Resolución 265 de 2010 se adopta el Manual de Procesos y procedimientos de la Dirección Administrativa y Financiera y por medio de la Resolución 137 de 2012 se redistribuyen funciones y se crea el Grupo de Contratación y se modifica el Manual de Contratación (Resolución 137 del 21/06/2011) en el sentido de asignar como función de este grupo la elaboración de los estudios previos de todos los procesos contractuales.

La Personería de Bogotá puso a consideración del Concejo de Bogotá proyecto de acuerdo por el cual modifica la estructura organizacional y la planta de empleos mediante oficio con radicado 2012EE70095 del 31/10/2012, proyecto que actualmente surte el trámite respectivo.

La entidad cuenta con 17 Personerías Delegadas que por resolución interna No.696 de 2001, se agruparon por ejes temáticos, así:

**CUADRO 13  
DELEGADAS PERSONERIA DE BOGOTA**

EJE	DELEGADAS	VIGILANCIA
Veeduría	7	Control entidades distritales y ejecución plan de desarrollo
Disciplinario	4	Control disciplinario funcionarios públicos
Ministerio Público	4	(2) para Asuntos penales, (1) asuntos policivos y asuntos jurisdiccionales
Derechos Humanos	1	Derechos Humanos

Fuente: ficha Técnica Personería de Bogotá Actualizada a Octubre de 2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La conformación organizativa que se observa en el cuadro se encontró de conformidad con los objetivos corporativos, y fortalecida con mecanismos alternativos de solución de conflictos, al entrar en vigencia la justicia alternativa.

La Delegada para los Derechos Humanos desarrolla sus acciones a través de siete (7) proyectos focalizados en sujetos de derechos, así: Niños, niñas y adolescentes; Familia, Jóvenes, Mujer, Población víctima del conflicto, Población vulnerable (desplazados) y Personas privadas de la libertad.

El grupo de trabajo de planeación se constituyó dentro del funcionamiento de la Secretaría General a la luz de las funciones asignadas en el Acuerdo 034 de 1993, Capítulo III Funciones de las Dependencias, Artículo 10. Funciones de la Secretaría General.

La calificación de este subsistema fue de 3.5, lo que lo ubica en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

### *3.2.1.3. Administración del Riesgo*

La entidad actualizó el mapa de riesgos en la presente vigencia de conformidad con el cumplimiento de la circular 013 de 09/07/2012 donde se indica la necesidad de que cada dependencia realice la identificación de riesgos, el análisis, valoración y actualización fijando como fecha límite el 27/06/2012. En la verificación resulta la actualización por procesos y como lo señala el oficio 2012IE16819 del 31/10/2012 se incluye lo normado mediante ley 1474 de 2011, que obliga a abordar los riesgos de corrupción en la gestión contractual, la entidad anexa los mapas de riesgo para el proceso Gestión Administrativa y Financiera – contratos, tesorería, presupuesto, contabilidad y recursos físicos. No obstante el Manual de Contratación se encuentra desactualizado.

En el procedimiento de contratos se observa para el riesgo “*Deficiencias en los pliegos de condiciones*”, el control es la aplicación del manual de procesos y procedimientos y las acciones son “*cursos de actualización y capacitación de los funcionarios...*” acciones que no subsanan de manera completa las causas identificadas para este riesgo y además no se establece un punto de control concreto que permita verificar la elaboración de los pliegos según lo establecido en las normas.

Para el riesgo “*Deficiencias en el conocimiento normativo*” no se establece indicador ya que debe corresponder a una variable comparable. Tema para el cual la entidad

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

presenta carencia del establecimiento de indicadores.

Ahora bien, la entidad cuenta con el documento “Política de Administración del Riesgo” que enmarca la administración de riesgos, análisis, causas, consecuencias, controles correctivos, preventivos, evaluación. No obstante, las acciones para el manejo de estos riesgos en algunos casos no subsanan las causas identificadas.

La calificación de este componente es de 3.0, lo que lo ubica en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

### 3.2.2. Subsistema de Control de Gestión

Está encaminado a asegurar el control a la ejecución de los procesos de la entidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de la misión. Este subsistema consolida los componentes: actividades de control, información y comunicación pública.

La entidad se encuentra certificada y cuenta con los sistemas de calidad y control interno MECI, sin embargo, presenta deficiencias de planeación, atraso tecnológico, dificultades con los aplicativos adoptados de la Secretaria de Hacienda, carencia de indicadores, entre otros, que impiden el seguimiento efectivo de la gestión y los resultados. Además las dependencias se desempeñan de manera segmentada lo que dificulta obtener los resultados de la gestión de la Personería.

La calificación de este subsistema fue de 3.0 colocándola en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

#### 3.2.2.1 Componente Actividades de Control

La Personería cuenta con: Plan Estratégico Institucional, los Planes Operativos Anuales y plan de acción, los cuales contienen indicadores de medición de las metas plan y objetivos propuestos. Sin embargo, se evidencia en las auditorías internas adelantadas por la OCI, como por la Contraloría que el PEI y el POA fueron modificados y en este momento se realizará la socialización.

Revisado el Plan Operativo Anual POA 2011 que corresponde a la dependencia del sujeto de control, “*archivo central Informe de cumplimiento*”, se observa el establecimiento de indicadores, sin embargo, al evaluar el POA 2012 para otro

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

proceso “*Veedurías*”, dependencia “*Delegada para Asuntos Presupuestales*”, se observa que no se establecen indicadores que correspondan a variables comparables<sup>59</sup> y permitan medir cuantitativamente el avance de la meta. Es así como, aunque se presenta un avance acumulable y este último informe corresponde al primer semestre del año, se establece entre el comparativo programado versus ejecutado, como cumplimiento el 100% para casi todas las metas, situación que no permite a la alta dirección contar con instrumento efectivo para la toma de decisiones. A manera de ejemplo tenemos “*1.1 Realizar visitas administrativas y de campo, para verificar el avance del proyecto de inversión Programada 100%, Ejecución Real 100*”

Dentro de los mecanismos de control del sistema se encuentran los Manuales de procesos y procedimientos para los cuales se deben adelantar las gestiones a fin de mantenerlos actualizados, no obstante, se encuentra en el caso particular del Manual de contratación; la circular del comité de coordinación del Sistema de Control Interno de fecha 03/11/2011 mediante la cual se solicita ajustar procesos y procedimientos y en la vigencia 2012 oficio de la Oficina de Control interno con radicado 2012IE10361 del 29/06/2012 dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera donde se consigna la desactualización de este, conforme a la Ley 1474 de 2011 (12 julio) Estatuto Anticorrupción y Decreto 734 de 2012 (abril 13).

La calificación de este subsistema fue de 3.0 colocándola en un rango de cumplimiento regular con un nivel de riesgo mediano.

**3.2.2.1.1 Hallazgo Administrativo: Indicadores de Gestión**

La entidad no ha establecido indicadores de gestión efectivos que le permitan realizar un seguimiento y Control de la Gestión de conformidad con las necesidades de la Administración, es decir con base en lo que se quiere medir, analizar, observar o corregir. A manera de ejemplo, POA 2012, Plan de Acción. Situación que refleja una deficiente planeación y falta de mecanismos de control y seguimiento de los planes estratégicos y operativos de la entidad y afecta la toma de decisiones de la alta dirección y la implementación de ajustes y correctivos.

Se transgrede lo normado en el artículo 343 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993 artículos 4 y 8, Ley 152 de 1994, Ley 190 de 1995 artículo 48, Ley 489 de

---

<sup>59</sup>Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, que refleja la situación de un aspecto de la realidad y el estado de cumplimiento de un objetivo, actividad o producto deseado en un momento del tiempo. Los cambios en el valor que toma el indicador a lo largo del tiempo servirán para estimar el avance hacia el logro de los objetivos de políticas, programas y proyectos.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

1998 artículo 17 y 39 Decreto 2145 de 1999 literal del artículo 12, NTCGP 1000: 2009 numeral 4.1 requisitos generales.

**Análisis de la respuesta:** Como bien, se señala en la respuesta: “... se están reformulando los procedimientos para evaluar la gestión de la entidad, de acuerdo a los nuevos lineamientos, que está para aplicación en el siguiente año...”. Así mismo, indica que: “...dentro de la presente vigencia y para efectos de mejorar, esta administración se encuentra ajustando el proceso de planeación de la entidad, lo cual se puede evidenciar en la formulación del plan estratégico institucional 2012-2016 y el Plan Operativo Anual 2013...”<sup>60</sup>. No obstante, la evaluación realizada por la Contraloría de Bogotá correspondió a la vigencia 2011 y se presentan avances de mejoramiento implementados por la actual administración, no obstante, el sujeto de control debe formalizar los indicadores de gestión que permitan evaluar la labor realizada por cada dependencia y para presentar la gestión de la misma, mecanismo de control y seguimiento del cumplimiento de metas de los diferentes planes estratégicos, operativos y en particular, del plan de desarrollo, entre otros.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo y deberán incluirse acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, que subsanen la causa de lo observado.

### 3.2.2.2 Componente Información

Resultado del seguimiento al cumplimiento de la Resolución 305 de 2008 se observó que hasta esta vigencia 2012 la entidad ha implementado el plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones “PETIC” 2012- 2016, que existe atraso en la infraestructura de sistemas de información y serias dificultades para poder integrar la tecnología a los servicios que brinda. Como bien, lo indica la misma entidad en la justificación de este Plan “la Personería de Bogotá cuenta con un parque computacional cuya obsolescencia rodea el 60%; situación que impide una adecuada operación y desde luego unos servicios más ágiles y efectivos.”

En este mismo sentido se comprueba que la Personería no cuenta con un sistema administrativo y financiero que soporte las áreas de inventarios, contabilidad, contratación, almacén, presupuesto, no obstante, haber suscrito en el año 2005 convenio interadministrativo de transferencia tecnológica (número 0400000-1201-0-2005) con la Secretaria de Hacienda y en el mes de diciembre de 2011 dio inicio al trámite para firmar un nuevo convenio y a la fecha no se ha logrado contratar

<sup>60</sup> Se adjunta documento en revisión “Documento MECI: 2012 02-02-02-00-0X-X Guía para Control y Medición de la Gestión de los Procesos (Documento en construcción)”

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

una asesoría técnica que asegure la implementación del sistema de información SICAPIT@L y la Entidad no ha invertido presupuesto alguno para la puesta en operación del mismo.

Este componente presenta una calificación de 2.5 lo que lo coloca en un rango malo, con un nivel de riesgo alto.

*3.2.2.3. Componente Comunicación Pública*

Mediante circular del 25/11/2009 el despacho del Personero Auxiliar socializa el propósito de capacitar a todos los funcionarios para lograr el objetivo del proyecto de inversión “*Personería a la Calle*” que pretende acercar y mejorar la imagen institucional con la atención de la población vulnerable en campañas masivas, realización de audiencias públicas en las localidades y procesos de capacitación transversal y para ello adquiere un ómnibus de dos pisos o Unidad Móvil en julio 24 de 2008, por la suma de \$922.2 millones; sin embargo, el 24/10/2012 se firma convenio interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos entre la Personería y la Policía y fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos en el marco del cumplimiento de las normas de conducta y de policía.

Actualmente cumple funciones misionales apoyada en el sistema de Información Integrado de Procesos “SINPROC” para el registro y administración de trámites de procesos en las siguientes áreas: Veedurías, Pqr’s, Procesos Disciplinarios, Conciliaciones, Penales, Servicios Públicos y Derechos Humanos, siendo una de las opciones de este sistema la generación de antecedentes disciplinarios, ya sea a través de la web o en la ventanilla de la entidad.

En el informe de gestión reportado por el aplicativo SIVICOF vigencia 2011, se indica que se elaboran boletines de prensa desde la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, que permiten concluir que los temas de Movilidad y Medio Ambiente son los más sensibles para la ciudadanía en un 11%, seguido de las investigaciones que el ente de control hace a los funcionarios del Distrito por irregularidades en el ejercicio del cargo (la mayoría por contratación), también con un 11%.

La calificación que presenta este componente es de 3.5 que lo ubica en un rango regular, con un nivel de riesgo mediano.

*3.2.3. Subsistema de Evaluación*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Permite valorar la efectividad del control interno de la entidad, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, nivel de ejecución de planes y programas y resultados de la gestión.

La calificación de este subsistema fue de 3.4 colocándolo en un nivel de riesgo mediano y un rango regular.

**3.2.3.1. Componente Autoevaluación**

Llama la atención de este ente de control, el hecho de que el traslado o desvinculación de un funcionario afecte significativamente el quehacer misional, y que las dependencias no puedan reportar informes o memoria institucional debido al retiro de funcionarios del área.

Particularmente, en la Delegada para la vigilancia de los Derechos Humanos, protección de la familia y del menor y la Delegada para Asuntos de Gobierno, pese a estar claramente establecida su estructuración<sup>61</sup> haber sido redistribuidas y modificadas<sup>62</sup> algunas atribuciones, lo que se adelantó con la intención de especializarlas en el cumplimiento de funciones de veeduría, sin embargo, se evidenció que se diluyen algunas responsabilidades y tareas, el manejo del archivo presenta dificultades dado que la memoria institucional pareciera radicar en personas y no en procesos y procedimientos adecuados de manejo de archivos físicos y back ups de archivos magnéticos, debido a que los documentos y archivos no son entregados mediante acta; situación que impide que la información fluya de manera ágil y oportuna para la toma de decisiones gerenciales.

Ahora bien, es importante indicar que el sistema de gestión de calidad mediante Proceso “*Administración del Talento Humano*”, Procedimiento “*administración de novedades de la planta de personal*” versión 2 de fecha 30/05/2012 ha implementado las obligaciones de los funcionarios para entrega de sus cargos por desvinculación o traslado del área. Se resalta la acción 10 “*El funcionario diligencia el formato acta de entrega de elementos devolutivos del puesto de trabajo, hace entrega real y material del inventario y del informe con los asuntos a cargo...*”<sup>63</sup> Es decir, el funcionario que se retira se obliga

<sup>61</sup> Acuerdo 34 de 1993 “Por el cual se organiza la Personería de Santafé de Bogotá, se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras dependencias” Cap.2 Estructura, artículo 3 Estructura básica, núm. 3.15.

<sup>62</sup> Personería de Bogotá, Resolución No.696 “Por medio de la cual se redistribuyen unas atribuciones y se modifica la distribución de organismos, dependencias y unidades asignadas a la vigilancia de la Personerías Delegadas”

<sup>63</sup> Contemplado también para el procedimiento cuando se trata de Reubicación de funcionario “Actividad 10 procedimiento Administración de Novedades de la planta de personal Reubicación de Funcionarios” Personería de Bogotá

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

a suscribir el acta de entrega y a dejar informe donde debe consignar los asuntos a cargo que correspondan al área desempeñada. Situación que como se describió en párrafo precedente, al no realizarse esta afectando la labor de las dependencias y no conserva la memoria institucional de la misma.

En este mismo sentido, el sistema adoptó el *“Formato Acta de Entrega de Elementos Devolutivos del Puesto de Trabajo”*, proceso *“Recursos Físicos”* versión 1 del 30/05/2012 que debe ser suscrito por quien se retira del cargo y quien entra a desempeñarlo, documento que si bien refiere a elementos devolutivos, tiene un espacio para otros donde podría relacionarse el informe mencionado. Siendo de vital importancia que este procedimiento implementado en la presente vigencia, se cumpla y se cumpla con detalle<sup>64</sup>.

Situación que refleja deficiencias en los mecanismos de autocontrol de las dependencias a fin de establecer seguimientos oportunos y efectivos a las labores propias y con el objeto de reportar información de su gestión de manera, oportuna y confiable.

Este componente obtiene una calificación de 3.0, lo que lo ubica en un nivel de riesgo mediano y un rango regular.

### *3.2.3.2. Componente Evaluación Independiente*

Durante la vigencia 2011 la Oficina de Control Interno realizó (53) auditorías generales a las diferentes dependencias, incluidas las Personerías Locales y Delegadas de la entidad. Así mismo realizó (36) de seguimiento al plan de mejoramiento, encontrando un cumplimiento parcial en 5 dependencias: la personería local de Suba, Usaquén, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Santa Fe, la Dirección de recursos humanos, la oficina de correspondencia y la Bodega del Archivo.

De estas cinco en dos se ha realizado seguimiento, a las restantes se les hará en el mes de diciembre de la presente vigencia. De las dos realizadas una cumplió, la otra que corresponde a la localidad de Santa fé, solicitado el plan de mejoramiento, se evidencia incumplimiento y en el informe de la oficina de control interno, se consigna que *“No atendió el requerimiento presentado por la Oficina mediante oficio 2012IE11496 del 18/07/2012...”*. No obstante en el informe de seguimiento se

<sup>64</sup> Soportes de entrega de puesto elementos devolutivos, formato, documentos Acta de entrega 24/04/2012 de la Delegada Finanzas Distritales, Oficio DRH 4407 del 30/08/2012 de la Delegada de Asuntos Policivos, Oficio del 19/09/2012 Oficina Asesora Jurídica, Acta de Entrega 29/06/2012 Delegada Asuntos Jurisdiccionales.



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

observa cumplimiento.

De igual manera, se encontró que en auditoría de seguimiento a la localidad de Kennedy el día 25/10/2012 se consiga “...No atendió el requerimiento presentado por la Oficina de Control Interno, mediante oficio 2012IE9584 del 14/06/2012, relacionado con comunicar las acciones correctivas y de mejora implementadas en relación con los hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría de gestión practicada el 31 de mayo del año en curso” y realizado el seguimiento se finaliza con un cumplimiento parcial y en una de las acciones se determina el incumplimiento, que tiene que ver con PQRs atendidas, reiterando tener en cuenta e implementar las recomendaciones de la oficina de control interno en cumplimiento del artículo 6 la Ley 87 de 1993, artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2020 y numerales 3 y 22 del Manual de Funciones.

No obstante, lo descrito anteriormente, se evidencia que la labor de la oficina de control interno resulta efectiva en la medida en que de (53) auditorías generales se realizó seguimiento a (36), es decir, al 68%, al momento de la elaboración de este informe (Noviembre de 2012) y de estas (36) solamente en dos localidades se presenta incumplimiento a las recomendaciones y hallazgos detectados, que equivale al 6% (2/36), las dependencias realizan los correctivos y cumplen los planes de mejoramiento suscritos con esta oficina.

La calificación ascendió a 3.7, que lo sitúa en un nivel de riesgo mediano y un rango regular.

### *3.2.3.3. Componentes Planes de Mejoramiento*

La entidad cuenta con el plan de mejoramiento institucional suscrito con la Contraloría de Bogotá y el seguimiento al mismo resultó en el cumplimiento equivalente al 85.51% dado que de (43) hallazgos se cumplieron totalmente las acciones correctivas de (41) hallazgos y se derivaron Beneficios de Control fiscal por \$19.0 millones; quedando abiertos tan solo, los hallazgos 3.4.2.3 y 3.4.2.6 por no haber subsanado la causa de lo observado.

Se obtuvo calificación de 3.5, que lo sitúa en un nivel de riesgo mediano y un rango regular.

En el cuadro, se consolidan las calificaciones resultado de la evaluación realizada al sistema de control interno:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 14  
EVALUACIÓN AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO**

	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>RANGO</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO	3.3	Regular	Mediano
Componente Ambiente de Control	3.5	Regular	Mediano
Componente Direccionamiento Estratégico	3.5	Regular	Mediano
Componente Administración del Riesgo	3.0	Regular	Mediano
SUBSISTEMA DE GESTION	3.0	Regular	Mediano
Componente Actividades de Control	3.0	Regular	Mediano
Componente Información	2.5	Malo	Alto
Componente Comunicación Pública	3.5	Regular	Mediano
SUBSISTEMA DE EVALUACION	3.4	Regular	Mediano
Componente Autoevaluación	3.0	Regular	Mediano
Componente Evaluación Independiente	3.7	Regular	Mediano
Componente Planes de Mejoramiento	3.5	Regular	Mediano
<b>CALIFICACION</b>	<b>3.2</b>	<b>Regular</b>	<b>Mediano</b>

Fuente: Promedio de las calificaciones aportadas por cada integrante del equipo auditor/Noviembre de 2012

### 3.3 EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL BALANCE SOCIAL

#### 3.3.1 Evaluación del Plan de Desarrollo

La muestra establecida para este componente, correspondió a los dos proyectos con mayor asignación presupuestal, para los cuales se verificaron las metas vigentes, en particular, para la vigencia 2011 y la contratación suscrita con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo. Igualmente, fueron evaluados documentos como el Plan Estratégico Institucional, Fichas EBI-D de cada proyecto de inversión, Plan de Acción 2008-2012, Informe de Gestión y Resultados, Ejecución Presupuestal por rubros – PREDIS, evaluaciones e informes de la oficina de control interno de la Personería de Bogotá y solicitud de avance del cumplimiento de metas. Análisis que permite concluir:

En la vigencia 2011 la entidad para inversión directa contó con \$3,500 millones para ejecutar cinco (5) proyectos de inversión<sup>65</sup>, cifra que equivale al 4,7% del presupuesto total de gastos.

El 62.86% de los recursos presupuestales se asignaron a los proyectos de inversión 1177 “Protección y Promoción DDHH” y 6104 “Fortalecer y mejorar la infraestructura física, administrativa, tecnológica y del servicio” los cuales presentaron la mayor

<sup>65</sup> Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012, “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, Acuerdo 308 de 2008.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

asignación presupuestal, este último correspondiendo al 34.29% y el primero al 28.57%, del total de la inversión:

**CUADRO 15  
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA POSITIVA” 2011**

PROYECTO DE INVERSION	INICIAL/ DISPONI	EJECU TADO	% EJEC	GIROS	% EJEC
1177- Protección y Promoción DDHH	1.000,0	986,50	98,65	804,3	81,53
0392-Control Social	600,00	594,40	99,07	548,4	92,26
0536- Personería a la Calle	300,00	260,00	86,67	211,20	81,23
6104 – Fortalecer y mejorar la infraestructura física, administrativa, tecnológica y del servicio	1.200,0	1.072,3	89,36	361,9	33,75
7181 – Modernización Procesos	400,00	386,10	96,53	278,00	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.500,0</b>	<b>3.299,3</b>	<b>94,27</b>	<b>2.203,8</b>	<b>66,80</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2012 Personería de Bogotá

El restante 37.14% de los recursos de la inversión directa fueron destinados a los proyectos 0392 “Control Social”, 0536 “Personería a la Calle” y 7181 “Modernización Procesos”, los cuales presentaron una ejecución real (giros) por encima del 81% e incluso del 100% en el caso del proyecto 7181.

La muestra establecida para este componente, correspondió a los dos proyectos con mayor asignación presupuestal, para los cuales se verificaron las metas vigentes, en particular, para la vigencia 2011 y la contratación suscrita con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo. Como sigue:

**3.3.1.1 – Proyecto de Inversión “1177 Protección y Promoción Derechos Humanos”**

Como se observa en el cuadro, el proyecto 1177 contó con el 28% de la inversión directa, cifra que fue comprometida en el 99% y presentó giros del 82% (\$804.3 millones).

El proyecto tuvo cinco (5) metas vigentes en el año 2011 para las cual se suscribieron 53 contratos con una ejecución de \$986.5 millones, así:

**CUADRO 16  
EJECUCIÓN METAS PROYECTO - 1177**

META	Contra tos	Valor millones	Descripción y/o objeto de la Contratación
Meta 2 “Implementar observatorio de DDHH como medio que contribuya a detectar violaciones por parte de los	2	33.0	Adquisición de refrigerios, profesional para el diseño de indicadores

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

<i>diferentes sujetos responsables”</i>			
Meta 12 “Organizar 111 eventos de divulgación y capacitación orientados a la protección y garantía de los derechos fundamentales”	10	126.7	Acompañamiento organizaciones indígenas y juveniles, programas institucionales, logística eventos y Estudio seguridad
Meta 13 “Realizar 27 instrumentos de apoyo a los eventos especiales que se han propuesto realizar con relación a la promoción de los DDHH”	3	56.7	Adquisición de refrigerios, investigación jóvenes y del papel de las 20 personerías locales
Meta 14 “Adelantar 58 estudios, informes, diagnósticos, asesorías y consultorías especiales sobre el temas de DDHH y temas relacionados con la población vulnerable en el Distrito”	35	709	Investigación en comisarías de familia, cultura ciudadana, indicadores de impacto, gobernabilidad, políticas públicas (adulto mayor, derechos humanos, seguridad, reclusos), conservación humedales, caracterización jóvenes en la cárcel y adultos mayores, investigación banco de sangre, creación mesas de participación víctimas, normatividad urbana, sistematización información, en salud satisfacción usuarios, análisis aportes EPS y cartera hospitales , investigaciones desplazados, población afro colombiana y violencia mujer
Meta 15 “Capacitar 18,807 personas en temas de DDHH, derecho internacional humanitario, ley de infancia y adolescencia y su aplicación, deberes, justicia alternativa, paz, convivencia, justicia de genero y diversidad sexual”	3	61	Investigación Normatividad urbanística, responsabilidad penal adolescente, organizaciones indígenas
	53	986.5	

Fuente: Plan de Acción 200-2012 componente inversión y Sistema PREDIS – Ejecución por rubros 17/01/2012/Análisis Equipo Auditor Noviembre de 2012

De la contratación suscrita (53 contratos por valor de \$986.5 millones) no se puede deducir el cumplimiento de las metas dado que no se puede colegir, por ejemplo, si se implementó el observatorio, es decir, no se identifica de los productos obtenidos cual fue la contribución a cada una de las metas; ni se observan indicadores que permitan establecer el avance real de cada una de estas metas.

Se indagó en la delegada de derechos humanos sobre la meta 2 “Implementar el Observatorio de Derechos Humanos como medio que contribuya a detectar violaciones por parte de los diferentes sujetos responsables” y se informó que no se ha implementado<sup>66</sup> y por lo tanto no se cuenta con una planta de funcionarios a cargo, es decir, la meta no se ha cumplido, no obstante, en el plan de acción se presenta cumplida. El avance

<sup>66</sup> Respuesta Personería de Bogotá al ente de control con radicado 2012EE74992 del 23/11/2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

lo constituyó la organización de un grupo de trabajo que revisó antecedentes, fines de la observación, campos, aspectos y categorías de observación, sistematización de la información, líneas de acción, perspectivas diferenciales y recomendaciones. Así mismo, se adelantó el protocolo de investigaciones y/o metodología de investigación para los derechos humanos.

En este mismo sentido, en informe de fecha 09/06/2011 de la oficina de control interno, se indica *“...4. Se evidenció la suscripción de contratos que apuntan a la implementación del observatorio, sin embargo no existe directriz a fin de analizar y consolidar la información que permita al ciudadano la consulta de temas diversos de protección, promoción y defensa de derechos humanos y dichas investigaciones contribuyan al fortalecimiento institucional”*

De otra parte, indagado<sup>67</sup> sobre el cumplimiento de la meta 12 *“Organizar 111 eventos de divulgación y capacitación orientados a la protección y garantía de los derechos fundamentales”* y meta 13 *“realizar 27 instrumentos de apoyo para a los eventos especiales que se han propuesto realizar con relación a la promoción de los DDHH”* la delegada no dio respuesta, en su oficio con radicado 2012EE74992 del 23/11/2012. Analiza la contratación suscrita se evidencia que los objetos contratados para diferentes metas resultan similares y se ejecutaron en actividades, tales como: acompañamiento organizaciones indígenas y juveniles, programas institucionales, logística eventos y Estudio seguridad, refrigerios y divulgación del papel de las 20 personerías locales.

**3.3.1.2 Proyecto de Inversión 6104 – Fortalecer y mejorar la infraestructura física, administrativa, tecnológica y del servicio**

Este proyecto contó con la mayor asignación presupuestal \$1.200.0 millones que equivalen al 34.29% del total de la inversión directa, tuvo una ejecución del 89% (\$1.072.3 millones); sin embargo, los giros fueron apenas del 33.75% (\$361.9 millones) debido a demoras o falta de gestión en los procesos contractuales. Situación que pone en entredicho el cumplimiento de las metas establecidas para esta vigencia y que como bien se comprueba generó suspensión de metas o baja ejecución de las mismas (ver cuadro Hallazgo Administrativo).

Recursos invertidos en la siguiente contratación y por cada una de las metas vigentes en la vigencia 2011:

**CUADRO 17  
EJECUCIÓN METAS PROYECTO - 6104**

META	Contra	Valor	Descripción
------	--------	-------	-------------

<sup>67</sup> Respuesta Personería de Bogotá al ente de control con radicado 2012EE74992 del 23/11/2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

	tos	millones	
Meta 11 Desarrollar y mantener 3 sistema de información (Si Capital, Sinproc, Control de acceso de visitantes, Cordis y Internet e Intranet)	1	32.0	Estrategia de comunicación contrato 201/2009 mantenimiento preventivo, contrato 105/2009 y 222/2010 con ETB para servicios de internet 34 canales de conectividad vigente
Meta 24 Adquirir 3 Unidades de servidores	1	28.6	Adquisición servido
meta 29 readecuar 78% dependencias Personería central	3	93.0	Elaboración estudios previos proyecto de remodelación y análisis estructura física
Meta 37 Realizar UNA evaluación y diagnóstico de la estructura existente de las sedes de acuerdo con la norma sismo resistente NSR-10	4	245.5	Asesor técnico concurso méritos Estudio vulnerabilidad sísmica
Meta 41 Adelantar un proceso de modernización y renovación de la infraestructura tecnológica de la entidad	6	641.2	Adquisición computadores, portátiles, scanner, servidor, software Modernización Internet
Meta 43 Adelantar un proceso de dotación a las dependencias de la entidad	6	32	Compra teléfonos, estantes, exhibidores, elementos de protección personal, archivadores
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>1.072.3</b>	

Fuente: Plan de Acción 200-2012 componente inversión y Sistema PREDIS – Ejecución por rubros 17/01/2012/Análisis Equipo Auditor Noviembre de 2012

La inversión realizada por este proyecto fue ejecutada mediante la suscripción de 21 contratos por valor de \$1.072.3 millones que básicamente consistieron en el proyecto de remodelación y estudios de la estructura física de la sede de la entidad, así como en adquisición de elementos de dotación y renovación de infraestructura tecnológica.

Este proyecto sufrió modificaciones que condujo a la suspensión de metas o metas que en la vigencia 2011 no presentan ejecución presupuestal y que implican el incumplimiento de los objetivos propuestos para este proyecto de inversión o avances poco significativos, es así como se tiene que en el mejoramiento de la infraestructura física se adelantó el concurso de méritos y estudio de vulneración sísmica y a nivel del avance tecnológico la entidad presenta un atraso que afecta el fortalecimiento de su quehacer institucional.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**3.3.1.3 Hallazgo Administrativo: Deficiencias en la formulación y ejecución de las Metas de los Proyectos de Inversión**

Los dos proyectos de inversión evaluados permiten comprobar que la entidad presenta deficiencias en la planeación y ejecución de los mismos, que se observa en:

1. La formulación de las metas presenta repetición en la finalidad debido a que se persiguen los mismos objetivos. A manera de ejemplo, se observa la erogación de recursos para diferentes metas que presentan similitud en sus objetivos (ver cuadro proyecto 1177), como:

- Para el tema investigación normatividad urbanística se eroga con cargo a la meta 14 y 15 del proyecto de derechos humanos
- Las metas 6 y 12 presentan el mismo objetivo “*eventos de divulgación y capacitación en derechos humanos*”.

2. Las metas establecidas terminan siendo suspendidas, eliminadas o finalizadas debido a la falta de asignación y/o reducción de recursos presupuestales (oficio del 23/06/2012 de la oficina de control interno) o por coincidir con otras metas.

Se consolida lo observado y el estado de las metas en el cuadro:

**CUADRO 18  
ESTADO METAS PROYECTO 6104**

<b>META</b>	<b>ESTADO</b>
Meta 21 Data warehouse	no se asignaron recursos meta para eliminar
Meta 22 Adquirir y reponer 232 equipos de computo estaciones de trabajo	No tiene ejecución
Meta 23 Impresoras compra de 62 impresoras magnitud 100	Para la vigencia 2011 del plan de acción se consigna finalizada. No continua
Meta 25 Unidades de servidores	se repite, la meta 24 y 25 es la misma. Para eliminar <sup>68</sup>
Meta 26 Adecuar 100% cableado estructurado y potencia regulada (Ups) diferentes sedes	Adquisición en vigencias anteriores
Meta 27 Estandarizar 49% herramientas ofimáticas de la entidad	vigente oficio 30/06/2011 oficina control interno “ <i>Mediante contrato 283 del 29/12/2010 suscrito con PC MICROS LTDA se adquirió licencias y</i>

<sup>68</sup> oficio del 23/06/2012 de la oficina de control interno de la Personería de Bogotá

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

	<i>antivirus”</i> No presenta ejecución
meta 28 Readecuar 3 sedes Personerías Locales	No presenta ejecución, se encuentra suspendida
Meta 30 Dotar 29 oficinas con Equipos de comunicación, audio, fotocopias, videos, aseo, cafetería, muebles enseres, equipos de seguridad.	En 2011 se compró equipo de seguridad apl. Finalizada No presenta ejecución
Meta 31 Vehículos para actualizar parque automotor	En 2009 y 2010 se adquirió una camioneta y 6 vehículos respectivamente de 16 programados. meta suspendida <sup>69</sup>
Meta 33 nueva sede para centro conciliación y centro atención comunidad.	No se le asignaron recursos, se recomienda eliminar. Oficio 30/06/2011 oficina control interno
meta 34 sedes Personerías locales	Inmersa en meta 28 y 29 eliminarla. Oficio 30/06/2011 oficina control interno
Meta 35 proceso fortalecimiento permanente a las políticas y objetivos institucionales	Es global y permanente
Meta 36 ESTRUCTURA DE? Idea incompleta.	Eliminar Oficio control interno 30/06/2011 no se encuentra en las Fichas EBI-D
Meta 42 Adelantar un proceso de adecuación de la infraestructura física y de telecomunicaciones	No presenta ejecución meta 30 y 42 la misma

Fuente: Plan de Acción 2008-2012 componente inversión y Sistema PREDIS – Informes de Auditoría Oficina control Interno Personería de Bogotá / análisis Equipo Auditor Noviembre de 2012

3. Se observa modificación constante de los responsables de los proyectos, de hecho la entidad no cuenta con puntos de control o con un gerente de proyecto que realice el seguimiento al avance de las metas y que permita conocer el estado real de las mismas, no se tiene un consolidado que permita observar desde el inicio del cuatrienio metas ejecutadas, finalizadas, suspendidas y avance.

Es relevante, la reformulación sufrida en el proyecto 6104, donde en las fichas EBI-D, ejemplo, versión 241 del 19/08/2011 son 11 metas vigentes, en la ficha EBI-D versión 252 del 23/01/2012 son 9 metas (11,22,23,24,27,37,41,42 y 43); según oficio de fecha 30/06/2011 de la oficina de control interno se menciona que de 22 metas se evidencian 13 activas; o el oficio con radicado 2011IE13429 del 22/08/2011 que refiere a que se crearon 3 metas que consolidan las existentes, pero en la vigencia 2012 son 9 metas, Situación que deja en entredicho cómo se retroalimentan los resultados y carencia de mecanismos de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de metas, falta de confiabilidad de la información insumo, para tomar decisiones y en últimas un incipiente desarrollo de una gestión

<sup>69</sup> oficio del 30/06/2011 de la oficina de control interno de la Personería de Bogotá



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

orientada a resultados.

La falta de planeación y claridad en los propósitos de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo y falta de gestión presupuestal que permita asegurar la ejecución de los mismos, así como la carencia de seguimiento y control del cumplimiento de metas, conlleva a una gestión ineficiente e ineficaz.

Se transgrede lo normado en el artículo 339 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993 artículos 2 numerales b), c), d) y e); artículo 4 numerales c) y i) artículo 8, Ley 152 de 1994 artículo 3 numerales d), j), l) y m); NTCGP 1000: 2009 numeral 4.1 requisitos generales.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad en la respuesta, acepta el hallazgo e indica Que, lo incluirá en el plan de mejoramiento, por tanto se confirma el hallazgo administrativo.

### 3.3.2 Evaluación Balance social

Evaluado el Balance Social presentado por la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2011, frente a la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá Resolución No.034 de 2009, se evidenció que cumple con la estructura de la metodológica establecida, es decir, contiene todos los requisitos, desarrollando los tres (3) componentes: Reconstrucción del problema social, Instrumentos operativos para la solución de los problemas sociales y Resultados en la transformación de los problemas sociales.

### 3.4 EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2011, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

De conformidad con el memorando de planeación, se seleccionaron y evaluaron las siguientes cuentas del activo que representan el 94.9% de su saldo: 142400 Recursos Entregados en Administración; 160000 Propiedades Planta y Equipo, 164001 Edificaciones, 167000 Equipos de Comunicación y Computación de igual forma se analizará las siguientes cuentas del pasivo que representan el 2.3% de su saldo: 240101 Cuentas por pagar Bienes y servicios, 246000 Créditos

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Judiciales, 271005 Pasivos estimados – Provisión para Contingencias con sus correspondientes contrapartidas en cuentas de orden 9120 responsabilidades Contingentes, 9390 Acreedoras de Control, 9905 responsabilidades Contingentes por contra, y 9915 Acreedoras de Control por contra.

En primera instancia, se presenta el análisis a los Estados Contables y a las cuentas seleccionadas en la presente auditoría y posteriormente los resultados de la evaluación al sistema de Control Interno Contable realizado a la entidad.,

### 3.4.1 Cuentas Evaluadas

El Balance General de la Personería de Bogotá, presentó la siguiente composición a 31 de diciembre de 2011.

**CUADRO 19  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Millones

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2011
1	ACTIVO	12.106.8
2	PASIVO	17.316.2
3	PATRIMONIO	-5.209.4

Fuente: Estados Contables Personería de Bogotá 2011

**Cuenta 142402 – Recursos Entregados en Administración:** Su saldo corresponde al saldo de la cuenta corriente con FONCEP valor disponible para el pago de cesantías de los funcionarios de la entidad y refleja el siguiente comportamiento:

**CUADRO 20  
COMPORTAMIENTO CUENTA: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN  
AÑOS 2011-2010**

Millones

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2011	SALDO A 2010	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
142402	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	832.1	351.1	481.0	136.8

Fuente: Estados Contables Personeria de Bogotá 2011

Esta cuenta representa en el 2011, el 76.9% del total de los deudores de la entidad y el 6.87% del total del activo.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Como se observa en el cuadro anterior, el saldo de esta cuenta en el 2011, presentó un incremento en 136.8% con respecto al año inmediatamente anterior, afectado en forma importante por cesantías de funcionarios con cálculos de retroactividad.

**Cuenta - Propiedad Planta y Equipo:** Su saldo refleja el siguiente comportamiento:

**CUADRO 21  
COMPORTAMIENTO CUENTA: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO  
AÑOS 2011 – 2010**

Millones

CTAS	NOMBRE	SALDO A 31-1-2011	SALDO 31-12-10	VARIACIÓN RELATIVA	VARIACION ABSOLUTA
1605	Terrenos	554,6	554,6	0,0	0,0
1615	construcciones en curso	0,0	0,0	0,0	
1635	bienes muebles en bodega	11,2	52,4	-41,2	78,6
1637	propi.planta y equipo no expl.	0,0	0,0	0,0	
1640	Edificaciones	7.360,7	7.360,7	0,0	0,0
1650	redes, líneas y cables	0,0	0,0	0,0	
1655	maquinaria y equipo	264,2	283,5	-19,3	6,8
1660	equipo médico y científico	0,0	0,0	0,0	
1665	Muebles, enseres y eq.de ofic.	2.499,5	3.053,5	-554,0	18,1
1670	equipos de comunic. y comp.	3.298,3	3.750,5	-452,2	12,1
1675	equi. de transp.tracc. y elevac.	2.024,6	2.128,2	-103,6	4,9
1680	propiedades de inversión	0,0	0,0	0,0	
1685	depreciación acumulada	8.486,0	9.745,0	-1.259,0	12,9
	<b>TOTAL</b>	<b>7.527,1</b>	<b>7.438,4</b>	<b>88,7</b>	<b>1,2</b>

Fuente: Estados Contables Personería de Bogotá 2011

Para el 2011 este grupo representa el 62.1% del total del activo.

Del análisis a los saldos de las cuentas de este grupo, se observó lo siguiente:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**3.4.1.1 Hallazgo Administrativo**

Verificada la información registrada en los estados contables frente a la reportada por la entidad en el documento CBN 1026 y entregada al equipo auditor en medio magnético, correspondiente a inventarios vigencia 2011, se evidencia diferencia de saldos en las siguientes cuentas, como se detalla a continuación:

**CUADRO 22  
ANÁLISIS COMPARATIVO INVENTARIOS**

Millones

CUENTA	Nombre	SALDO S/N ESTADOS CONTABLES A 31-12-2011	SALDO INVENTARIOS- FORMATO CBN- 1026	DIFERENCIA
160501	Terrenos	554.6	217.8	336.8
163500	Bienes Muebles en Bodega	11.2	0,0	11.2
164001	Edificaciones	7.360.7	4.751.4	2.609.3
165502	Armamento y equipo reservado	15.1	0,0	15.1
165511	Htas y Acce. Y uso general	24.0	24.0	0,0
165522	Equipo de ayuda Audiovisual.	225.1	225.1	
165500	Subtotal 165500	264.2	249.1	15.1
<b>TOTAL</b>		<b>8.190.7</b>	<b>5.218.3</b>	<b>2.972.4</b>

Fuente: Estados Contables 2011 – Formato CBN-1026

Por lo tanto, se incumple con los numerales 3.8 y 3.16 cierre contable de la Resolución 357 de 2008 del Procedimiento de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación; el numeral 1.2.2. del Instructivo de cierre No. 15 del 16 de diciembre de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior genera que las cifras registradas por el área contable frente a las reportadas por el área Oficina de Propiedad Planta y Equipo no son consistentes, por la falta de conciliación entre estas dependencias al cierre de la vigencia fiscal, originando que los saldos reportados en las cuentas de propiedad planta y equipo se encuentren sobreestimados por valor total de \$2.972.4 millones.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Análisis de la respuesta:** La entidad acepta el hallazgo, indicando que *“actualmente se encuentra en proceso de implementación del sistema de información SICAPIT@AL , .....”* en consecuencia se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

*3.4.1.2 Hallazgo Administrativo*

De acuerdo con la información suministrada por el área de Recursos Físicos a 31 de diciembre de 2011, se evidenció que en la toma física de inventarios realizada el 26 de diciembre a las distintas dependencias de la entidad, no se encontraron 282 elementos devolutivos con un valor aproximado de \$184.9 millones, de los cuales incluyen 122 mouse, bienes que están asignados al Área de Informática; es preciso aclarar que no obstante la gestión realizada por la Oficina de Propiedad Planta y Equipo en la consecución de dichos bienes esta no ha sido efectiva, por lo tanto, se aclara que la no ubicación de los mismos, generarían riesgo ante una posible pérdida de los mismos, que conllevarían daño al patrimonio.

La anterior situación contraviene el numeral 3.19.1 de la resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, en el que establece que: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. Se transgrede el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Esto es producto de la falta de control en el manejo y custodia de los recursos asignados al área de Informática

En consecuencia, el saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, genera sobrestimación de \$184.9 millones.

**Análisis respuesta:** No es de recibo la respuesta dada por la entidad, en razón a que el equipo auditor con base en la información presentada por el área de recursos físicos, evidenció que en la toma física de inventarios realizada al 26 de diciembre de 2011, no se habían ubicado los elementos. Ahora bien, en la respuesta se adjunta, un cuadro comparativo de bienes pendientes por ubicar, donde en dicho anexo indica que esta actividad se realizó el 11 de diciembre de

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

2012, es decir posterior al cierre de la vigencia 2011. Por lo tanto, se ratifica el hallazgo el cual será objeto de seguimiento en la rendición de la cuenta vigencia 2012, con el fin de verificar y evaluar tales acciones.

*3.4.1.3 Hallazgo Administrativo*

Del análisis a los movimientos por concepto de ingresos y egresos de elementos de bienes devolutivos de equipos de comunicación y computación, se observa que no es consistente el registro contable de los egresos por cuanto el área de Almacén e Inventarios utiliza en la salida de elementos el código 16350407 y el área contable lo registra en la cuenta 16350421, como se evidenció en el registro de los comprobantes 20110001, 20110002 del 20-01-2011; 20110004 del 21-01-2011; 20110008, 20110009 del 24-01-2011; 20110021, 20110022, 20110023 del 8-02-2011; 20110025, 20110026 del 11-03-2011; 20110123 del 01-12-2011.

Contraviniendo los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo número 015 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Contaduría General de la Nación, numeral 113 consistencia, del capítulo. 2.7 Características Cualitativas de la información Contable Pública del P.G.C.P.

Esto se debe a la falta de consistencia en el registro contable frente a los reportes del área de almacén.

La anterior situación origina que el saldo de la cuenta 16350421 por valor de \$11.2 millones, genera incertidumbre.

**Análisis de la respuesta:** La entidad acepta parcialmente el hallazgo en lo relacionado con la codificación de las cuentas utilizadas por Almacén y Contabilidad manifestando que se encuentra en proceso de implementación el sistema de información en línea. Se desestima la incertidumbre de los \$11.2 millones. Por lo tanto, se ratifica en la parte pertinente y deberá implementar acciones que conlleven a presentar registros contables consistentes, e incluirlas en el plan de mejoramiento a suscribir.

*3.4.1.4 Hallazgo Administrativo*

Verificados los movimientos crédito de la cuenta 16350421 frente a los comprobantes de egreso vigencia 2011, se evidencian diferencias entre dichos soportes y lo registrado en contabilidad, así:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 23  
ANÁLISIS COMPARATIVO CUENTA 16350421**

Millones

MES	VALOR REGISTRADO EN CONTABILIDAD	SOPORTES DE ALMACÉN	DIFERENCIA
Marzo	13.5	13.9	(0.4)
Mayo	93.1	91.8	1.3
Noviembre	31.3	30.0	1.3
<b>Total</b>	<b>137.9</b>	<b>135.7</b>	<b>2.2</b>

Fuente: Registros contables – comprobantes de egreso Personería vigencia 2011

Adicionalmente, se evidenció que en los comprobantes de ingreso 20110015 del 27 de diciembre de 2011 y de egreso 20110131 el área de almacén utiliza el código 19700803 y el área contable lo registra en la cuenta 16350421, situación que genera incertidumbre por valor de \$2.2 millones.

Se transgreden los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo número 015 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Contaduría General de la Nación, numeral 113 consistencia, del capítulo. 2.7 Características Cualitativas de la información Contable Pública del P.G.C.P.

La situación anterior obedece a la falta de consistencia en el registro contable frente a los reportes del área de almacén. En consecuencia, el saldo de la cuenta 16350421 por valor de \$11.2 millones, genera incertidumbre por la situación descrita.

**Análisis de la respuesta:** La entidad acepta parcialmente el hallazgo en lo relacionado con la codificación de las cuentas auxiliares empleadas por el Almacén de la entidad, situación a corregir con la parametrización de interfaces en la implementación de los módulos de almacén y contabilidad del sistema de información SICAPITAL, por lo tanto deberá implementar acciones que conlleven a presentar registros contables consistentes, e incluirlas en el plan de mejoramiento a suscribir.

De otro lado, en la respuesta no se visualiza argumentos relacionados con la diferencia de los \$2.2 millones que hace referencia al cuadro comparativo entre el valor registrado en Contabilidad y los soportes del almacén, comoquiera que se

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

hace énfasis en que el saldo de la cuenta 163504 – Equipos de Comunicación y Computación, da cero a 31 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo y deberá formar parte del plan de mejoramiento, que suscriba la entidad.

*3.4.1.5 Hallazgo Administrativo*

Del análisis a la cuenta 3105 Capital Social vigencia 2011, se evidenció un registro por valor de \$128.4 millones que corresponde al contrato de Comodato No.34 de Noviembre de 2001 suscrito entre la Personería de Bogotá y el SENA, sin que se haya liquidado el mismo, máxime cuando se evidenció en el Acta del 24 de mayo de 2012 suscrita entre la Personería y el SENA *“Que los elementos objeto del Comodato No. 034 del 13 de diciembre de 2001 a la fecha del año 2012 se encuentran obsoletos tecnológicamente y deteriorados debido al uso y al paso del tiempo, imposibilitando su recuperación, toda vez que por el avance la tecnología no es posible conseguir repuestos y efectuar reparaciones de los mismos.”* En la misma acta señalan *“Por lo anterior, el SENA solicita la Personería de Bogotá, la liquidación del Contrato del Comodato y de los Convenios suscritos con la entidad, así mismo una certificación donde conste la depreciación de estos bienes, ya que han transcurrido once (11) años desde su puesta en servicio y se ha cumplido la vida útil de los elementos y se ha cumplido así mismo el objeto de los Convenios y el Contrato de Comodato pactados.”*

Se observa en el oficio interno No. 2011IE10669 del 11 de julio de 2011 enviado internamente de la Secretaría General al área de recursos físicos, donde mencionan *“es necesario precisar que adelantado el cotejo de los bienes entregados en comodato y los relacionados en el oficio enviado por el SENA, se presenta un faltante de algunos elementos “*

No obstante lo anterior, el equipo auditor observó a través del oficio suscrito por el SENA según radicado 2-2011-041847 del 14 de junio de 2011, frente al comprobante de egreso de elementos devolutivos No. 20010323 del 17 de diciembre de 2001, que faltan los siguientes elementos y no se evidencia alguna gestión por parte de la entidad para definir esta situación:

**CUADRO 24**

80

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra 32 A 26 A 10

PBX 3358888



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**FALTANTES DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO AL SENA**  
Millones de Pesos

PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2080150	Titulador Tritoline	4.5
2080160	Marmita Eléctrica con Agitación	5.8
2080170	Refractómetro	3.0
2080180	PH Portátil Digital	0.8
2080190	Olla Autoclave	1.7
2080200	Despulpadora	4.6
2080210	Balanza M.CB	1.0
2080220	Balanza M.440	0.6
2080220	Balanza M.440	0.6
2080230	Selladota Grafadora de Latas	6.8
2080240	Penetrómetro portátil	0.9
2080400	Horno Rotatorio a gas Orión	7.4
2080400	Horno Rotatorio a gas Orión	7.4
<b>TOTAL</b>		<b>44.3</b>

Fuente: comprobante de egreso No. 20010323 del 17 de diciembre de 2001- Oficio SENA

Con relación a lo anterior, se incumplen los párrafos 103 y 104 – Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numeral 3.19.1 de la resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General Responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al Contable, en el que establece que: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. Se transgrede con el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Debido a la falta de seguimiento y control efectivo a los bienes entregados en Comodato que afectan la información contable.

Por lo tanto, el saldo presentado en la cuenta 3105 por valor de \$128.4 millones genera incertidumbre.

**Análisis de la respuesta:** De acuerdo a los argumentos presentados y anexos enviados en la respuesta, se observa la gestión que ha venido realizando la entidad, alguna de esta información ya era de conocimiento del equipo auditor, pero ésta no ha sido efectiva para llevar a cabo la ubicación de los faltantes de bienes, finalización del Contrato de Comodato y la incidencia en la información contable, aspectos sustanciales del hallazgo.

Por lo anterior, se ratifica el presente hallazgo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

**Cuenta 2401 cuentas por pagar:** En esta cuenta se registran las obligaciones contraídas por la Personería de Bogotá por concepto de adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido.

**CUADRO 25  
COMPORTAMIENTO CUENTAS POR PAGAR  
AÑOS 2011 - 2010**

Millones

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2011	SALDO A 2010	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	191.3	122.4	68.9	56.3

Fuente: Estados Contables Personería de Bogotá 2011

Del análisis se evidenció:

**3.4.1.6 Hallazgo administrativo**

Verificados los auxiliares de la cuenta 240101 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales registran un saldo a 31 de diciembre de 2011 de \$64.1 millones, cifra que comparada con el extracto de cuenta de dicho auxiliar presenta un saldo de \$80.2 millones, lo que se evidencia una diferencia de \$16.1 millones.

Lo anterior, incumple los numerales 1.2.1, del instructivo número 015 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Contaduría General de la Nación, numeral 113

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

consistencia, del capítulo. 2.7 Características Cualitativas de la información Contable Pública del P.G.C.P.

La falta de consistencia en la información generada por la misma dependencia, genera que el saldo de la cuenta 240101 se encuentra sobrestimada en \$16.1 millones.

**Análisis de la respuesta:** No se aceptan los argumentos de la entidad por cuanto, lo que se señala en el hallazgo es la diferencia al comparar los registros del libro auxiliar donde está incluido el valor de los \$16.1 millones, frente al extracto de cuenta del mes de diciembre suministrado al equipo auditor en cinco (5) folios, donde no se incluye, a este proveedor.

Por lo anterior, se ratifica el presente hallazgo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

**Cuenta 2460002 Créditos Judiciales-sentencias y Conciliaciones:** Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad contable pública, debidamente ejecutoriados.

Esta cuenta presenta un saldo 0 en los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2011, sin embargo se observó que en el mes de Julio registraron movimientos débito y crédito, por pagos efectuados, a: María Magdalena Macea \$49.9 millones según órdenes de pago 557 y 556 de julio 8 de 2011 y Luis Alberto Paloma \$7.3 millones.

Del análisis a esta cuenta se evidenció un hallazgo que se describe en control interno contable.

**Cuenta 271005 Pasivos estimados – Litigios:** En esta cuenta se registran los valores estimados por la Entidad ante la probable ocurrencia de fallos en su contra. Dichos eventos se deberán reconocer en las respectivas cuentas de orden hasta tanto se produzca el fallo correspondiente.

**CUADRO 26**

83

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra 32 A 26 A 10

PBX 3358888

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**COMPORTAMIENTO CUENTA: PASIVOS ESTIMADOS - LITIGIOS  
AÑOS 2011 - 2010**

Millones

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2011	SALDO A 2010	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
271005	LITIGIOS	214.7	253.6	-27.8	-4.2%

Fuente: Estados Contables Personería Bogotá-2011

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2011 participa con el 1.3% del total Pasivo. A pesar de no ser representativa se analizó con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre litigios y su adecuado registro en las cuentas de pasivo contingente, cuentas de orden deudoras y acreedoras.

**Cuentas de Orden 9915 -9390 9905 y 9120**

Del análisis a las responsabilidades contingentes se evidenció lo siguiente:

*3.4.1.7 Hallazgo Administrativo*

Del análisis a la relación de procesos judiciales presentados por la entidad a 31 de diciembre de 2011 en el formato CB 407, frente al reporte contable SIPROJ con corte a la misma fecha, se observó que los siguientes procesos no están incluidos en dicho reporte, ni registrados en contabilidad, así:

**CUADRO 27  
PROCESOS NO INCLUIDOS EN EL REPORTE CONTABLE SIPROJ**

Millones

NO PROCESO.	DEMANDANTE	VALOR REPORTE CB-407
438/2007	Carmen Moreno Sierra	600.0
2338/2004	Efraín Forero Molina	50.0
1978/2003	Gloria Helena Díaz Iglesias	250.0
429/2010	Gonzalo Javier Zambrano Velandia	700.0
105/2006	Gustavo Jiménez Cotes	12.0
736/2007	Iván Alberto Rojas Cruz	S.C.
2356/2002	Cristóbal Botero	26.0

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

NO PROCESO.	DEMANDANTE	VALOR REPORTE CB-407
2486/2003	Luis Alberto Muñoz Campo	10.0
1314/2006	Luis Alfonso Sánchez	5.5
1704/2005	Luis Eduardo Peña Castillo	19.0
770/2008	Luis Isaac Gómez	5.5
202/2010	Luis Martín Rodríguez	5.0
10066/2005	Maria Cristina Granados Velásquez	18.5
45/2009	María Magdalena Macea	108.0
245/2007	María Nubia Urbina	8.0
626/2007	Mauricio Bueno	87.0
246/2009	Maximiliano Ramírez Lopera	30.0
970/2006	Rosa María Micán Galvis	43.4
500/2008	Yaneth Guzmán Villegas	50.0
880/2011	Orlando Mateus Gamarra	15.0
560/2006	Juan Ernesto Oviedo	500.0
<b>TOTAL</b>		<b>2.542.9</b>

Fuente: Formato CB 407 vigencia 2011 –

Con lo anterior se incumplen los numerales 1.2.1.y 1.2.2 del Instructivo de Cierre 15 de diciembre de 2011; numeral 3.19.1 de la resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General, responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, en el que establece que: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 Registro Contable – Sentencias y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Esta situación se da por la falta de comunicación y conciliación de la información que se registra en Contabilidad y la que reportan las demás dependencias, lo que origina que los saldos de las cuentas 9915, 9390, 9905 y 9920 generen incertidumbre en cuantía de \$2.542.9 millones.

**Análisis de la respuesta:** La entidad no presentó respuesta al presente hallazgo. Por lo tanto se ratifica el mismo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*3.4.1.8 Hallazgo administrativo*

La entidad reporta a 31 de diciembre de 2011, en el Formato CB 407 los siguientes procesos instaurados por la Personería contra terceros los cuales no se encuentran registrados en el Reporte Contable SIPROJ ni en las cuentas 8120, así:

**CUADRO 28  
PROCESOS INSTAURADOS POR LA PERSONERIA**

		Millones
NO PROCESO.	DEMANDANTE	VALOR REPORTE CB-407
554/2008	Personería de Bogotá	75.0
1447/1999	Personería de Bogotá	600.0
	<b>TOTAL</b>	<b>675.0</b>

Fuente: Formato CB 407 vigencia 2011 – Personería de Bogotá

Con lo anterior se incumplen los numerales 1.2.1. y 1.2.2 del instructivo de cierre 15 de diciembre de 2011; el numeral 3.19.1 de la resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General y el numeral 4.3.4.1 Registro Contable – Sentencias y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, ocasionado por falta de comunicación y conciliación de la información que se registra en Contabilidad y la que reportan las demás dependencias, lo que origina que al no existir saldo alguno, la cuenta 8120 se encuentre subestimada por valor de \$675.0 millones.

**Análisis de la respuesta:** La entidad acepta el hallazgo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*3.4.1.9 Hallazgo Administrativo*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Del análisis comparativo de los procesos que reporta el área jurídica con un total de 48 procesos, frente a la enviada a la Contraloría en el formato CB 407, vigencia 2011, se evidenció lo siguiente:

Los siguientes procesos no figuran en el reporte contable, así:

**CUADRO 29  
PROCESOS JUDICIALES REPORTADOS POR JURÍDICA Y EN FORMATO CB 407  
NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

Millones

ITEM	PROCESO NO.	DEMANDANTE	CUANTÍA
1	202/10	Luis Martin Rodríguez Padilla	5.5
2	180/07	Hernando Gutiérrez Puentes	600.0
3	880/11	Edgar Orlando Mateus G.	23.0
		<b>TOTAL</b>	<b>628.5</b>

Fuente: Información Procesos Área Jurídica- Personería de Bogotá

Los siguientes procesos no fueron reportados a la Contraloría en el formato CB 407:

**CUADRO 30  
PROCESOS JUDICIALES NO REPORTADOS EN EL FORMATO CB 407**

Millones

No. PROCESO.	DEMANDANTE	VALOR REPORTE JURIDICA
271/09	Yefersón David Montoya	6.0
143/06	Flor Ángela Cobos Hernández	84.0
00/09	Jorge Arturo Gómez Velásquez	5.0
13323/1996	Personería de Bogotá	Sin cuantía
13324/1996	Personería de Bogotá	Sin cuantía
12240/1996	Personería de Bogotá	Sin cuantía
11978/1996	Personería de Bogotá	Sin cuantía
569/2000	Consortio Asociado Rodrigo Betancourt	1.000.0
150/09	Fernando Romero Amaya	5.0

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

	<b>TOTAL</b>	<b>1.100.0</b>
--	--------------	----------------

Fuente: información de Jurídica entregada al equipo auditor

Con lo anterior se incumplen los numerales 1.2.1.y 1.2.2 del Instructivo de Cierre 15 de diciembre de 2011; numeral 3.19.1 de la resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, en el que establece que: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 Registro Contable – Sentencias y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008

La falta de conciliación y análisis en el envío de la información, origina que los saldos presentados en las cuentas 9915, 9390, 9905 y 9920 generen incertidumbre en cuantía de \$1.728.5 millones.

**Análisis de la respuesta:** La entidad acepta el hallazgo, el cual deberá forma parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### GASTOS

Los Gastos del período ascendieron a \$74.083 millones, los cuales se contabilizaron sobre la base de causación de acuerdo con lo normado con la Contaduría General de la Nación siendo la partida de salarios la más representativa con un 74%.

Al interior de este grupo se encuentra la cuenta de Gastos Generales donde la subcuenta 521106 Estudios y Proyectos, registró un saldo al cierre de la vigencia 2011 de \$1.783.6 millones, el cual representa los gastos incurridos de los proyectos 0392 Control Social; 1177 – Derechos Humanos; 0536 – Personería a la Calle, de los cuales el proyecto 1177 participó con el 54.2% del total de esta cuenta equivalente a \$977.1 millones.

#### 3.4.2 Control interno contable



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La evaluación al Sistema de Control Interno Contable busca determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable, de tal modo que esta garantice que la información financiera presentada por la Entidad, sea razonable, confiable, relevante y comprensible, en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

La Personería en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 presentó el informe de evaluación de control interno contable para la vigencia 2011.

Uno de los objetivos del control interno contable consiste en establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se determinó lo siguiente:

#### Componentes Generales

La Personería de Bogotá, contempla dentro su estructura organizacional un área contable y financiera, tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos para el registro de las operaciones en el área contable y financiera.

Aplica el régimen de contabilidad pública vigente y demás técnicas contables expedidas por el Contador General de la Nación, para el registro de sus operaciones, excepto por lo expresado en los hallazgos.

Si bien es cierto, la entidad tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos para el área contable, estos carecen de flujogramas u otro mecanismo que permita el adecuado flujo de información con las demás áreas involucradas con el proceso contable y del mismo modo, los puntos de control son deficientes como se pudo evidenciar en el informe de Control Interno contable “*no existe ni funciona una instancia asesora que permita gestionar los riesgos de índole contable*”. De la misma forma, se evidenció que la entidad no cuenta con un sistema de archivo documental debidamente organizado.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Existen deficiencias en las conciliaciones que se deben realizar entre contabilidad y las demás áreas que generan información contable.

Existen deficiencias en las conciliaciones que debe efectuar la Personería de Bogotá con las entidades con quienes realizan operaciones económicas, tal situación se puede observar en el hallazgo relacionados con Comodato y al cierre de la presente vigencia 2011 quedaron pendientes las conciliaciones con la E.T.B. y E.A.A.B.

Las notas a los estados contables no son lo suficientemente descriptivas y no revela los cambios significativos entre vigencias de las cuentas y/o grupo de cuentas.

Los documentos que soportan los registros contables, presentan deficiencias tales como: No están la totalidad de documentos soportes, en algunos casos no se encuentran debidamente firmados, como lo evidencia la misma entidad, en el Informe de Control interno Contable vigencia 2011.

Para el proceso contable la Personería de Bogotá, cuenta con el programa TRIDENT en sistema operativo D.O.S, el cual no está integrado con los demás aplicativos que manejan las dependencias que reportan información al área contable, situación evidenciada en el Informe de control interno contable vigencia 2011 donde señalan: *“Carencia de un aplicativo que permita que el proceso contable sea integrado, queriendo decir con ello que se incorpore las áreas de contratación, nómina, almacén y Propiedad Planta y Equipo.”* La entidad esta en mora de implementar el sistema de información [sicapi@j](mailto:sicapi@j), que incluye aplicativos, como: LIMAY, SAE, SAI KNOW IT y CICO (Contratación), Contabilidad, entre otros. Sin embargo cuenta con el PREDIS PERNO, los cuales no se encuentran integrados. Situación que genera altos riesgos en la oportunidad y confiabilidad de la información financiera.

No se publican mensualmente en un lugar visible los estados contables de la Entidad.

No se efectúa oportunamente el mantenimiento, actualización y parametrización del aplicativo TRIDENT se encuentra desactualizado, presenta fallas, y aun se lleva en Sistema Operativo D.O.S.

Los funcionarios del área contable carecen de una definición clara de funciones y responsabilidades.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La cantidad de funcionarios que conforman el área contable es insuficiente, tan solo la conforma el Contador quien asumió sus funciones en Octubre de 2011, lo que no permite la debida continuidad en los diferentes procesos.

Componentes Específicos

Área Activo:

Si bien es cierto la entidad realiza las conciliaciones mensuales, existen deficiencias en depurar las partidas conciliatorias, como se evidenció en los hallazgos 3.4.1.1; 3.4.1.4; 3.4.1.5; 3.4.1.8; 3.4.1.9 y 3.4.1.10.

La Personería de Bogotá, no posee inversiones en instituciones financieras.

Respecto a las Propiedades planta y Equipo, se evidenció lo siguiente.

La entidad no ha podido determinar el valor real de los bienes muebles e inmuebles que posee.

A 31 de diciembre de 2011, se encuentra en proceso el levantamiento de la toma física de inventarios, se prevé que sus resultados se obtendrán a finales del mes de Diciembre de 2012. Respecto a lo descrito, se observa lo siguiente:

*3.4.2.1 Hallazgo administrativo*

Desde el año 2008, la Personería de Bogotá, no ha realizado los avalúos a los bienes inmuebles que reportan en los Estados Contables a 31 de diciembre de 2011.

Situación que contraviene la Circular externa 060 de 2005 expedida por la Contaduría General de la Nación, Numeral 166 del capítulo 2.9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos del PGCP, numerales 1.2.1 y 1.2.2, del instructivo número 015 del 16 de diciembre de 2011, expedido por la Contaduría General de la Nación, por cuanto la Entidad no cuenta con un inventario de bienes debidamente valorizado, lo anterior afecta la confiabilidad de la información.

No presenta registros contables ni operaciones económicas en las cuentas de recursos naturales y del medio ambiente y deuda pública

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Análisis de la respuesta:** La entidad señala que para el cierre de la vigencia 2011, quedó contratado el avalúo comercial corporativo pero hay que aclarar que como no se tenía ningún resultado, por cuanto los informes fueron presentados el 29 de febrero de 2012, esta situación afectó la información contable al finalizar el período 2011.

Comoquiera, que la evaluación y seguimiento de dichas actuaciones serán objeto de seguimiento en la revisión de la cuenta vigencia 2012, se ratifica el presente hallazgo y se deberá incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Área de Pasivo:

No presenta registros contables relacionados con Deuda Pública.

Las cuentas por pagar se encuentran debidamente respaldadas con sus documentos soporte.

Respecto a este componente se derivó el siguiente hallazgo:

*3.4.2.2 Hallazgo Administrativo*

Revisados los movimientos de la cuenta 2460 Créditos Judiciales, se observó que no figura los valores girados mediante las órdenes de pago Nos. 570 y 657 de julio de 13 y agosto 4 respectivamente a nombre de María Magdalena Macea por concepto de fallos por sentencias.

La situación anterior, evidencia que no se está efectuando correctamente los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 DEL 31 de diciembre de 2008 de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo real cuenta 2460.

Por lo tanto, no se cumple con el literal d.1 del numeral 4.3.4.1. Registro Contable-Sentencias y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008 del Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá, el párrafo 117 del PGCP, los numerales 3.3 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008, el numeral 1.2.1 del Instructivo 15 de diciembre de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La falta de confiabilidad en el registro de las operaciones afecta la información contable.

**Análisis de la respuesta:** No se acepta los argumentos de la entidad por cuanto en los soportes suministrados en la respuesta y los entregados al equipo auditor en la evaluación (extracto de la cuenta 2460), son la misma información donde se confirma que no figura el registro de las órdenes de pago **570 y 657** giradas a nombre de María Magdalena Macea citadas en el hallazgo, dado que las presenta dicho auxiliar son las 557 y 554.

Por lo tanto, se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### Área del patrimonio

La Personería tiene controles adecuados para el manejo de los grupos de cuentas que conforman la cuenta Patrimonio, sin embargo se observó que desde el año 2001 registro bienes entregados en Comodato y a la fecha no se han legalizado.

#### Área de Cuentas de Resultado

No existe un mecanismo efectivo para el manejo de cajas menores, se encuentra en implementación.

Como resultado de los criterios de calificación “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que no es CONFIABLE.

### 3.5 EVALUACION AL PRESUPUESTO

La Personería de Bogotá hace parte de los entes de Control del Distrito Capital, con autonomía administrativa y presupuestal, conforma el presupuesto de la Administración Central y su gestión fiscal se rige por lo establecido en el Decreto Distrital 714 de 1996<sup>70</sup>, el Acuerdo 457 del 21 de diciembre de 2010<sup>71</sup>, el Decreto Distrital 532 del 23 de diciembre de 2010<sup>72</sup>, la Resolución 1602 de diciembre 10 de

<sup>70</sup> Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital

<sup>71</sup> Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

<sup>72</sup> Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital<sup>73</sup>, la Circular 31 del 14 de diciembre de 2011<sup>74</sup>

Con el Acuerdo 457 del 21 de diciembre de 2010 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 532 del 23 de diciembre de 2010 por la cual se expidió y liquidó el Presupuesto del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2011, con los que se aprobó para la Personería de Bogotá D.C. un presupuesto de gastos por \$74.543,4 millones.

La fuente de financiación del presupuesto de la Personería de Bogotá, corresponde a transferencias de recursos distritales de la Administración Central y que le son situados en la Tesorería Distrital de conformidad con el Programa Anual de Caja y los compromisos que debe atender periódicamente.

Para la evaluación del componente de presupuesto de Gastos Inversiones vigencia 2011, se revisaron los registros presupuestales y sus documentos soporte, con el objeto de emitir pronunciamiento sobre la exactitud, oportunidad, veracidad de los mismos, cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes.

Así mismo en lo relacionado con la ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones, se revisaron los registros relativos a certificados de disponibilidad y registro presupuestales, anulados en un 100%; verificación de las modificaciones (reducciones) realizados durante la vigencia en un 100%; verificación de registros reservas presupuestales correspondientes a la muestra de auditoría, proyectos 1177, 6104, por los cuales ejecutaron recursos por \$2.058,7 millones, que representa el 62,4% del presupuesto de inversión directa ejecutada (\$3.299,5 millones), por la entidad en la vigencia 2011.

Igualmente, por Gastos de Funcionamiento, verificación de las modificaciones (traslados reducciones), presupuestales realizados durante la vigencia, en un 100%, así como los registros de anulaciones de saldos de disponibilidades de la vigencia.

Revisada la relación contractual remitida por el sujeto de control relacionada con los contratos liquidados en 2011, en la misma no se evidenció que alguno presentara saldos a favor de la Personería de Bogotá.

<sup>73</sup> Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital y la reglamentación especial para la vigencia 2011

<sup>74</sup> Por la cual se instruyó sobre los procedimientos de Cierre presupuestal para la vigencia fiscal de 2011

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

### 3.5.1 Ejecución Presupuestal del Gasto

La ordenación del gasto en el Personería de Bogotá D.C. está en cabeza del Personero, no obstante mediante la Resolución 004 del 15 de enero de 2010 “*Por medio de la cual se confiere una delegación en la Personería de Bogotá D.C.*” en tal sentido esta resolución estableció: “(...) *Artículo Segundo: Delegar en la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., la ordenación del gasto y el pago de la contratación de bienes y servicios, requeridos por la entidad, sin límite de cuantía.*” (...)

El presupuesto de Gastos e inversiones de la Personería de Bogotá D.C. presentó la siguiente discriminación en sus grandes agregados: \$70.112,2 millones para gastos de funcionamiento y \$4.137,4 millones para inversión; para la vigencia evaluada, el presupuesto inicial aprobado se aumentó en \$7,2 millones (0,01%), respecto del inicial aprobado para el año 2010, (\$74.242,4 millones).

#### 3.5.1.1 Modificaciones presupuestales

Para el presupuesto de la entidad, se presupuestaron para la vigencia analizada \$74.543,4 millones, fue disminuido en \$293,8 millones, arrojando un presupuesto disponible de \$74.249,6 millones de los cuales se giraron \$71.324,1 millones que representan una ejecución real del 96,1%.

Durante la vigencia 2011, el presupuesto de la Personería de Bogotá D.C. fue modificado mediante 20 actos administrativos; 19 de los cuales corresponden a traslados internos de funcionamiento por \$2.691,7 millones y una reducción por \$211.5 millones, correspondiente a Reservas Presupuestales no utilizadas de Inversión.

##### 3.5.1.1.1 Hallazgo administrativo: Registro Inoportuno de modificación presupuestal

Mediante la Resolución 18 del 25 de febrero de 2011 se realizó traslado interno de Funcionamiento contracreditando las cuentas presupuestales Prima de Navidad, Materiales y Suministros, Arredramientos, Mantenimiento Entidad, y Capacitación y acreditando los rubros Vacaciones en Dinero y Pasivos Exigibles, modificación por un valor total de \$132,2 millones, no obstante haberse efectuado la operación el 25 de febrero, su registro aparece en la ejecución presupuestal del mes de marzo, cuando lo pertinente es reflejar el registro en las fechas en que ocurrieron los hechos.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Lo anterior no cumple con lo normado en el literal e) de los Artículos 2º y 3º de la Ley 87 de 1993.

Esto ocurre por falta de controles para registro oportuno de las modificaciones presupuestales.

Generando que los Informes de ejecución presupuestal de los meses de febrero, y marzo de 2011, no son confiables, no reflejan la realidad de los hechos ocurridos en materia de modificaciones presupuestales.

**Análisis de la Respuesta:** La Personería de Bogotá no presentó nuevas pruebas, ni en su argumentación desvirtúa el hallazgo planteado, el cual se centra en la inoportunidad del registro y presentación de la modificación presupuestal realizada en febrero de 2011, pero registrada en marzo del mismo año. No se acepta la respuesta, por lo tanto el hallazgo administrativo se incluye en el informe final y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo en el Plan de Mejoramiento.

### *3.5.1.2 Gastos de Funcionamiento*

Para el funcionamiento de la entidad, se presupuestaron para la vigencia analizada \$70.194,4 millones, cifra que fue disminuida en \$82,3 millones, arrojando un presupuesto disponible de \$70.112,1 millones, de los cuales se giraron \$68.575,8 millones que representan una ejecución real del 97,8%. Este gran rubro para el 2011, presentó un incremento del 3,5% (\$2.452,7 millones), respecto de 2010, que registró \$67.659,4 millones disponibles.

La ejecución real de los rubros principales presenta la siguiente situación: Servicios personales con \$65.047,1 millones, que representa una ejecución real del 96,1%; Gastos generales presenta giros por \$3.085,9 millones, equivalente a una ejecución real del 63,6%.

Por el rubro Gastos de Computador se presupuestaron inicialmente \$700 millones y fue acreditado en \$68,6 millones, para un presupuesto vigente y disponible de \$768,6 millones de los cuales se giraron \$404,5 millones, es decir, el 52,3%. Es de resaltar el atraso tecnológico de la entidad, en la mayoría de los procesos se ejecutan de manera manual. Por este rubro se suscribieron 9 contratos relacionados con la adquisición de servicios de transporte almacenamiento de medios magnéticos, mantenimiento preventivo y correctivo de UPS de la



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Personería, mantenimiento correctivo y preventivo una unidad de aire acondicionado para el área de informática de la Personería, mantenimiento preventivo y correctivo del digiturno de atención a la comunidad, mantenimiento del sistema SINPROC y el servicio técnico de soporte y actualización de programas de (software update) license & support de dos licencias a perpetuidad, una para procesadores y la otra para internet Oracle de database estándar edition.

La cuenta Arrendamientos inicialmente se le presupuestaron \$250,0 millones, el cual fue adicionado en \$46,8 millones, para un presupuesto disponible de \$296,8 millones, de los cuales se giraron \$240,1 millones, equivalentes al 80,8%. Los 10 contratos suscritos están relacionados con el pago de arrendamientos para el funcionamiento de las Personerías Locales.

Por el rubro Mantenimiento Entidad se presupuestaron inicialmente \$501 millones, el cual fue disminuido en \$10,7 millones para un presupuesto definitivo de \$490,3 millones, de los cuales se comprometieron \$352,2 millones y se giraron \$169,3 millones el 34,5%. Al requerir a la entidad sobre la baja ejecución, en el oficio 2012EE65903 del 12 de octubre de 2012, se limitó a informar los porcentajes de ejecución, giros y la constitución de reservas presupuestales del rubro, más no a explicar las causas de la escasa gestión en los giros, de esta cuenta.

Por el rubro Otras Sentencias Judiciales, se evidenció que fue acreditado en \$103,2 millones, y se giraron compromisos por \$102,8 millones, que corresponden a dos procesos; un pago por \$95,4 millones, que es el caso de (María Magdalena Macea Acuña, fue tratado por el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá en el Acta No. 3 del 1 de febrero de 2012, en cual decidió: *“Por UNANIMIDAD los miembros del Comité se apartan de la posición presentada por la apoderada doctora MARTHA LUCIA AVILA, y deciden NO EJERCITAR ACCION DE REPETICION en contra del ex funcionario JESUS ALBERTO RIVERA CIFUENTES”*. Y el otro pago por \$7,4 millones de la demanda de Luis Armando Paloma Bernal, fue tratado por el Comité de Conciliación, en el Acta No.4 del 3 de febrero de 2012, el cual decidió: *“Los miembros del comité aceptan la posición jurídica del doctor ALEJANDRO VEGA VEGA, de NO EJERCITAR LA ACCIÓN DE REPETICIÓN en contra del doctor JESUS ALBERTO RIVERA CIFUENTES”*.

En el caso de María Magdalena Macea Acuña, la Personería pagó \$2.207.778 por concepto de intereses moratorios y en el de Luis Armando Paloma Bernal, la entidad pagó \$255.416 por el mismo concepto.

Es de precisar que según el artículo 11 de la Ley 678 de 2001, establece que la Administración tiene plazo de dos años, para iniciar la Acción de repetición,

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

contados a partir de la fecha de pago, que para este caso, fue el 4 de agosto de 2011.

**3.5.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria acción de nulidad y reparación del derecho de María Magdalena Macea Acuña, contra la Personería de Bogotá y Distrito Capital**

Mediante sentencia del catorce (14) de abril de dos mil once (2011), dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, con radicación 1101-33-31-708-2009-00045-0 de María Magdalena Macea Acuña, contra la Personería de Bogotá y Distrito Capital, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C”, revocó la sentencia de primera instancia proferida el veintiséis (26) de Julio de dos mil diez (2010) por el Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, declarando la nulidad del oficio No. DRH 32 84 de 22 de octubre de 2008, en el que se da por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 03, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Personería Distrital de Bogotá, D.C.,

Como consecuencia de la nulidad ordena: “...el reconocimiento y pago de todos los salarios, primas, bonificaciones y prestaciones sociales dejados de percibir por la señora Maria Magdalena Macea Acuña, en el cargo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 03**, desde el momento del retiro, es decir, desde el 22 de octubre de 2008, hasta el momento que sea efectivamente reintegrada al servicio o hasta el momento en que el cargo haya sido provisto mediante concurso de méritos, si este último hubiese ocurrido...”

y su reintegro al cargo que ocupaba en provisionalidad, siempre que no hubiera provisto en propiedad mediante concurso de merito.

Como consecuencia de la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la Personería de Bogotá, procedió a dar cumplimiento mediante los siguientes actos administrativos:

**Resolución No.349 del 1º de julio de 2011 de la Personería de Bogotá, “Por la cual se reconoce y ordena el pago de salarios, prestaciones y demás emolumentos a una funcionaria reintegrada por orden de la jurisdicción contencioso administrativa”**

De la cual, se transcriben algunos apartes:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*“...Que la Sección Segunda Sub-sección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia proferida el 14 de Abril de 2011 con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el citado fallo del Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá por la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, resolvió lo siguiente:*

*“Que cumplimiento de la anterior decisión, mediante Decreto 271 de 26 de mayo de 2011, el Personero Distrital dispuesto a reintegrar a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03, equivalente al que ocupaba a la fecha en que se hizo efectivo su retiro del servicio, y ordeno el reconocimiento y pago de todos sus salarios y prestaciones y demás emolumentos que legalmente le correspondan desde el 22 de octubre de 2008 hasta la fecha en que se reintegre efectivamente a prestar sus servicios a la Entidad de acuerdo a la liquidación con sus deducciones de Ley, que para el efecto practique el Área de Registro, Control y Carrera Administrativa de la Entidad, en la cual debe aplicarse la fórmula a la que se refiere la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia proferida el 14 de abril de 2011.”*

*“Que el Área de Registro, Control y Carrera Administrativa elaboro la liquidación definitiva de salarios y prestaciones y demás emolumentos que le corresponde a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA así como los descuentos y deducciones de Ley.*

*Por el concepto de cesantías indexadas por el lapso comprendido entre el 22 de octubre de 2008, le corresponde a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.291.793.00) M/CTE.”*

*Que la responsable del presupuesto de la Personería Distrital expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 367 de 1 de junio de 2011 por valor de \$102.167.108.00, para atender el gasto que ocasiona el cumplimiento de la decisión judicial contenida en la sentencia antes referida y en otra decisión judicial.”*

*Que le corresponde a la Personería Distrital, dar cumplimiento al fallo proferido por la jurisdicción contencioso administrativa en los términos del Artículo 177 del C.C.A. y de la sentencia de la Corte Constitucional C-188/99, conforme a los cuales se deben reconocer intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria de la sentencia, fenómeno que se produjo en día 12 de mayo de 2011, según constancia Secretarial de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”*

*Que la liquidación de intereses moratorios se efectúa conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio, Modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.”*

*(...)*

**RESUELVE**

*(...)*

**ARTICULO SEGUNDO.-** tener como liquidación de valores consolidados por años adecuados a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, ya identificada conforme a la parte considerativa de este acto administrativo y a la liquidación efectuada por el Área de Registro, Control y Carrera Administrativa de la Entidad, la cual pasa a ser soporte de la presente Resolución, (...)

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

(...)

ARTICULO QUINTO.-Reconocer a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$70.590.573.00) M/CTE, correspondiente al valor indexado por conceptos de salarios y prestaciones sociales, previos los descuentos y deducciones de Ley de conformidad con la parte considerativas de esta decisión.”

ARTICULO SEXTO.- reconocer intereses moratorios causados desde el día siguiente de la fecha de ejecutoria de la sentencia, esto es, del 13 de mayo de 2011 al 30 de junio de 2011 a favor de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, en Cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.625.443.00)M/CTE,. Conforme a la liquidación efectuada por el Área de Registro, Control y Carrera Administrativa de la Entidad, la cual pasa a ser soporte de la presente Resolución

ARTICULO SEPTIMO.- descontar la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTO OCHENTA Y UN PESO (\$113.781.00) M/CTE, por concepto del siete por ciento (7%) de retención en la fuente porcentaje aplicado sobre la base del valor de los intereses moratorios reconocidos a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA.

ARTICULO OCTAVO.- ordenar el giro de la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$45.014.325.00) M/CTE., a favor de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, por concepto de salarios y prestaciones sociales.

(...)“

**Resolución No.350 del 01 de julio de 2011 de la Personería de Bogotá D.C.**  
**“Por medio de la cual se ordena el pago de Aportes a Seguridad Social en Salud y Pensiones y de Cesantías de una funcionaria reintegrada por una decisión judicial”**

“CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida el 14 de abril de 2011 por la Sección Segunda-Subsunción “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Decreto 271 del 26 mayo de 2011, se dispuso reintegrar a la señor MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.34.968.089 de Montería (Córdoba), al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, Grado 3, equivalente al que ocupaba a fecha en que se hizo efectivo su retiro del servicio, y ordenó el reconocimiento y pago de todos los salarios, prestaciones y demás emolumentos que legalmente le correspondan desde el 22 de octubre de 2008 hasta la fecha de reintegro efectivo a la Entidad, de acuerdo a la liquidación con sus deducciones de ley, que para el efecto practique el Área de registro, Control y Carrera Administrativa de la Entidad, en la cual debe aplicarse la formula a la que se refiere la aludida sentencia.”

Que en efecto, mediante resolución No.349 del 1 de julio de 2011 de este Despacho, se adopta la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que legalmente le corresponden a la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA desde el 22 de octubre de 2008, fecha de su desvinculación de la Entidad, hasta la fecha de su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial antes citado.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Que notificado el Decreto 271 de 26 de mayo de 2011 del Personero Distrital se surtió en forma personal el día 30 de mayo de 2011, procediendo a reintegrarse al servicio de la Personería Distrital en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03, la misma fecha. Que en Artículo Tercero del acto administrativo señalado en precedencia se dispuso tener como liquidación de descuentos y deducciones de ley consolidados por años, (se describe cuadro). Que la responsable de presupuesto de la Personería Distrital expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.367 del 1 de julio de 2011 por valor de \$102.167.108.00, para atender el gasto que ocasiona el cumplimiento de la decisión judicial contenida en la sentencia antes referida y en otra decisión judicial.

(...)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Tener como liquidación de aportes de la seguridad social en salud, pensiones y cesantías, a favor de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.34.968.089 de Montería (Córdoba), la efectuada por el Área de Registro, Control y Carrera Administrativa, (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Ordenar el pago a la E.P.S. Sanitas la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$7.575.100.00)M/CTE por concepto de aportes a la seguridad social en salud de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, ya identificada.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Ordenar el pago al Fondo de Pensiones Horizonte de la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.695.400.00) M/CTE., por concepto de cesantías indexadas de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Ordenar el pago al Fondo de Cesantías FNA de la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.291.793.00) M/CTE., por concepto de cesantías indexadas de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA.

**Resolución No.435 del 01 de agosto de 2011 “Por medio de la cual se ordena el pago de unos intereses moratorios a favor de una funcionaria reintegrada por una decisión judicial”**

“El Director de recursos Humanos de la Personería de Bogotá D. C., En ejercicio de las funciones conferidas en la Resolución No.170 del 16 de septiembre de 1996.proferida por el Señor Personero de Bogotá D.C. y, **CONSIDERANDO**

“Que en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida el 14 de abril de 2011 por la Sección Segunda-Subsunción “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, El personero Distrital mediante decreto 271 del 26 mayo de 2011, dispuso reintegrar a la señor MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.34.968.089 de Montería (Córdoba) al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, Grado 3 Equivalente al ocupaba a fecha en que se hizo efectivo su retiro del servicio y ordenó el reconocimiento y pago de todos los salarios, prestaciones y demás emolumentos que legalmente le correspondan desde el 22 de octubre de 2008 hasta la fecha de reintegro efectivo a la entidad, de acuerdo a la liquidación con sus deducciones de ley, que para el efecto practicará el Área de registro, Control Y Carrera Administrativa de la Entidad, en la cual debía aplicarse la formula a la que se refiere la citada providencia judicial.”

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*“Que en efecto, este despacho, profiere la Resolución No.349 del 1 de julio de 2011, ordenando el pago a favor de la señora MARÍA MAGDALENA MACEA ACUÑA, de los salarios y prestaciones sociales liquidados desde el 22 de octubre de 2008, hasta el 29 de mayo de 2011, y los intereses moratorios correspondientes desde el 13 de mayo de 2011, fecha inmediatamente siguiente a la dela ejecutoria de la referida sentencia, hasta el 30 de junio del mismo año.”*

*“Que se verificó en la Tesorería Distrital, entidad encargada de realizar el pago, que el 13 de julio de 2011 se abonó en la cuenta de nómina, los salarios y prestaciones ordenados con Resolución 349 de 2011 a favor de la Señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, motivo por el cual quedaron pendientes por concepto de intereses moratorios el lapso del 1 al 12 de julio de 2011.”*

*“Que le corresponde a la Personería Distrital, dar cabal cumplimiento al fallo proferido por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos del Artículo 117 del C..C.A. y de la Sentencia de la Corte constitucional C-188/99, conforme a los cuales se deben reconocer intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria de la sentencia, fenómeno que se produjo el día 12 de mayo de 2011, según constancia secretarial Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”*

*“Que conjuntamente con el área de Registro y Control, este despacho, liquida los intereses moratorios del lapso 1 al 12 de julio de 2011, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, la cual se efectúa conforme a Certificación de la Superintendencia Financiera y a lo dispuesto en el Artículo 884 del Código del Comercio, modificado por el Artículo 111 de ley 510 de 1999.”*

*“Que la Responsable del Presupuesto de la Entidad expidió n el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO.397 DEL 28 DE JULIO D DE 2011, por valor de \$641.055.00, para atender el gasto que ocasiona el cumplimiento de la decisión judicial contenida en la sentencia antes referida y de otra decisión judicial.”*

(...)

**“RESUELVE,**

**ARTICULO PRIMERO.-**Reconocer a favor de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.34.968.089 de Montería (Córdoba) la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NPESOS (\$582.335.00) M/CTE, por concepto de intereses moratorios causados desde el primero de julio de 2011 hasta el 12 del mismo mes y año, de conformidad con los considerandos de esta decisión y la liquidación efectuada por el Área de Registro y Control, la cual pasa a ser soporte de la presente Resolución.”

(...)

**“ARTICULO QUINTO.-** Los valores señalados en los Artículos Tercero y Cuarto de este Acto Administrativo, serán cancelados mediante abono en cuenta de ahorros, Números 1000644095 y 5939420039 ambas del Banco Citibank, a nombre respectivamente, de la señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA y del Doctor JAIRO VILLEGAS ARBELÁEZ.”

Según las órdenes de pago puestas a disposición del Ente de Control, los pagos efectuados a nombre de MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, fueron los siguientes:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 31  
RELACIÓN DE PAGOS**

*Cifras en pesos*

BENEFICIARIO	ACTO ADMITIVO ORDENA PAGO	VALOR PAGADO	FECHA ORDEN PAGO	ORDEN PAGO	Intereses moratorios
María Magdalena Macea Acuña	Resolución 349-01-julio-2011	27.201.691,00	08-jul.2011	556	
María Magdalena Macea Acuña	Resolución 349-01-julio-2011	45.014.325,00	13.jul.2011	570	1.625.443
María Magdalena Macea Acuña	Resolución 350-08.julio-2011	22.636.293,00	08.Jul.2011	557	
María Magdalena Macea Acuña	Resolución 435-01-ago-2011	582.335,00	04.agost.2011	657	582.335,00
		<b>95.434.644,00</b>			<b>2.207.778</b>

Fuente: Acto Administrativo que ordena el pago, orden de pago, comprobante de real de pago Personería Bogotá 2011.

Los pagos antes descritos se soportan en los Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales, como se describe a continuación:

**CUADRO 32  
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**

*Cifra en pesos*

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registros	Objeto	valor
<b>CDP, 367 del 01 de julio de 2011</b> , Código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00,	Pago de emolumentos laborales a favor de la Señora MARIA MAGDALENA MACEA ACUÑA, y LUIS ARMANDO PALOMA BERNAL.	\$102.167.108,00
<b>CRP, 393 del 01 de julio de 2011</b> Código presupuestal 1-2-03-01-02-0000-00,	Pago de emolumentos laborales a favor de la señora María Magdalena Macea Acuña. Pago de aportes de cesantías, salud y pensiones. BENEFICIARIO: María Magdalena Macea Acuña	\$45.014.325,00
<b>CRP, 396 del 08 de julio de 2011</b> Código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00.	Pago de emolumentos laborales a favor de la señora María Magdalena Macea Acuña. Pago de aportes de cesantías, salud y pensiones. BENEFICIARIO: María Magdalena Macea Acuña	\$22.636.293,00.
<b>CRP, 397 del 08 de julio de 2011</b> Código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00.	Pago de emolumentos laborales a favor de la señora María Magdalena Macea Acuña. Pago de aportes de cesantías, salud y pensiones	\$22.636.293,00
<b>CRP, 427 del 04 de agosto de 2011</b> Código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00.	Pago de intereses moratorios a favor de la señora María Magdalena Macea Acuña,	\$582.335,00

Fuente: ordenes de pago- Personería Bogotá 2011.

De otra parte, en relación con el caso de María Magdalena Macea Acuña fue tratado por el **Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá en el Acta No. 3 del 1 de febrero de 2012**, en cual decidió: *“Por UNANIMIDAD los miembros del Comité se apartan de la posición presentada por la apoderada doctora MARTHA LUCIA AVILA, y*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*deciden NO EJERCITAR ACCION DE REPETICION en contra del ex funcionario JESUS ALBERTO RIVERA CIFUENTES.*

Si bien, al respecto se ha pronunciado la sala de consulta y servicio civil del Consejo del Estado, radicación 11001-03-06-000-2006-00015-00(1716), indicando la prevalencia de la acción de repetición sobre la fiscal a pesar de tener ambas la misma finalidad resarcitoria del patrimonio público.

Es necesario tener en cuenta que en el evento analizado la acción de repetición no se inició por el daño causado con ocasión de una indebida gestión del funcionario, razón por la que es necesario que se resarza el mismo y que se realice a través del proceso de responsabilidad fiscal, pues efectivamente se causó una mengua al patrimonio del distrito con ocasión de una decisión en ejercicio de sus funciones, como lo describe el artículo 6º de la Ley 610 de 2000:” ... *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”*

Por tanto, es necesario proceder a dar aplicación a lo dispuesto en la norma antes descrita e iniciarse la respectiva acción fiscal por constituir un daño al patrimonio público el valor lo cancelado con ocasión del fallo que corresponde a los siguientes valores:

**CUADRO 33  
PAGOS EFECTUADOS**

Cifras en pesos

CONCEPTO	ACTO ADMITIVO ORDENA PAGO	VALOR PAGADO	FECHA ORDEN PAGO	ORDEN PAGO
Salarios prestaciones sociales (girados al apoderado)	Resolución 349-01-julio-2011	27.201.691,00	08-jul.2011	556
Salarios prestaciones sociales e intereses moratorios por 41.625.443 del período del 13/05 al 30/06 de 2011 (girados al demandante)	Resolución 349-01-julio-2011	45.014.325,00	13.jul.2011	570



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Pagos aportes salud, pensión cesantías indexadas	Resolución 350-08.julio-2011	22.636.293,00	08.Jul.2011	557
<b>SUBTOTAL</b>		<b>94.852.309,00</b>		
Intereses moratorios (del 1o. al 12 de julio de 2011)	Resolución 435-01-ago-2011	582.335,00	04.agost.2011	657
		<b>95.434.644,00</b>		

Fuente: Acto Administrativo que ordena el pago, orden de pago, comprobante de real de pago Personería Bogotá 2011.

Como se aprecia en el cuadro anterior, se pagaron intereses moratorios, así: \$1.625.443 por el período del 13 de mayo al 30 de junio de 2011 según la Resolución 349 del primero de julio de 2011 y \$582.335 por el lapso comprendido entre el primero al 12 de julio de 2011, según la resolución 435 del 01/08/2011 para un total por concepto de intereses moratorios pagados de **\$2.207.778,00**.

Además, en aplicación de lo estipulado inciso 4º. Del artículo 177 del Decreto ley 01 de 1984, que dispone: “... Las cantidades líquidas reconocidas en tales sentencias devengarán intereses comerciales y moratorios...” y lo dispuesto en la Sentencia c-188 de 1999: *Es entendido que, en las dos normas sobre cuya constitucionalidad resuelve la Corte, el momento en el cual principia a aplicarse el interés de mora depende del plazo con que cuente la entidad pública obligada, para efectuar el pago. Así, en el caso de la conciliación, se pagarán intereses comerciales durante el término que en ella se haya pactado y, vencido éste, a partir del primer día de retardo, se pagarán intereses de mora. En cuanto al artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, a menos que la sentencia que impone la condena señale un plazo para el pago -evento en el cual, dentro del mismo se pagarán intereses comerciales-, los intereses moratorios se causan a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia, sin perjuicio de la aplicación del término de dieciocho (18) meses que el precepto contempla para que la correspondiente condena sea ejecutable ante la justicia ordinaria”,* la entidad canceló por concepto **intereses moratorios** la suma de **\$2.207.778,00**,

**Análisis de la respuesta:** en relación con el pago efectuado con ocasión del fallo a favor de MARIA MAGDALENA MACEA, es necesario tener en cuenta lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado - Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, del seis (6) de abril de dos mil seis (2006), Radicación número: 11001-03-06-000-2006-00015-00 (1716), la cual es acogida por la Dirección de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá, que al respecto dice: “...Como se advierte, el artículo 90 de la Constitución Política, dirigido a darle rango constitucional al tema de la responsabilidad patrimonial del Estado y de los servidores públicos, contiene un mandato imperativo, coercitivo, de carácter

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*explícito e indefectible, al ordenar el inicio de la acción de repetición, siempre que una entidad pública haya efectuado un reconocimiento indemnizatorio proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como consecuencia de los daños antijurídicos causados a un tercero por la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor público - o de un particular que desempeñe funciones públicas. Así, de suceder el hecho descrito, debe darse la consecuencia allí prevista.*

*De suerte, pues, cada vez que el Estado haga un reconocimiento indemnizatorio para reparar patrimonialmente a un tercero, por el daño antijurídico a él inflingido, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, el mecanismo ideado por el constituyente y desarrollado por el legislador para regular la responsabilidad patrimonial de éstos, proteger el patrimonio público y evitar el detrimento económico de las entidades públicas mediante el reembolso o el reintegro del monto pagado por la administración, es la acción de repetición, cuya naturaleza es jurisdiccional .*

*El fundamento de procedibilidad de la acción de repetición lo constituyen entonces dos elementos, la lesión al patrimonio de un tercero y la consecuente obligación de indemnizarlo por razón de una condena o de un arreglo conciliatorio, por la acción dolosa o gravemente culposa del agente del Estado.*

*Por “gestión fiscal” entiende el artículo 3º de la ley 610: “(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

*La Corte Constitucional en sentencia C - 840 de 2001 precisó: “Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo.”*

*El proceso de responsabilidad fiscal derivado de la gestión fiscal tiene su fundamento en el artículo 268.5 de la Carta y su naturaleza, causa y fin están desarrollados en la ley 610 de 2002...”*

De acuerdo con las normas transcritas, la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren bienes, recursos o fondos públicos, derivada de una inadecuada

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

gestión fiscal que cause un daño directamente al patrimonio del Estado, se determina mediante el proceso de responsabilidad fiscal, cuya naturaleza es administrativa y su finalidad es la de obtener el resarcimiento de los daños ocasionados. Para que se configure la responsabilidad fiscal es necesaria la existencia de un nexo causal entre la conducta dolosa o culposa del agente que ejerza gestión fiscal en los términos señalados en la ley y el daño al patrimonio del Estado.

Conforme con lo expuesto, se establece que estos mecanismos procesales (i) son autónomos e independientes, (ii) tienen diferente naturaleza, judicial la acción de repetición y administrativa la del proceso de responsabilidad fiscal, (iii) no son subsidiarios, ni su ejercicio es discrecional, razón por la cual no pueden promoverse indistintamente. Aunque su objeto es parcialmente afín - resarcir los daños causados al patrimonio público -, tienen una condición de aplicación diferente, pues, (a) mientras el fundamento de hecho de la acción de repetición es el daño antijurídico ocasionado a un tercero imputable a dolo o culpa grave de un agente del Estado, que impone a la administración la obligación de obtener de éste el reembolso de lo pagado a la víctima (b) el del proceso de responsabilidad fiscal está constituido por el daño directo al patrimonio del Estado por el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causado por servidores públicos y personas de derecho privado que manejen bienes y fondos públicos – art. 1º ley 610 -.

De suerte que en el caso consultado el detrimento al patrimonio del Estado si bien de manera mediata deviene del ejercicio irregular de la gestión fiscal, de forma directa e inmediata se origina en el reconocimiento indemnizatorio proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto – art. 2º, ley 678 de 2001-, como consecuencia del daño antijurídico causado a un tercero por la conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, lo cual explica claramente que no haya lugar a deducir responsabilidad fiscal por ese hecho, sino que proceda de manera exclusiva la acción de repetición. De este modo, es irrelevante la consideración del origen de la condena – con ocasión o no de gestión fiscal – pues la procedibilidad de la acción de repetición se sustenta en el daño patrimonial causado al tercero cuya indemnización se ha ordenado judicialmente o debe repararse por el acuerdo conciliatorio u otra forma de terminación del conflicto

Sobre la distinción entre estas dos acciones ha profundizado la Corporación en sentencias de la Sección Primera del 26 de julio de 2001, expediente 6620 y del

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

26 de agosto de 2004, expediente 050012331-000-1997-02093 –01, y en el concepto número 732 de esta Sala.

*En el primero de los fallos señalados se aclara, frente a un caso originado en una sentencia condenatoria contra el Estado, como consecuencia de una conducta gravemente culposa de uno de sus agentes, lo siguiente:*

*“ (...) considera la Sala que no le asiste razón al apelante en sostener que el proceso de responsabilidad fiscal es una vía igualmente válida que la acción de repetición para perseguir la reparación del detrimento patrimonial infringido al Estado. Si un servidor público, con un acto suyo, doloso o gravemente culposo, que perjudica a un particular ocasiona una condena al Estado, incurre para con éste en responsabilidad civil, que debe ser judicialmente declarada. Pero si dicho servidor, en ejercicio de sus competencias para administrar o custodiar bienes o fondos, causa su pérdida, incurre en responsabilidad fiscal, cuyo pronunciamiento está reservado a la Contraloría.”*

*Por su parte, esta Sala en concepto 732 de 1995, señaló:*

*“Todo ello permite deducir que la responsabilidad fiscal tiene características que la diferencian de los demás tipos de responsabilidad, incluyendo la civil, de donde se desprendió para adquirir su propia personalidad. (...) En nuestro país la responsabilidad fiscal ha adquirido suficiente grado de identidad. Surge cuando el daño al patrimonio del Estado es producido por un agente suyo que actúa en ejercicio de la gestión fiscal de la Administración o por particulares o entidades que mantengan fondos o bienes públicos y como consecuencia de irregularidades encontradas por los funcionarios de los organismos de control fiscal, quienes tienen competencia para adelantar los respectivos procesos, deducir la consiguiente responsabilidad e imponer las sanciones pertinentes, para lo cual cumplen el tipo de gestión pública a que se refiere el artículo 267 de la Carta Política, en donde la responsabilidad fiscal encuentra su específico fundamento...”*

Así las cosas, tenemos que las dos tienen un origen constitucional distinto que excluye la una de la otra, como el daño antijurídico que se causa a un tercero son estas circunstancias que las diferencia. En ese entendido no procede la acción fiscal, en lo que concierne al monto cancelado a la demandante por orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

De otro lado, aun se tiene la posibilidad de iniciarse la acción de repetición como lo señala la entidad en la respuesta y lo manifestado en la mesa de trabajo del 13 de diciembre de 2012, solicitada por la entidad.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

En lo que respecta a los intereses moratorios, se evalúo que de una parte, los intereses moratorios tienen un origen legal y jurisprudencial y de otra, la gestión realizada por la entidad para el reconocimiento y pago, es decir el tiempo que transcurrió entre la ejecutoria del fallo y en hacerse efectivo lo decidido en él, lo cual muestra que fue diligente en realizarlo puesto que, es necesario realizar una serie de procedimientos presupuestales que requieren de tiempo y que algunos de ellos no corresponde a la esfera funcional de la entidad, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 34  
TRAMITE PARA EL PAGO**

TRAMITE	FECHA	NÚMERO DÍAS
Ejecutoría del fallo	12 mayo de 2012	1 Relación de días con el segundo
Solicitud copia autentica sentencia	13 mayo 2011	0 Relación con el segundo
Radicación personería oficio del Tribunal administrativo remite fallo	26 mayo de 2011	14 Relación con el primero
Expedición copia autentica apoderada de la personería	20 junio 2011	6 Relación con el tercero
Aprobación Traslados hacienda	23 de junio de 2011	0 Relación con el quinto
Solicitud disponibilidad	29 junio de 2011	9 Relación con el cuarto
Reconocimiento y pago	1 de julio de 2011	1 día Relación con el sexto
Pago últimos moratorios	4 agosto 2011	33 Relación con el primero y el ultimo-pago

Fuente: documentos suministrados por la personería de Bogotá

Así las cosas, y evaluadas cada una de las circunstancias que rodean los hechos antes descritos, así como la respuesta, se retira del presente hallazgo administrativo la incidencia fiscal, conservando la disciplinaria, teniendo en cuenta que la acción fiscal es independientemente de la acción disciplinaria y será la autoridad competente quien determine, si las irregularidades allí presentadas, constituyen o no acción disciplinable.

Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo, en el Plan de Mejoramiento.

teniendo en cuenta que la acción fiscal es independientemente de la acción disciplinaria y será la autoridad competente quien determine, si las irregularidades allí presentada, constituyen o no acción disciplinable.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Evaluada la respuesta en lo que respecta a la incidencia disciplinaria, ésta no se excluye del informe,

*3.5.1.3 Anulaciones totales o parciales de disponibilidades y registros*

Para dar cumplimiento al procedimiento de anulación el sujeto de control, en el proceso de ejecución presupuestal de la vigencia 2011 suscribió 69 actas, en las cuales anuló saldos de Certificados de Disponibilidad presupuestal por \$2.761,0 millones y valores no utilizados en Certificados de Registro Presupuestal por \$153,8 millones, los cuales fueron incorporados al saldo correspondiente.

Con relación a vigencias futuras, mediante respuesta radicación Personería 2012EE65903 del 12 de octubre de 2012 se informó que “(...) La Personería de Bogotá D.C., nunca ha manejado Vigencias futuras.”, así mismo respecto a portafolio de inversiones se informó a este ente de control: “La entidad nunca ha manejado portafolio de inversiones, los recursos asignados (giros) se efectúan a través de la Secretaría de Hacienda”. Según el citado oficio, la Personería de Bogotá D.C. para el manejo de la Caja Menor de la entidad, abrió la cuenta corriente No.141-068163-02 del Banco de Colombia de la carrera 7 No.19-29 a cargo de un funcionario 219-0, cuenta que a 31 de diciembre de 2011, presentó un saldo de cero (0).

*3.5.1.3.1 Hallazgo administrativo anulación parcial o total de disponibilidades y registros presupuestales*

1) La disponibilidad 35 del rubro 3-1-6-02-02-03 gasto transporte y comunicaciones, expedida el 7 de febrero de 2011 por valor de \$43.780 se anuló doblemente, en el acta 64 y en la 65 realizadas el 28 y 29 de diciembre de 2011 respectivamente.

2) El Certificado de Disponibilidad No. 35 del rubro 3-3-7-13-01-14-1177 Protección y promoción de los derechos humanos, expedida el 7 de febrero de 2011 por valor de \$21.000.000, se anuló doblemente, en el acta 43 y en la 64 realizadas el 21 de octubre y 29 de diciembre de 2011, respectivamente. Situación que refleja falta de seguimiento y control

3) Se evidenció que la entidad no incluyó en las actas de anulación 72 Certificados Disponibilidad Presupuestal por valor de \$11.179,8 millones y 27 Certificados de Registro Presupuestal por valor de \$8.547,6 millones, situación que si bien se evidencio fueron incluidas en el medio de registro (aplicativo PREDIS), no se

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

cumplió con la formalidad de llevar su anulación a acta escrita, suscrita por el ordenador del gasto, como lo determina el procedimiento.

No se cumple con lo establecido, en el inciso octavo del numeral 3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e inciso segundo del numeral 3.2.1 Anulación parcial o total de Registros Presupuestales del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal Adoptado mediante el Art. 1 de la Resolución 1602 del 10 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Lo anterior ocurre por falta de controles y seguimiento en la anulación parcial o total de disponibilidades y registros presupuestales y al mismo tiempo genera no confiabilidad de las cifras reportadas por falta de concordancia entre lo registrado y sus soportes.

**Análisis a la Respuesta:** La Personería de Bogotá acepta el hallazgo, en su argumentación no lo desvirtúa, el cual se centra en la repetición de la anulación de las Disponibilidades No.35 y 71 de 2011, y la no inclusión en acta de anulación de la 72 CDP y 27 CRP de 2011. Por lo tanto el hallazgo administrativo se incluye en el informe final y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo, en el Plan de Mejoramiento.

#### *3.5.1.4 Gastos de inversión*

Para la Personería de Bogotá en 2011, se presupuestaron inicialmente \$4.349,0 millones, el cual fue reduciendo en diciembre 28 de 2011 mediante el Decreto Distrital No.648, en \$211,5 millones en el rubro reservas presupuestales, arrojando un presupuesto disponible al cierre de la vigencia de \$4.137,5 millones, El monto de la inversión para 2011 fue disminuido por el Concejo de Bogotá, en un 37% (\$2.445,5 millones), respecto de la vigencia 2010 (\$6.583,0 millones).

El presupuesto disponible de inversión, se discrimina así: para inversión directa \$3.500,00 millones, (84,6%), pasivos exigibles \$273,0 millones, (6,6%) y Reservas Presupuestales, \$364,40 millones (8,8%).

La Personería de Bogotá, en la ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva para Vivir Mejor*”, desarrolló en 5 proyectos, que pertenecen a 3 programas y éstos a su vez hicieron parte de 3 objetivos Estructurantes, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 35  
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Millones					
No.	PROYECTO	VR. PPTO VIGENTE	VR.TOTAL COMPROMISOS	VR.TOTAL GIROS	% GIROS
	<b>33113-01 O.E. Ciudad de Derechos</b>				
	33113-01-14 Toda la vida integralmente protegidos (programa)				
1	1177 Protección y promoción de los derechos humanos	1.000,0 0	986,40	804,30	80,43
	<b>33113-01-04 O.E. Participación</b>				
	<b>33113-04-39 Control social al alcance de todas y todos (programa)</b>				
2	392 Control social	600,00	594,40	548,40	91,40
	<b>331-01-13-06 O.E. GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE</b>				
	<b>33113-06-43 Servicios más cerca del ciudadano (programa)</b>				
3	536 Personería a la Calle	300,00	260,20	211,20	70,40
4	6104 Fortalecer y mejorar la infraestructura física, administrativa, tecnológica y del servicio de la Personería Distrital	1.200,0 0	1.072,30	361,90	30,16
	<b>33113-06-49 Desarrollo institucional integral (programa)</b>				
5	<b>7181 Modernización procesos administrativos</b>	400,00	386,10	278,00	<b>69,50</b>
	<b>TOTAL INVER. DIRECTA</b>	<b>3.500,0</b>	<b>3.299,40</b>	<b>2.203,80</b>	<b>62,9</b>
	Pasivos exigibles	273,00	235,1	235,1	86,1
	Reservas Inversión	364,40	321,50	309,30	84,9
	<b>TOTAL</b>	<b>4137,40</b>	<b>3.856,00</b>	<b>2.748,21</b>	<b>66,4</b>

Fuente: Informe de ejecución presupuestal a 31 DIC. 2011 Personería Bogotá  
O.E.=objetivo estructurante.

Los objetivos ejecutados en la Personería de Bogotá son los siguientes: Ciudad de Derechos (3-3-1-13-01), Participación (3-3-1-13-04) y Gestión Pública efectiva y transparente (3-3-1-13-06),



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

El Objetivo Estructurante (3-3-1-13-01) Ciudad de Derechos: consiste en: “(...) una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitable, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos.” Este programa contó con un presupuesto vigente de \$1.000,0 millones, con una ejecución de giros del 80,4% (\$804,3 millones).

Por este objetivo ejecutó el programa: Toda la vida integralmente protegidos(3-3-1-13-01-14), pretende “Adelantar acciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas en cualquier etapa del ciclo vital, reconociendo sus potencialidades y valorando el aporte específico y diferencial que niñas y niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y las familias, pueden realizar ..”.

Por este programa ejecutó el proyecto (1177) Protección y promoción de los derechos humanos, se le asignó un presupuesto de \$1.000,0 millones, con una ejecución real del 80,4% (\$804,3 millones).

El objetivo Participación (3-3-1-13-04), el cual pretendió: “(...) una ciudad en la que se reconozcan, las diferencias entre hombre y mujeres, donde se fortalezca la participación de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, sectores LGBT, grupos étnicos y personas en condición de discapacidad o desplazamiento, para que incidan en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, directamente o a través de sus representantes y organizaciones, haciéndose corresponsables del desarrollo integral de la ciudad”.

Por este objetivo la Personería, ejecutó el programa Control Social al alcance de todas y todos (3-3-1-13-39), que corresponde al proyecto (0392) Control Social, al cual se le asignó un presupuesto de \$600,0 millones, con una ejecución real del 91,4% (\$548,4 millones).

Por el objetivo Gestión Pública efectiva y transparente(3-3-1-13-06), el cual buscó: “una ciudad articulada local, distrital, nacional e internacionalmente, con una administración distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de derechos y la producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos”.

Y ejecutó el programa Servicios más Cerca del Ciudadano (3-3-1-13-06-43) que a su vez en esta entidad desarrolló los proyectos: (0536) Personería a la Calle, al cual se le asignó un presupuesto de \$300,0 millones con una ejecución real del 70,4% (\$211,2 millones), y el proyecto (6104) Fortalecer y Mejorar la infraestructura física, administrativa, tecnológica, y del servicio de la Personería

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

de Bogotá, al cual se le asignó un presupuesto de \$1.200,0 millones, presentando al final de vigencia una ejecución real del 30,2% ( \$361,9 millones) al consultar la administración por el bajo nivel de giros; respondió: “...teniendo en cuenta que los procesos licitatorios se culminaron al finalizar la vigencia debido al objeto y el monto de cada uno de estos, igualmente dependía de la entrega de los bienes o servicios adquiridos,(...) debido a que los contratistas no presentaron oportunamente los documentos y soportes requeridos para el trámite de giro”, entre otros, oficio 2012EE65903 del 12 de octubre de 2012. No obstante, la gestión eficiente y eficaz del ordenador del gasto y del gerente de proyecto, consiste en lograr su ejecución real dentro de la vigencia.

Igualmente se ejecutó el programa: Desarrollo institucional integral (3-3-1-13-06-49), por el cual se ejecutó el proyecto (7181) Modernización procesos administrativos, al cual se le asignó un presupuesto de \$400,0 millones, ejecutando en la vigencia el 69,5% (\$278,0 millones).

#### *3.5.3.5 Cuentas por Pagar*

A 31 de diciembre de 2011, se constituyeron cuentas por pagar por \$1.018,6 millones, las cuales se pagaron entre enero y febrero de 2012, según reporte entregado por la Entidad.

En el 2010 las cuentas por pagar sumaron \$723,0 millones, presentando un incremento del 40,8% (\$295,5millones), hecho negativo desde el punto de vista de la gestión del pago presupuestal. Mediante oficio DAF 1353 del 28 de noviembre de 2012 la Entidad informó que esta situación obedece a compromisos por pagar de Cesantías e intereses a las mismas a los Fondos Privados y pago radicados a final del año de E.T.B.

#### *3.5.1.6 Reservas presupuestales*

Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2010, totalizaron \$2.285,3 millones de las cuales por funcionamiento sumaron \$1.920,8 millones del que se giraron \$1.907,8 millones, durante el 2011, el 99,3% y por Inversión se constituyeron \$364,4 millones, girándose el 84,8%, (\$309,3 millones).

Según la información reportada a la Contraloría a 31 de diciembre de 2011, se constituyeron reservas presupuestales por \$2.175,8 millones, por funcionamiento \$1.080,1 millones que representa el 3,19%, (sin incluir reservas 2010), por inversión directa se aprobaron reservas por valor de \$1.095,7 millones, que

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

equivale al 31,31% frente al presupuesto disponible (\$3.500,0 millones), del mismo rubro.

Como se observa, las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2011, (\$2.175,8 millones), disminuyeron en un 4,8%, (\$109,4 millones), respecto de las constituidas a 31 de diciembre de 2010, (\$2.285,3 millones).

A noviembre 13 de 2012, se han efectuado pagos por \$2.033,8 millones, el 93,4% de las reservas constituidas.

*3.5.1.6.1 Hallazgo administrativo: disminución de reservas presupuestales*

En el 2010 se constituyeron reservas presupuestales por \$2.285,3 millones y en el 2011 se aprobaron por este mismo concepto \$2.175,8 millones, que equivale al 3,04% del presupuesto total ejecutado en la vigencia. Para funcionamiento, las reservas presupuestales constituidas representaron el 1,59% (1.080,1 millones), y el 33,2% por inversión del presupuesto ejecutado, respectivamente. Esta situación retrasa las metas a 31 de diciembre de cada vigencia del Plan de Desarrollo como ocurrió en la vigencia 2011.

Es de precisar, que la Ley 819 de 2003, en su artículo 8 establece que los contratos deben ejecutarse dentro de la anualidad correspondiente, las reservas presupuestales constituidas deben ser la excepción y deben reunir los requisitos establecidos en esta ley.

Esto genera incumplimiento en las metas a 31 de diciembre del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para Vivir Mejor y las Circulares DDP 20 de julio 1 de 2008 y 14 de marzo 28 de 2011. Incumplimiento del literal f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993. Circular 031 del 20 de octubre de 2011, de la Procuraduría General de la Nación.

Esta situación se genera por falta de gestión y controles para el cumplimiento del principio de anualidad en la ejecución presupuestal.

**Análisis a la Respuesta:** La Personería de Bogotá acepta el hallazgo, no lo desvirtúa, el cual se centra en el alto monto de las reservas presupuestales, que deben ser la excepción y no la regla en materia presupuestal, No se acepta la respuesta, por lo tanto el hallazgo administrativo se incluye en el informe final y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo, en el Plan de Mejoramiento.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*3.5.1.6.2 Hallazgo administrativo: contratos sin giros durante la vigencia*

En la relación de reservas presupuestales constituidas por la Personería de Bogotá, a 31 de diciembre de 2011, aparecen 6 compromisos por \$123,9 millones, en inversión y funcionamiento, varios de ellos no presentaron pagos o el saldo permaneció inactivo durante la vigencia 2011; los cuales comprenden adiciones, contratos, compromisos de nómina de los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2011, no obstante, que no presentaron giro alguno, se constituyeron como Reservas Presupuestales, este hecho conlleva congelar recursos que pueden ser utilizados en otras prioridades y evidencia falta de gestión y planeación en la ejecución del gasto.

**CUADRO 36  
CONTRATOS CON BAJA EJECUCIÓN EN GIROS**

Millones

No. CTO.	FECHA CTO.	VR. COMPRO	VR. SALDO 31-12-2011	BENEFICIARIO	TIPO COMPROMISO
6	02.09.2011	13,3	10,0	COMPUSERTEC INGENIERIA LTD	Aceptación oferta
16711	29.07.2011	26,6	26,6	Casa Editorial EL TIEMPO	C. prestación servicios
5	30.08.2011	13,4	13,4	EKO NOTICIAS	Aceptación de oferta
32	15.03.2011	20,0	20,0	Hipólito Romaña Cuesta	C. prestación servicios
56	04.04.2011	12,0	6,0	Custodio Valbuena Guauriyu	C. prestación servicios
16711	29.07.2011	37,4	37,4	Custodio Valbuena Guauriyu	C. prestación servicios
8	12.09.2011	6,1	6,1	Importadora Montecarlo Motor Ltda.	Aceptación oferta
8	20.05.2011	4,3	4,3	Cotecna Certificadora Services Ltda.	C. prestación servicios
	<b>TOTAL</b>	<b>133,2</b>	<b>123,9</b>		

Fuente: Relación de reservas presupuestales, constituidas a 31 de diciembre 2011 Personería de Bogotá

Lo anterior origina incumplimiento del literal b) y f) del artículo 2º, de la Ley 87 de 1993. Circular 031 del 20 de octubre de 2011, de la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior ocurre por falta de priorización, planeación y gestión en la ejecución del gasto.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Esto trae consigo incumplimiento en las metas del Plan de Desarrollo inoportuna utilización de los recursos.

**Análisis a la Respuesta:** De acuerdo con la respuesta y los soportes aportados por la Personería de Bogotá, los mismos se analizaron así:

- En el contrato 6 de 2011, contratista Compusertec Ingeniería Ltda, para mantenimiento de equipos se presentaron giros por \$10,0 millones, con las órdenes de pago 397,469, 530, 621 y 800 de 2012.
- El contrato 167-2011 con el Diario El Tiempo presenta dos afectaciones por los rubros Promoción institucional \$26,6 y \$37,4 millones que suman \$64,0 millones con la orden de pago 273 de 2012; en el 2012 se presentaron giros por \$61,2 millones y se anularon \$2,8 millones con el acta No.6 de diciembre 4 de 2012. Para el contrato 5 con Eko Noticias, el saldo por girar eran \$13,4 millones, los cuales fueron girados en 2012 con las órdenes de pago 309, 450 y 486.
- El contrato 32 con Hipólito Romaña Cuesta, con saldo de \$20,0 millones, los cuales fueron anulados según acta No.4 del 24 de septiembre de 2012, el contrato se decidió liquidar de manera unilateral por la Personería, mediante la Resolución No.14 del 16 de febrero de 2012, el contratista no presentó cobro alguno, se presentó incumplimiento del contratista.
- El contrato 56-2011, con saldo por girar de \$6,0 millones, el cual fue anulado mediante el acta de cancelación de reservas No.2 del 11 de septiembre de 2012, se presentó incumplimiento del contratista.
- La Aceptación de Oferta No. 08 con Importadora Montecarlo Motor Ltda, que presentaba un saldo por \$6,1 millones, se pagaron mediante la orden No.236 de abril 2 de 2012 \$5,6 millones, y el saldo de \$0,5 fue anulado mediante acta de No.1 de mayo 15 de 2012, presentó retrasos en la ejecución del contrato y hubo que prorrogarlo.
- El contrato 8-2011 con la firma Contecna Certificadora Servicios Ltda, que presentaba saldo por \$4,3 millones, monto que se constituirá como pasivo exigible según informa la entidad.

Si bien es cierto, la entidad adelantó una gestión en 2012 girando o anulando los saldos pendientes, también lo es que la causa del retraso en los giros según lo pudo verificar este ente de control, obedece básicamente a problemas en la gestión en la ejecución del contrato, bien sea por incumplimiento de los contratistas, retrasos en plazos pactados, entre otros, por lo tanto para la Contraloría los argumentos esbozados no desvirtúan el hallazgo planteado, el cual

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

se centra en que es necesario que la Personería establezca controles frente a los inconvenientes presentados en la ejecución de los contratos, que entre otros efectos trae dificultades en su gestión financiera, establezca alertas tempranas y acciones correctivas en la gestión contractual. No se acepta la respuesta, por lo tanto el hallazgo administrativo se incluye en el informe final y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo, en el Plan de Mejoramiento.

*3.5.1.7 Control Interno presupuestal*

Mediante la Resolución 265 de 2010 “*Por medio de la cual se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá*”, en la cual se incluye el proceso del área financiera y dentro de éste el procedimiento presupuestal Código PI:GAF.12.01.01 Versión 1. Esta dependencia aporta con su gestión de al proceso de apoyo Gestión Administrativa y Financiera.

Se evidenció que no se ha identificado el procedimiento de expedición de Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales, que contemple los requisitos previos para su expedición determinando claramente las responsabilidades que corresponden al área de presupuesto, como las del ordenador del gasto.

Tampoco no se evidencia que se haya identificado el procedimiento de anulación parcial o total de certificados de Disponibilidad ni registro presupuestal, así como los requisitos previos para adelantar esta actividad.

Estos procedimientos son esenciales toda vez que corresponden a la afectación del presupuesto, en cabeza del ordenador o sus delegados y por lo tanto, deben estar debidamente soportados, lo anterior además en razón a que se evidenció que la Entidad no incluyó en las actas de anulación 72 Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$11.179,8 millones y 27 Certificados de Registro Presupuestal por valor de \$8.547,6 millones, situación que si bien se evidencio fueron incluidas en el medio de registro (aplicativo PREDIS), no se cumplió con la formalidad de llevar su anulación a acta escrita, suscrita por el ordenador del gasto.

La entidad cuenta con un mapa de riesgos para el proceso Gestión Administrativa y Financiera- área de presupuesto actualizado según radicado 2012IE14109 de septiembre 2012, para esta sección se identificaron tres riesgos a saber:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

11. Demora en el procedimiento de información, 12. Imputaciones presupuestales erradas y 13. Asignación presupuestal de gastos errada.

En cuanto a la gestión de la Oficina de Control interno, efectuó dos visitas al área de Presupuesto el 28 de febrero y 31 de mayo de 2011, relacionados con programación de pagos, revisión de saldos, elaboración de programación de acuerdo a listado de compromisos adquiridos, entre otros.

En el ejercicio auditor, se evidenció que el flujo de información por parte de la dependencia hacia el ente de control, es lento, no obstante, la buena voluntad de los funcionarios en proporcionarla, dado que no disponen de los aplicativos informáticos complementarios al PREDIS, que permita que la información se aporte con oportunidad.

En la revisión presupuestal de gastos, se efectuó visita se practicaron algunas pruebas de cumplimiento entre la información soporte, los procedimientos definidos para el área, los establecidos en la resolución 1602 de 2001 de la Secretaría de Hacienda para las entidades del nivel Central a efectos de corroborar puntos de control. Para la calificación del cumplimiento de control interno presupuestal, se utilizó un rango de 1 a 5, de acuerdo a los procedimientos de auditoría de la Contraloría de Bogotá D.C.:

**CUADRO 37  
CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO PRESUPUESTAL**

CONTROL INTERNO	MALO	REGULAR	BUENO
RIESGO	ALTO RIESGO	MEDIANO RIESGO	BAJO RIESGO
CALIFICACIÓN	0% a 51%	52% a 75%	76% a 100%

Fuente: Procedimientos Contraloría de Bogotá

La calificación del Control Interno del área de Presupuesto fue de TRES (3), categoría regular, con un nivel de riesgo mediano, calificación que se vio afectada por los hallazgos descritos en el presente informe, con aspectos relacionados con el cumplimiento normativo, las funciones, trámites y registros del área.

Producto de la verificación presupuestal, se evidenciaron inconsistencias relacionadas a los registros, normativos, relacionadas en precedencia en este informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el área de presupuesto, cumplen las funciones de trámite y de registro de los ingresos y gastos analizados en la

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

muestra auditada y con la aplicación de la normatividad vigente, cumple con los procedimientos, actividades y puntos de control definidas en cuanto a la programación, ejecución y cierre presupuestal, excepto por los casos reportados en este informe y por ello requiere que se ajusten los controles, se formulen las acciones correctivas necesarias y se adopte el correspondiente Plan de Mejoramiento. Así mismo, evaluado el Sistema de control interno en el área, se requiere ajustar los puntos de control para subsanar las deficiencias reportadas en este informe, se otorga una calificación de **TRES (3)**, categoría regular, con un nivel de riesgo mediano.

### 3.6 EVALUACION A LA CONTRATACIÓN

Del universo de la contratación suscrita por la Personería de Bogotá, en la vigencia 2011, la muestra seleccionada fue de trece (13) contratos por valor de \$1.181.1 millones, que corresponden a los proyectos 1177 Protección y Promoción de Derechos Humanos, 6104 Fortalecer y Mejorar la Infraestructura Física Administrativa Tecnológica y del Servicio y gastos de funcionamiento, de la vigencia 2010 dos (2), en cuantía de \$63.0 millones, de 2009, dos (2) por \$ 146.5 millones, uno de 2008 por \$70.0 millones, como se describe a continuación:

**CUADRO 38  
MUESTRA CONTRATACIÓN**

<b>No</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR \$</b>
121/11	CPS	37.5
148/11	CPS	16.0
156/11	Contrato interadministrativo	14.2
286/10	CPS	15.0
86/08	CPS	70.0
358/09	CPS	82.5
10/11	CPS	64.0
052/10	CPS	48.0
081/09	CPS	64.0
134/11	CONSULTORIA	147.5
154/11	CPS	169.0
174/11	COMPRAVENTA	281.2
181/11	COMPRAVENTA	46.9



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

138/11	SUMINISTRO	80.0
75/11	CPS	64.0
77/11	CPS	179.9
5/11	ARRENDAMIENTO	80.9
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>1.460.6</b>

Fuente: Sivicof. Contratación Personería de Bogotá a diciembre de 2011

De los cuales, se verificó el cumplimiento de los requisitos pre y contractuales, evidenciando falencias en dichas etapas como es en los estudios previos y de necesidades, supervisión y en su ejecución advirtiendo que en relación con los contratos de prestación de servicios objeto de la muestra se evidencia concentración en unos contratistas, que a su vez reportan contratación con otras entidades del distrito y la nación, lo que de una parte rompe con la naturaleza del contrato de prestación de servicio en cuanto a su temporalidad, transitoriedad y ocasionalidad.

También, e contratan actividades que son reiterativas con el transcurrir de los años, sólo que, se le adiciona algún componente y no contribuyen de manera directa al desarrollo de los proyectos de inversión, pero si afecta los recursos que deben ser invertidos en ellos, como es el caso del 1170 “Derechos Humanos, afectando el principio de economía y planeación”.

De la revisión a la muestra se detectaron irregularidades que dan lugar a la constitución de lo siguientes hallazgos:

**3.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria- contrato de prestación de servicios 121 de 2011**

La entidad suscribió el 29 de junio el contrato 121 de 2011, con el siguiente objeto: *“...PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) PROFESIONAL PARA APOYAR A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS, CON DEFINICIÓN DE INDICADORES DE IMPACTO PARA LA CIUDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS COMO INSUMOS PARA DESARROLLAR LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIRLOS Y/O ERRADICARLOS. ...”.*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

El plazo pactado fue de 5 meses y el acta de inicio se suscribió el 1º de julio de 2011, durante los dos primeros meses de ejecución la contratista solo presenta oportunamente un informe, el primero que corresponde al mes de julio de 2011, con fecha de recibido del 29 de agosto de 2011, el cual contiene la relación de los contratos investigativos, estudios, aportes construcción o seguimiento políticas públicas, con documentación existente en la biblioteca sobre Derechos Humanos, con aportes a la definición de temáticas de DH y recomendaciones , graficas de los contratos de cada año desde 2008-2011. Un segundo Informe que correspondería según las obligaciones pactadas al de agosto de 2011, es entregado en forma extemporánea el cual tiene el mismo contenido del anterior, solo que esta en cuadros y no los relaciona por vigencias.

Transcurrido el plazo de ejecución la contratista no vuelve a presentar informes; es decir, que empieza a incumplir las obligaciones contractuales. Después de muchos requerimientos efectuados por la supervisora, los cuales empiezan desde el 18 de octubre de 2011, se presentan los dos últimos informes en el mismo mes el 26 y 29 de diciembre respectivamente.

Es evidente que la administración debió dar cumplimiento a lo pactado en el contrato y proceder a multar a la contratista por sus reiterados incumplimientos, como lo dispone el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: *“...En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.** Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato...”* (Negrita fuera de texto).

El artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, al respecto de las multas señala que: *“...De conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones...”*

Como la entidad no procedió, conforme a lo dispuesto por la Ley y para evitar declarar el incumplimiento a la contratista le concede una prórroga, la que se suscribe en noviembre de 2011, que a todas luces no contaba con argumentos razonables sobre su procedencia, con lo que se desconoció lo dispuesto en el artículo antes descrito, así como lo consagrado en el inciso 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“... Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...”, y el Artículo 51º ibídem: “...De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley...”*

Por estar inmerso presuntamente en lo dispuesto el inciso 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y por las razones antes expuestas, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Análisis de la respuesta:** La entidad evidenció la irregularidad descrita en el hallazgo, aceptando la misma, razón por la cual se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### 3.6.2 Hallazgo administrativo- contrato de prestación de servicios 358 de 2009

La Personería de Bogotá suscribió el contrato 358 de 2009 con el siguiente objeto: *“EL CONTRATISTA se compromete para con la PERSONERÍA a la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Personería Delegada para los derechos Humanos en el desarrollo de lineamientos de estrategia dentro del marco de las políticas públicas dentro del orden distrital, nacional e internacional con el fin de facilitar el acompañamiento y apoyo que presta la personería delegada para los derechos humanos en la defensa protección y promoción de los derechos humanos de los diferentes grupos étnicos del distrito capital...”*

Evaluado el mismo, se determinó que en él, no reposa el acta de liquidación del contrato sino equivocadamente la del contrato 082 de 2009, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: *“... DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga...”*

Si bien los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, según el inciso 5º del artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012 ya no es obligatoria, si lo era, para el momento de los hechos.

Por las razones, antes expuestas se constituye en un hallazgo administrativo.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Análisis de la Respuesta:** En lo que respecta a la liquidación del contrato la entidad admite la irregularidad descrita en el hallazgo administrativo por tanto, se confirma en lo pertinente.

Respecto, a que reposara en el contrato el acta de liquidación del contrato 082 de 2009, revisado de nuevo las carpeta no se encontró ésta, asistiéndole razón a la administración por tanto, se retira y no hará parte del plan de mejoramiento.

### 3.6.3 Hallazgo administrativo—contrato de prestación de servicios 48 de 2011

La entidad suscribió el contrato 148 de 2011, cuyo Objeto es: *“...la prestación de servicios profesionales para apoyar a la personería delegada para los derechos humanos en la realización de una investigación que analice y efectúe una caracterización a los jóvenes que han sido privados de la libertad durante el año 2011 en la ciudad de Bogotá D.C.*

En la evaluación a los documentos soportes se determinó una serie de irregularidades, que evidencian la falta de control en el proceso de selección que, en el evento analizado no produjo a consecuencias mayores pero que, de continuar si puede generar un riesgo para la entidad en el evento de no reunir el contratista los requisitos exigidos en el estudio de necesidades y conveniencia.

El formato de la hoja de vida de la contratista no se encuentra diligenciada completamente, como es el caso de no indicar el número de la cédula y los estudios realizados de especialización, requisito éste exigido en el estudio de necesidades y conveniencia (documento esencia de la planeación y que legitima la celebración del contrato), que de no ser ostentado por la contratista no sería idónea para prestar el servicio y con el satisfacer una necesidad pública.

En el formato de evaluación de la experiencia e idoneidad se realizan imprecisiones como que es especializada en Derecho Público y egresada de la Corporación Educativa Mayor del desarrollo Simón Bolívar, cuando el Diploma corresponde a la Universidad Autónoma de Colombia.

Todo lo anterior, evidencia una inadecuada verificación de los requisitos exigidos en los estudio previos para satisfacer mediante la suscripción del contrato la necesidad allí descrita y que optimiza los resultados del mismo, con lo que se desconoce los principios contractuales de transparencia, selección objetiva y de planeación, tal como lo señala el Título I de la Ley 1150 de 2007 y Título II de la Ley 80 de 1993.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Así, como los principios de responsabilidad, planeación, selección objetiva, descritos en el numeral 3º. Del manual de contratación de la Personería de Bogotá, como el numeral 5º. Ibídem, que consagra la etapa de planeación y dentro de él, los estudios previos y el artículo 3º. Del Decreto 2474 de 2008.

Por lo expuesto, las anteriores presuntas irregularidades constituyen un hallazgo administrativo.

**Análisis de la Respuesta:** El ente de control en descripción de la irregularidad precisa que hasta el momento tales hechos no han generado consecuencia alguna pero, que al ser el formato único de hoja de vida de la función pública un documento que da fe de la veracidad y de su contenido se establece el cumplimiento de los requisitos exigidos al contratista en el estudio de necesidades es de vital importancia de tal forma que se exija que el mismo sea diligenciado en forma correcta y no por llenar un requisito, así, mismo la evaluación de la experiencia e idoneidad debe corresponder a una análisis concienzudo del lleno de los requerimientos por parte de la entidad a fin de optimizar los recursos contratándose a las personas con el perfil requerido.

De otro lado, no se constituye un simple error de transcripción es que son nombres de instituciones educativas que difieren uno del otro, por lo que se hace necesario que se tomen correctivos por parte de la entidad a fin de prevenir los riesgos que se puedan generar, **en atención a las razones antes expuestas, se confirma el hallazgo administrativo.**

3.6.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria contrato de consultoría 134 de 2011

La Personería de Bogotá suscribió el contrato 134 de 2011, cuyo Objeto es: “...*El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. REALIZAR LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS SISMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ UBICADAS EN LA KRA 7 No. 21-24- Y EN LA CALLE 21 NO. 6-22 EN BOGOTÁ D.C...*”

Se pacto en él, un anticipo de **\$29'498.568**, cuya justificación según el estudio previo fue para “... *llevar a cabo y ejecutar los ensayos de materiales sobre la estructura (extracción de núcleos, ferrosacan, fenoltafeina, regatas etc.) con el fin de determinar la calidad de sus componentes, así como llevar a cabo la ejecución de los sondeos y perforaciones de suelo para determinar las características del mismo. El anticipo también*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*se requiere para que las muestras de la estructura y las muestras del suelo sean analizadas en laboratorio donde entregaran el resultado de la capacidad y resistencia de las muestras falladas...”*

En la Cláusula tercera del contrato: **“FORMA DE PAGO”**, se estableció: *“...este anticipo será desembolsado dentro de los cinco días calendarios posteriores a la fecha de iniciación del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizará en igual de porcentajes en cada cuenta y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato. El anticipo se amortizará en igual de porcentaje contra recibos parciales si los hubiera, hasta agotar el valor total de este, **El Consultor** maneja los recursos entregados a título de anticipo en cuenta separada a nombre del contratista y de la PERSONERÍA. Los rendimientos que llegaren que a producir estos recursos, pertenecerán a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C...”*

Evaluated el contrato se determinó que la cuenta corriente **262-004492 del Banco de Occidente**, no se abrió a nombre de la personería y el contratista, sólo de este último, como tampoco se estableció un plan de inversión del anticipo, lo que permitió que el contratista dispusiera de él en su totalidad, al día siguiente de ser consignado, es decir, que se presentaron deficiencias en el control y manejo del anticipo, desconociéndose las obligaciones contractuales.

No se aportan los contratos laborales del personal ofrecido en su propuesta (**Ingeniero de suelos, coordinador de suelos, Ingeniero estructural Auxiliar de ingeniería, Dibujante**) que acreditaran su vinculación, al objeto de la consultoría.

Respecto a la certificación de reunir la condición de **MYPIME**, no fue expedida por el revisor fiscal o contador sino por el representante legal, como lo dispone el artículo 1º del Decreto 3806 de 2009: *“...La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, **lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición...**”*, aunque la norma fue, derogado por el Decreto 734 de 2012, éste de manera igual lo consagra en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 4.1.2. (Negrita fuera de texto).

Así, tenemos que presuntamente se incumplieron las obligaciones de supervisor del contrato contraviniendo lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad*. *“...Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan*

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*verse afectados por la ejecución del contrato...”, numeral 1º. Del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 12 del manual de contratación de la Personería de Bogotá. Lo antes descrito, dan lugar a la constitución de un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.*

**Análisis de la Respuesta:** La Cláusula tercera del contrato: “FORMA DE PAGO” es clara en señalar que los recursos entregados a título de anticipo se manejarían en cuenta separada a nombre del contratista y de la Personería, la certificación que fue indicada en el informe por este órgano de control confirma que la misma se abrió solo a nombre del primero, cosa distinta es que allí, se señale que es para el manejo del contrato 134 de 2011.

En el entendido que el valor del anticipo corresponde a recursos públicos su destinación como el plan de inversión y amortización deben ser exigidos y establecidos por el contratista, la inexistencia de los mismos condujo a que se dispusiera en un solo retiro de los recursos y se pagará con cheques de otra cuenta.

De otra parte, es claro que el oferente debe acreditar la experiencia e idoneidad del personal que ofrece para realizar los estudios respectivo en el momento de participar en el proceso de selección pues de lo contrario no puede participar en él, pero ello, no es lo que se cuestiona sino, que no haya acreditado la forma de vinculación del talento humano ofertado pues es una obligación del contratista establecido en la cláusula contractual 5, numeral catorce y un requisito exigido por el parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003: *Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.*

*Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, <sic> por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.*

Por tanto en lo que respecta a éstas irregularidades se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

En relación, a la certificación de reunir las condiciones de ser Mypime, verificado el folio 337 del tomo II, se encontró que efectivamente la certificación fue suscrita por

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

el representante legal y contadora, por tanto, se excluye del informe lo observado y él no hará parte del plan de mejoramiento.

3.6.5 Hallazgo administrativo – contrato de prestación de servicios No. 154 de 2011

La entidad suscribió el contrato 154 de 2011, cuyo objeto fue: “...*El Rediseño e implementación de la intranet institucional, conforme a las políticas de gobierno en línea y estándares de programación y desarrollo J2EE...*”

En su evaluación se determinó que al acto administrativo de adjudicación “Resolución de adjudicación 191 del 18 de noviembre de 2011”, presenta dos (2) fechas distintas de expedición el 18 y 21 de noviembre de 2011, generando un riesgo e inseguridad en este tipo de actos administrativos, contraviniendo uno de los objetivos del control interno, dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que dispone:” Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registro...”.

El contrato presentó una suspensión la cual se estableció como fecha de inicio a partir del 19 de mayo hasta el 19 de julio de 2012, pero el acta de reinicio tiene fecha del 9 de agosto, es decir, posterior al plazo fijado en la suspensión con lo que se desconoció el procedimiento establecido en el numeral 5.3.6. Del Manual de Contratación de la entidad.

Lo antes descrito, constituye una presunta irregularidad que da lugar a la constitución de un hallazgo con incidencia administrativa.

**Análisis de la Respuesta:** Este órgano de control no cuestiona los efectos jurídicos, sino la existencia de un mismo acto administrativo con dos fechas diferentes, lo que si representa un riesgo para la entidad frente al control que debe tener sobre los mismos, por tanto, se confirma el hallazgo administrativo en lo pertinente.

En relación con la fecha de la suspensión el acta aclaratoria de los términos de la misma estableció la del 10 de mayo a 10 de agosto de 2012 (60 días hábiles) por tanto, en lo concerniente se retira del informe y no se deberá presentar mejora al respecto.



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

3.6.7 Hallazgo administrativo - Contrato de suministro 138 de 2011

El objeto del contrato 138 de 2011 fue el siguiente: “...*El contratista se obliga para con la personería de BOGOTÁ a suministrar el papel que requiere la personería de BOGOTÁ D.C.*, el cual se suscribió con la firma **RAPID CARTUCHOS LTDA.**

Con posterioridad a la suscripción del contrato la firma contratista cambio de razón social por la de: “**S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTRO S.A.S**” y a pesar de ello, las órdenes de pago fueron giradas a nombre de esta nueva razón social sin que mediara un otrosí que introdujera la modificación respectiva.

En el entendido de que la razón social es un elemento de la persona jurídica que la identifica, tal como se determina en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio debió haberse realizado tal modificación al contrato de lo contrario implica que los pagos se efectuaron a una persona jurídica distinta a la que se contrató.

Es precisamente, la capacidad jurídica la que permite crear modificar o extinguir relaciones jurídicas, es decir, que le otorga aptitud para ser titular de derechos y obligaciones a las personas jurídicas y ella nace con la existencia legal de la persona jurídica y en ese entendido la modificación de la razón social extingue la anterior y por ende, las obligaciones por ella adquiridas, siendo necesario introducir las modificaciones respectivas al contrato de lo contrario generaría una invalidez de los mismos.

Es por ello que el numeral 1º. Del artículo 5º. De la Ley 1150 de 2007, señala: “... *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...*”, con lo que se desconoció lo estipulado en el numeral 1º. Del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 12 del manual de contratación de la Personería de Bogotá.

Por lo expuesto, las anteriores irregularidades dan lugar a la constitución de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Análisis de la Respuesta:** En el entendido que el nombre es un atributo de la persona jurídica, protegido constitucionalmente, que la identifica y es oponible ante terceros, cuando estos quieran usurpar el mismo, otorga reconocimiento y por ende, tiene un valor económico (good Will), entonces así, tenemos que resulta esencial que cuando se presente este tipo de reformas en la persona jurídica contratista se realicen las respectivas modificaciones al contrato, teniendo en cuenta, que no se generaron consecuencias para la entidad se retira la incidencia disciplinaria y se confirma **el hallazgo solamente administrativo.**

3.6.8 Hallazgo administrativo - Contrato de Arrendamiento 5 de 2011

La Personería de Bogotá suscribió el contrato 5 de 2011 con el siguiente OBJETO: “... *EL ARRENDADOR se compromete con El ARRENDATARIO a entregar a título de arrendamiento el uso y goce del inmueble ubicado en el segundo piso del edificio Bogotá Centro de la Calle 18 No. 6-31, donde funcionarán las personerías Locales de Santa Fe y Mártires, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C...*”

Dentro de la evaluación realizada no se evidencia en el estudio de conveniencias el análisis o evaluación a los precios del mercado que determinen que el valor contractual es el resultado de él, con lo que se contraviene lo dispuesto en el numeral 8.1.1.8 del Manual de contratación de la entidad, y el inciso 4º. Del artículo 83 del Decreto 2474 de 2008: *En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación*

El acta de inicio del 24 de enero de 2012, tiene diferencias en cuanto a la fecha de suscripción del contrato la cual es 28 de enero de 2011, al plazo que le señala tres (3) meses cuando fue de doce (12) meses y la terminación.

De otra parte, la entidad omitió el deber de realizar el acto administrativo de justificación de la contratación directa, como lo dispone Parágrafo 1º. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “... La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar...” y la realiza en la segunda adición y prorroga.

Por tanto, dichas irregularidades desconocen presuntamente lo estipulado en el numeral 1º. Del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y numeral 5.2.3 y 12 del manual

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

de contratación de la Personería de Bogotá, dando lugar a la constitución de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Análisis de la Respuesta:** En cuanto a la falta de acto administrativo para justificar la contratación como lo dispone Parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, verificado de nuevo los soportes se encuentra dentro de la carpeta contractual no sin antes advertir, que fue refojado el mismo, razón por la cual se retira del informe, así como la incidencia disciplinaria, no debiendo presentar plan de mejoramiento sobre él.

En lo que respecta al acta de inicio suscrita el 24 de enero efectivamente contiene datos erróneos, pues de un lado, el contrato se suscribió el 28 de enero de 2011 y no el 24 o 26 de enero de 2012, como allí se indica, de otra parte, si se trata del acta de inicio de una de las adiciones y prorrogas del contrato se debe establecer en ella el valor y el plazo inicial más la prórroga, que fue de 15 meses, como el valor total con la adición el cual ascendió a \$110'613.852. Es decir, que las inconsistencias antes descritas si se presentaron y representan un riesgo para la entidad, por tanto, en lo que concierne a este tema se confirma, quedando el hallazgo administrativo.

### 3.7 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL

Por Resolución No.039 del 23 de marzo del 2011, “*Por la cual se establece la Política Ambiental en la Personería de Bogotá D.C.*”, la adopta para que de acuerdo a su visión sea reconocida como una institución promotora y garante de la conservación del medio ambiente, por lo cual está en el deber de velar por el cumplimiento de las normas ambientales, de prevenir, mitigar y controlar la contaminación e impactos ambientales negativos, que se generen en desarrollo de sus actividades realizando planes y programas internos que vayan de la mano con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo sostenible en el que los recursos sean utilizados de manera eficiente con la implementación de hábitos ecoeficientes.

La Personería de Bogotá expide la Resolución No.101 del 19 de mayo de 2011 por medio se designa a la Secretaría General como Gestor Ambiental quien ejercerá las funciones establecidas en el Acuerdo No.333 de 2008 y Decreto No.243 de 2009, la que posteriormente es derogada por la Resolución No.164 del 1 de junio de 2012 al designar a el(la) Personero(a) Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

De la misma forma, el Personero de Bogotá expide la Resolución No.330 del 6 de diciembre de 2011, la cual es derogada por la Resolución No.144 de 2007, en la que se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Personería de Bogotá y se dictan otras disposiciones; resolución que es derogada por la Resolución No.165 del 1 de junio de 2012, “*Por la cual se deroga la Resolución 330 de 2011, se designa el Gestor Ambiental y se crea el Comité de Coordinación del plan Institucional de gestión Ambiental de la Personería de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, es de tener en cuenta que en la Resolución No.164 del 1 de junio de 2012, se designa el Gestor Ambiental al Personero(a) Delegado(a) para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y en la Resolución No.165 del 1 de junio de 2012, en uno de sus apartes dice que “*...se designa el Gestor Ambiental ....*”, cuando en ninguno de sus apartes desarrolla este tema, por lo tanto debe tenerse en cuenta para realizar, los ajustes correspondientes.

Se llevó a cabo el acta de concertación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA con la Secretaría Distrital de Ambiente el 13 de junio de 2011, en donde la entidad traza unos compromisos con la Secretaría de Ambiente en los siguientes términos:

- Seguir los lineamientos dictados por la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría de Ambiente en lo referente a la planeación ambiental para el Distrito Capital y los instrumentos para ello diseñados.
- Presentar los informes trimestrales de seguimiento de acuerdo a las fechas y formatos establecidos.
- Presentar el plan de Acción con vigencia anual, el mes de diciembre, previo al inicio de la vigencia del mismo.
- Asistir a las convocatorias que la Secretaría Distrital de Ambiente haga en torno al PIGA y demás instrumentos de planeación y gestión ambiental para el Distrito Capital.
- Actualizar el documento PIGA cada período de gobierno Distrital.

La entidad en el Macroproceso de Gestión Administrativa y Financiera, en el proceso de recursos físicos y en el “PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS”, expidió el manual versión 1, el 26 de diciembre de 2011, cuyo objetivo es el de establecer los procesos y procedimientos para el manejo adecuado de los residuos peligrosos, generados por la Personería de Bogotá, en donde se definen como residuos peligrosos los que tienen las siguientes

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos, los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente, también se consideran peligrosos los: empaques y envases que hayan estado en contacto con los anteriores.

La Personería de Bogotá a través del aplicativo STORM WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió el consolidado de planificación del PIGA de los años 2008, 2009 y 2010 en marzo del 2011 y al futuro, la entidad reportará trimestralmente esta información haciendo uso de este aplicativo.

Para el programa de uso eficiente de la energía, la entidad adquirió sesenta y cinco (65) temporizadores para activar la luz de los baños, apoyando así la campaña de ahorro de energía los que fueron instalados, finalizando la vigencia 2011.

A continuación en el cuadro se presenta un comparativo del consumo de energía para las vigencias 2010 y 2011, de la sede central:

**CUADRO 39**  
**CONSUMO SERVICIO ENERGIA ELECTRICA SEDE CENTRAL**  
(KWH/MES)

MES	DEL	CONSUMO AL	TOTAL CONSUMO (KWH) 2011	TOTAL CONSUMO (KWH) 2010	INCREMENTO CONSUMO 2010-2011	%
Enero	06-01-11	04-02-11	44.802	53.010	(8.208)	15.5
Febrero	04-02-11	07-03-11	46.512	48.906	(2.394)	4.9
Marzo	07-03-11	05-04-11	46.170	53.694	(7.524)	14.0
Abril	05-04-11	06-05-11	43.092	44.460	(1.368)	3.1
Mayo	06-05-11	07-06-11	46.512	53.352	(6.840)	12.8
Junio	07-06-11	07-07-11	48.564	47.196	1.368	-2.9
Julio	07-07-11	04-08-11	44.118	43.092	1.026	-2.4
Agosto	04-08-11	06-09-11	48.906	46.854	2.052	-4.4
Septiembre	06-09-11	06-10-11	48.906	46.512	2.394	-5.1
Octubre	06-10-11	04-11-11	46.854	45.828	1.026	-2.2
Noviembre	04-11-11	06-12-11	50.958	49.932	1.026	-2.1
Diciembre	06-12-11	05-01-12	45.486	45.144	342	-1.8
	<b>TOTAL</b>		<b>560.880</b>	<b>577.980</b>	<b>(17.100)</b>	<b>3.0</b>

Fuente: Registro de información consumos PIGA 2011 Personería de Bogotá

Como se puede observar, el consumo de energía a través de la vigencia 2011 en los primeros cinco (5) meses presenta un ahorro en 26.334 KWH que es el 10.39%, en los siete (7) meses restantes, se presenta un incremento pequeño de

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

esta vigencia con respecto al 2010 en 9.234 KWH que es el 2.85%. Hay que tener en cuenta que durante el segundo semestre del 2011, se inician las labores de cambios a luces automáticas en los baños, que no inciden en una forma muy importante con respecto a todas las instalaciones de la Personería en general, notándose que con esta modificación que se realizó en estas instalaciones de los baños no se ha presentado una disminución en el consumo considerable.

A continuación en el cuadro se presenta un comparativo del consumo bimestral de agua para las vigencias 2010 y 2011, de la sede central:

**CUADRO 40  
CONSUMO SERVICIO ACUEDUCTO (AGUA Y ALCANTARILLADO)  
SEDE CENTRAL**

BIMESTRE	CONSUMO		M3/BIMESTRE		INCREMENTO CONSUMO 2010-2011
	DEL	AL	CONSUMO (M3) 2011	CONSUMO (M3) 2010	
Enero- Febrero	15-12-10	11-02-11	1.405	1.419	(14)
Marzo- Abril	12-02-11	12-04-11	1.333	1.322	11
Mayo- Junio	13-04-11	13-06-11	1.322	1.376	(54)
Julio- Agosto	14-06-11	12-08-11	1.493	1.240	253
Septiembre- Octubre	13-08-11	12-10-11	2.009	1.322	687
Noviembre- Diciembre	13-10-11	12-12-11	1.313	1.487	(174)
<b>TOTAL</b>			<b>8.875</b>	<b>8.166</b>	<b>709</b>

Fuente: Registro de información consumos PIGA 2011 Personería de Bogotá

El consumo del agua en los bimestres: primero, tercero y sexto; presentan una disminución, mientras que en el resto de bimestres con respecto a la vigencia 2010, tiene un incremento del 8.7%, o sea en 709 M3.

Como se observa, en el cuadro se dio un incremento en la vigencia 2011, hay que tener en cuenta que las instalaciones de los orinales ecológicos, cambio a luz automática y las demás actuaciones que la entidad ha realizado en los baños, se dieron finalizando la vigencia 2011.

**Conclusiones:**

- Como se puede observar en los cuadros anteriormente descritos, en lo relacionado con los consumos de la energía de las vigencias 2010 y 2011, realizando una comparación, se presenta una disminución en el consumo de la vigencia 2011 en el 3.0%, opuesta al consumo en el servicio de acueducto y alcantarillado que se incrementó en el 8.7% con relación a la vigencia 2010. Se

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

debe dar una espera para los cambios que se han realizado en las vigencias 2011 y 2012, dado que las modificaciones que se realizaron a las instalaciones de los baños tanto de hombres como de damas, se ejecutaron finalizando la vigencia 2011.

- Las condiciones ambientales internas no son las más aconsejables ni las más eficaces, puesto que se han generado diferentes situaciones a nivel hidrosanitario, poniendo en riesgo la salud de funcionarios y personal de la comunidad que visita esta entidad a realizar diferentes actuaciones.

A raíz de lo anterior, la evaluación efectuada a la entidad en lo relacionado con la GESTIÓN AMBIENTAL continúa sosteniéndose igual frente a las vigencias anteriores, o sea en el rango de ACEPTABLE.

### 3.8 EVALUACIÓN DE LA GESTION Y RESULTADOS

Para este componente, fueron analizados dos temas relevantes en el desarrollo de la misional de la entidad, el tema tecnológico y el uso de la Unidad Móvil adquirida por la Personería de Bogotá, análisis que se consigna como sigue:

#### 3.8.1 Atraso Tecnológico

El equipo auditor tomó una muestra por dependencias de la Personería de Bogotá para verificar el estado real del parque tecnológico encontrando y destacando los siguientes aspectos:

**Computadores:** Se evidenció que aproximadamente el 60% de los usuarios utilizan computadores con características mínimas, esto dificulta la labor que se desempeña debido a la lentitud de los equipos que afecta los servicios que se prestan. Dentro de las características técnicas se determinó, que la mayoría son computadores HP, con memoria RAM de 1GG, DD de 80 Gigas y los equipos han prestado el servicio por más de 9 años superando la **vida útil** de estos elementos. Se investigó en la página de hp para Colombia (<http://www8.hp.com/co/es/home.html>), algunos de los equipos inventariados por la Personería de Bogotá y se obtuvo el siguiente resultado:

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 41  
INVENTARIO COMPUTADORES**

CONCEPTO	CANTIDAD	AÑOS VIDA UTIL	AÑOS DE UTILIZACIÓN	SOBRE UTILIZACION
Computador personal deskpro compaq	4	5		
computador microtorre modelo d220	458	5	9	4
computador portátil vaio gr2610	3	5		
computador portátil modelo nx9010-1d	2	5		
hp computador bussiness desktop dx2200 intel pentium 4 3,2 ghz	80	5	6	1
computador portátil latitude d620 dell	6	5		
computador hp dc 5750 amd athlon x2 lcd monitor 19'	32	5		
computador hp m-dc5850 sff athlon x2 5200b procesador 2gb pc2-6400	80	5	6	1
portátil 3000 n200/win xp pro/dual core	11	5		
portátil compaq 610	11	5		
computador acer m460	100	5		
computador portátil procesador dual core	1	5		
computador compumax_cmax13204fefo - con parlantes frontales en el monitor	40	5		
computador portatil probobook 4430s	20	5		
computador workstation z2010, monitor hp de 20" lcd	50	5		
<b>TOTAL</b>	<b>898</b>			

Fuente: Visita fiscal Contraloría de Bogotá Noviembre 2012

Como se observa en el cuadro, el 60% de los equipos supera el tiempo de vida útil, frente a los años de utilización.

**Monitores:** Se encontró que el 93% de los monitores son de tipo CTR, con un promedio de edad de 8 a 10 años, muchos de estos presentan desgaste que se evidencio con cambio en el color de pantallas (fondo azul) y sonidos. En la visita realizada a las diferentes dependencias de la entidad, varios equipos se han quemado. El equipo encargado de los sistemas de la entidad informan que ya término su **vida útil**<sup>75</sup>. Se visitaron algunas páginas de los proveedores de estos monitores para verificar el año de fabricación y se obtuvo lo siguiente:

<sup>75</sup> Se entiende por vida útil el tiempo durante el cual un activo puede ser utilizado, tiempo durante el cual puede generar renta. Toda empresa para poder operar, para poder desarrollar su objeto social requiere de una serie de activos fijos, los cuales, como consecuencia de su utilización, se desgastan hasta el punto de quedar inservibles. Algunos activos, por su naturaleza y destinación, o por el uso que se haga de



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**CUADRO 42  
INVENTARIO MONITORES**

CONCEPTO	CANTIDAD	AÑOS VIDA UTIL	AÑOS DE UTILIZACIÓN
Monitor 13" v45 Compaq	2	5	8 años
Monitor 14" v45 Dell	1	5	7años
Monitor 5500 hp	252	5	7 años
Monitor 17' modelo 7550 hp	5	5	7 años
Monitor lcd 15' ibm	1	5	6 años
Monitor	154	5	
Monitor lcd pantalla plana 19' samsung	3	5	
Monitor lcd de 19" acer	2	5	
Monitor lcd con parlantes vg2238 wm 22' viewsonic	2	5	
Monitor led 19" wide samsung	10	5	
Monitor 17' hp	9	5	
Monitor 5502 hp	2	5	
Monitor lcd 19' modelo l1910 hp	2	5	2 años

Fuente: Visita fiscal Contraloría de Bogotá Noviembre 2012

**Impresoras:** Las impresoras, son obsoletas, están descatalogadas por la empresa que las fabrica, lo que hace que los repuestos no se consigan en el mercado y sus costos, sean elevados. Así mismo, se encontró que un número importante no están en funcionamiento, y 20 se encuentran fuera de servicio, varias dependencias trabajan solo con una impresora, es el caso de los centros de conciliación que están ubicados en diferentes pisos de la institución y cumplen una actividad misional y de atención al público.

**CUADRO 43  
INVENTARIO IMPRESORAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	AÑOS VIDA UTIL	AÑOS DE UTILIZACIÓN
Impresora atril digiturno epson 1200t	1	5	
Impresora c30 duplex	1	5	
Impresora deskjet 890c codak c5876a	1	5	

ellos, pueden tener mayor vida útil que otros. En términos generales, la ley a considerado que los vehículos y computadores tienen una vida útil de 5 años, la maquinaria y equipo tiene una duración de 10 años y las edificaciones y construcciones tendrán una vida útil de 20 años.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Impresora deskjet 940c	1	5	
Impresora e450dn laser monocromática	11	5	
Impresora fx 1170	2	5	
Impresora fx 2170	4	5	
Impresora hp 2550 ln	1	5	
Impresora hp 4525 dn	1	5	
Impresora hp p2055dn laserjet	15	5	
Impresora kx p3696	1	5	
Impresora laser 3425 dn	1	5	
Impresora laser color c510	1	5	
Impresora laser hp color 4700dn	2	5	
Impresora laser jet 4050n	9	5	
Impresora laser jet e332n	17	5	7 años
Impresora laser jet e352dn	14	5	6 años
Impresora laser mod e120	1	5	
Impresora laser m-t644n	20	5	
Impresora laser optra s1855	2	5	
Impresora laserjet 2300l	21	5	
Impresora laserjet 2420dn	10	5	
Impresora lexmarx t652dn	10	5	
Impresora p3005dn	10	5	
Impresora térmica	1	5	
Impresora térmica placas códigos de barras	1	5	
Impresora térmica tml90	2	5	
Impresora tlp 2844	1	5	
Multipropósito c4180 all-in-one printer photosmart	1	5	

Fuente: Visita fiscal Contraloría de Bogotá Noviembre 2012

**Scanner:** Se evidencio que algunos de los scanner no se utilizan y además son obsoletos.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**Redes:** El cableado utilizado por esta entidad es de categoría 5 y 5E, y se encuentran en mal estado, el promedio de instalación es de 15 años y no se han reemplazado en este periodo.

**Licencias:** La Personería de Bogotá cuenta con licencias para Windows XP, Vista y Seven y otros aplicativos, presentándose dificultades con los paquetes de office, lo que ha llevado a esta entidad a utilizar software libre (Open Office).

**Sala de informática:** Las herramientas que utiliza el equipo de informática son obsoletas y depreciadas, los servidores se han utilizado durante 14 años en el manejo de Aplicativos, Web, Base de Datos, Redes entre otros, en el evento de presentarse una emergencia y los sistemas dejen de funcionar la entidad no tiene un respaldo (sistema espejo), que permita el normal funcionamiento, mientras se restablece la totalidad del sistema. A la fecha (Noviembre 2012) de la visita no hay contrato suscrito de mantenimiento, el último se celebró hace un año.

**Oficina Hojas de Vida:** El equipo auditor evidenció que los rótulos de las hojas de vida se realizan en una máquina de escribir y no se está sistematizada, no existe una base de datos y al solicitar el usuario una certificación, el proceso que se desarrolla es manual.

**Oficina de Inventario y Almacén:** Utilizan software de la Secretaría de Hacienda, informan que este constantemente se bloquea, operan con un solo equipo de cómputo.

**Subutilización de recurso Internet:** cuenta con un servicio de internet de 32 MB dedicado, pero a pesar de ser un canal de internet muy bueno pero por la obsolescencia de los equipos esta no es aprovechada y el acceso no presenta la velocidad suficiente.

Conclusiones:

La Personería de Bogotá, tiene un atraso tecnológico en promedio de 10 a 15 años. El procesamiento de la información es muy lento, situación que impide una adecuada operación y hace que los usuarios de los PC no puedan cumplir con sus tareas en los términos establecidos y prestar servicios más ágiles y efectivos.

El tipo de monitor CRT, no es amigable con los usuarios, producen problemas de salud a nivel visual, no son ahorradores de energía y consumen un 40% más que

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

los monitores LED<sup>76</sup>, ayudan al calentamiento global y requieren de un mayor espacio para su ubicación.

Las empresas hoy en día están ayudando a el medio ambiente (Cambio Climático<sup>77</sup>), con políticas de ahorro, con el actual parque tecnológico de la Personería de Bogotá, es muy difícil acercarse a este objetivo que es de todos.

En la entidad existen serias dificultades para poder integrar la tecnología a los servicios que brinda; por lo tanto debe realizar inversión en equipos y capacitación con el fin de lograr sistemas integrados que ofrezcan confiabilidad en la información y seguridad de la memoria institucional y obtener mejores resultados.

Así mismo, la entidad manifiesta en la respuesta con radicado 2012EE64361 del 08/10/2012 que el PESI se encuentra inmerso en el Plan Estratégico Institucional 2008, situación que no presenta exactitud debido a que lo evidenciado es un cumplimiento parcial de lo normado mediante la Resolución 305/2008. Es así como, mediante Resolución 428 del 17/12/2008 se creó el comité de seguridad informática.

Actualmente tiene en producción el sistema de Información Integrado de Procesos “SINPROC” para el registro y administración de trámites de procesos y funciona en las dependencias que cumplen funciones con el eje misional de la entidad como Veedurías, Pqr’s, Procesos Disciplinarios, Conciliaciones, Penales, Servicios Públicos y Derechos Humanos, siendo una de las opciones de este sistema la generación de antecedentes para los ciudadanos del Distrito Capital, ya sea a través de la web o en la ventanilla de la entidad.

La inversión en este aspecto en la vigencia 2011 supera los \$547.4 millones y en lo corrido de la presente vigencia (2012) alcanza la suma de \$332,8 millones<sup>78</sup> y la entidad proyecta el mejoramiento tecnológico. En este sentido, la misma Personería de Bogotá en su respuesta<sup>79</sup> indica “...Teniendo en cuenta el grado de

<sup>76</sup> - Pantalla LCD pero que en vez de utilizar lámparas fluorescentes utilizan retro iluminación por LED.

- Al no utilizar lámparas fluorescentes eliminaría el uso de Mercurio en los monitores, evitando la contaminación.

- Consume menos energía que un LCD (Apple utiliza estas pantallas en sus MacBook Pro y MacBook Air) (hasta un 40% menos)

- Presenta mejor contraste en las imágenes proyectadas, también controla mejor el brillo de la imagen para evitar la fatiga en la vista.

<sup>77</sup> [http://www.taringa.net/posts/ecologia/14574461/Propuestas-para-mejorar-el-cambio-climatico\\_.html](http://www.taringa.net/posts/ecologia/14574461/Propuestas-para-mejorar-el-cambio-climatico_.html).

•Si tienes televisores o monitores de ordenador CRT (Tubo de Rayos Catódicos), opta por sustituirlos por la tecnología LED, ahorran hasta un 40% de energía con respecto a los anteriores.

<sup>78</sup> Oficio de respuesta al ente de control con radicado 2012EE64361 del 08/10/2012

<sup>79</sup> Oficio de respuesta al ente de control con radicado 2012EE64361 del 08/10/2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

*obsolescencia de servidores que se plasmo en la información descrita anteriormente y consientes de los objetivos institucionales, se hace indispensable modernizar el centro de cómputo, cambiando servidores, actualizando sistemas operativos e incorporando software especializado en seguridad...”*

**CUADRO 44  
PROYECTO MEJORAMIENTO AREA INFORMATICA**

PROYECTO	RECURSOS
Plan de Modernización y de seguridad para el centro de cómputo	1.230,0
Plan de modernización y de seguridad para las redes de la entidad	2.060,0
dotación y modernización de puestos de trabajo	2.100,0
sistema misional integrado	1.980,0
implementación del sistema administrativo y financiero	600,0
instalación e implementación de un sistema de planeación y seguimiento	460,0
soporte técnico de la entidad	1.260,0

Fuente: Plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones “PETIC” 2012- 2016

Recursos para ejecutar, mediante el “*PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES - PETIC*” 2012- 2016.

En este orden, la Personería de Bogotá D.C. no cuenta con un sistema administrativo y financiero que soporte las áreas de inventarios, contabilidad, contratación, almacén, presupuesto, entre otras. En el año 2005 se celebró el convenio interadministrativo de transferencia tecnológica número 0400000-1201-0-2005 entre la Secretaría de Hacienda y la Personería de Bogotá y se han implementado los diferentes módulos del sistema Si@capital en concordancia con el recurso humano técnico existente en la entidad. En enero de 2012 se firmó nuevo convenio (número 040000-3-0-201) interadministrativo con la Secretaría de Hacienda.

No obstante, en la respuesta<sup>80</sup> dada a la Contraloría de Bogotá se señala a la letra: “...a la fecha no se ha logrado llevar a feliz término la contratación de una asesoría técnica que nos asegure una implementación efectiva del sistema de información SICAPIT@L, y la Entidad no ha invertido presupuesto alguno para la puesta en operación del mismo, pese a las repetidas oportunidades en las cuales se ha planteado el proyecto por parte del Área de Informática, en razón a la complejidad técnica que supone la implementación y posterior integración de los diferentes módulos que componen el sistema, para un área de Informática que no cuenta con suficiente personal de ingeniería...”

<sup>80</sup> Oficio de respuesta al ente de control con radicado 2012EE64361 del 08/10/2012

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Finalmente, es pertinente concluir, que el atraso tecnológico afecta significativamente la labor misional y por lo mismo, es urgente desarrollar una gestión efectiva que permita avanzar y agilizar los procesos de la entidad y mejorar el servicio a los Bogotanos.

### 3.8.2 Ómnibus O Unidad Móvil

Otro tema, evaluado en este componente, fue el uso del ómnibus de dos pisos o Unidad Móvil<sup>81</sup> de placas OBH-666 de propiedad de la Personería de Bogotá que fue adquirido en julio 24 de 2008, por la suma de \$922.2 millones<sup>82</sup>.

El 24/10/2012 se firma convenio interadministrativo por cinco (5) años, con el objeto de aunar esfuerzos entre la Personería y la Policía para “...fortalecer el respeto y garantía de los derechos de todas las personas en el D.C. y la construcción de ciudadano en el marco del cumplimiento de deberes y el conocimiento de las normas de conducta y de policía...”. Convenio mediante el cual se pone a disposición la Unidad Móvil para la realización de campañas de sensibilización y promoción del ejercicio adecuado de derechos y deberes ciudadanos, la difusión de normas de policía, así como la promoción de los trámites y servicios que prestan las dos instituciones, donde la Policía asume los gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo y el convenio no implica erogación económica alguna ni contraprestación económica entre ellas

En respuesta, al ente de control se indica que la unidad móvil presta sus servicios del 2/02/2010 al 13/04/2012.

Mediante circular del 25/11/2009 el despacho del Personero Auxiliar socializa el propósito de capacitar a todos los funcionarios debido a lograr el objetivo del proyecto de inversión “Personería a la Calle” que pretende la atención de la población vulnerable en campañas masivas, realización de audiencias públicas en las localidades y procesos de capacitación transversal y mejorar imagen institucional. Se anexan planillas algunas sin fecha, donde consta capacitación a 451 funcionarios de las diferentes dependencias incluidos de personerías locales y realizada los días 2 al 4 de diciembre de 2009.

<sup>81</sup> Respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con oficio radicado 2012EE73711 del 19/11/2010 A la fecha el kilometraje de la Unidad Móvil, es de 5.380 Km<sup>81</sup>

<sup>82</sup> CDP No.385 proyecto de inversión 1177 Derechos Humanos y CRP No.341 del 29/07/2012.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

Así mismo, se informa que se encuentra en trámite la legalización del contrato de comodato con la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el cual se hará la entrega de la unidad móvil y la Personería realizará el mantenimiento hasta agotar los recursos correspondientes a la aceptación de oferta No.09/02/2012, por valor de \$25.1 millones que se esta ejecutando y que a la fecha (Noviembre 2012) presenta un saldo de \$16.5 millones y en adelante serán asumidos por la Policía.

*3.8.2.1 Hallazgo Administrativo – Falta de Gestión uso Unidad Móvil*

La Personería de Bogotá adquirió en el año 2008 la unidad móvil identificada con las placas OBH-666 con el objeto de acercar la misión institucional a los ciudadanos de las diferentes localidades, no obstante, no se utiliza desde abril 14 de 2012. Situación que consta en la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con el oficio con radicado 2012EE73711 del 19/11/2012 que a la letra señala “*La Unidad Móvil para sus actividades el 14 de abril de 2012, la razón para tomar esta decisión se originó en la no asignación de presupuesto por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, al proyecto denominado Personería a la Calle, en la cual prestaba sus servicios*”

Por lo anterior, es de precisar que se presenta una gestión insuficiente con el fin de cumplir el objeto de la adquisición de la unidad, cual era acercar los servicios que presta la entidad a los usuarios de las localidades, siendo importante precisar que el Plan de Desarrollo debe establecer elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, por la misma necesidad de optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos dispuestos para el uso del bien adquirido.

Se transgrede lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 artículo 3 Principios generales, numerales (f) Continuidad y (K) Eficiencia.

**Análisis de la Respuesta:** Si bien es cierto, se firmo Contrato de Comodato No.002 el 6 de diciembre de 2012 y la entrega se efectuó el día 12 de diciembre de 2012, también lo es, que en respuesta dada por la Personería de Bogotá, mencionada en el hallazgo, se informa que la unidad móvil paro sus actividades el 14 de abril de 2012, es decir, la gestión administrativa debe ser oportuna con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, dado que de las respuestas dadas se concluye que no se utilizó el bien, durante ocho meses, aproximadamente.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo y se deben incluir acciones correctivas en el plan de mejoramiento que permitan subsanar las causas de lo

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

observado y evitar que dichas situaciones sobrevengan, estableciendo mecanismos de control que permitan una gestión oportuna.

### 3.9 PARTICIPACION CIUDADANA

De acuerdo con los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Constitución y la ley, en 2011 la ciudadanía bogotana solicitó la intervención de la Personería en diferentes temas, según la información reportada al SIVICOF, sobre de peticiones, quejas y reclamos (PQR), los cuales se reportan como derechos de petición y se informa que su estado es tramitado:

**CUADRO 45  
PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS A LA PERSONERIA 2011**

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Personería Auxiliar	148
Secretaría General-Centro atención a la comunidad	5.481
Derechos Humanos protección de la familia y el menor	12.602
Personerías locales	21.775
Personería delegada en lo penal I- Ministerio Público I	3.225
Personería delegada en lo penal II- Ministerio Público II	2.806
Personería Delegada para Asuntos Jurisdiccionales	41.723
Personería Delegada para Asuntos Policivos y Civiles- Ministerio Público IV	2.448
Personería delegada para Movilidad Urbana	621
Personería Delegada para Educación, Deporte y Recreación	479
Personería Delegada para el sector Social	6.558
Personería Delgada para las finanzas Distritales y el Desarrollo Económico	615
Personería Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	605
Personería Delegada para Asuntos de Gobierno	2.671
Personería Delegada del Hábitat y Servicios Públicos	1.837
Dirección de Investigaciones Especiales y apoyo Técnico	286
Personería Delegada para la vigilancia Administrativa I, Asuntos Disciplinarios I	1.556
Personería para la vigilancia Administrativa II, Asuntos Disciplinarios II	784
Personería Delegada para la vigilancia Administrativa IV, Asuntos Disciplinarios III	1.617
Personería delegada para Asuntos Disciplinarios IV	342



**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Delgada para la Segunda Instancia	75
Dirección Administrativa y Financiera	30
Área de Bienestar y capacitación	14
<b>TOTAL PQR</b>	<b>108.298</b>

Fuente: SIVICOF. Relación PQR, impetrados por la ciudadanía 2011, tramitados por la Personería de Bogotá,

Se requirió a la Administración para que informara los tiempos promedio de respuesta a los diferentes peticiones quejas y reclamos, en su respuesta la entidad se limitó a transcribir los términos máximos legales establecidos para el efecto, de lo cual se concluye que la entidad no ha identificado, qué tiempo tarda en dar respuesta a los ciudadanos en los diferentes tipos de petición y si en realidad la respuesta se hace dentro de los términos establecidos, este indicador es referente para poder medir el mejoramiento continuo de la entidad en este aspecto, en periodos determinados.

### 3.9.1 Hallazgo Administrativo Inconsistencia en la información reportada

Mediante oficio 2012EE72460 del 14 de noviembre de 2012 el sujeto de control, reportó que de los PQR impetrados en 2011, cuentan con respuesta definitiva 78.914 y que hay 987 peticiones pendientes de respuesta definitiva, que sumadas las cifra nos arrojan 79.901. No obstante, la Personería, reportó a través del SIVICOF haber recibido y tramitado 108.298 casos, lo cual genera una diferencia de 28.397casos, que en el oficio citado no se explica.

Lo anterior no cumple con el literal e) del Art. 2 de la Ley 87 de 1993.

Esto sucede por falta de controles en el manejo de la información.

Esto genera incertidumbre en las cifras que suministra la entidad.

**Análisis a la respuesta:** La Personería se limita remitir un listado de PQR, sin análisis concreto respecto del hallazgo presentado, el cual versa sobre una diferencia de 28.397casos, entre la cifra reportada en el SIVICOF y la suministrada al Equipo Auditor en noviembre de 2012. No se da respuesta, por lo tanto el hallazgo administrativo se incluye en el informe final y la entidad debe adoptar las acciones correctivas que conduzcan a eliminar la causa del mismo, en el Plan de Mejoramiento.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

La Personería presta a la comunidad el servicio de orientación en quejas y reclamos que son de trámite inmediato a través del Centro de Atención a la Comunidad, en temas como Derechos Humanos, PQR, línea 143, servicios públicos, salud, entre otros, en la sede central y en las 20 Personerías Locales, según lo manifestó su Coordinador, este servicio está orientado a atender casos que requieren solución inmediata y que por lo general se relacionan con incumplimiento derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de los operadores, que en ocasiones dilatan por alguna razón su efectividad, el apoyo se presta a través de la intervención de la personería ante los operadores o responsables como mediante la orientación y apoyo jurídico inmediatos.

El horario de atención es de 8 a.m. a 5 p.m. y no se presta en horario nocturno, en el que muchas familias o personas presentan emergencias y no le es fácil el acceso a servicios como por ejemplo: como requerimiento de atención por urgencias, entrega de medicamentos o la simple consulta en materia de salud.

En relación con los resultados de la vigencia 2011 se estableció que la gestión misional de este servicio, presentó los siguientes guarismos: Por derechos Humanos se atendieron 15.316 casos que incluye básicamente personas afectadas por el conflicto armado, desplazamiento forzado y asistencia humanitaria; por PQR se atendieron 35.371 eventos y por servicios públicos se atendieron 1.184 quejas; Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (E.A.A.B.) 424, Codensa 228, ETB 226, Gas Natural 71 y otros operadores 235.

Por otra parte, la Personería cuenta con el aplicativo SINPROC sistema propio de recepción y administración de PQR, por el cual se registra y hace seguimientos a las peticiones radicadas El aplicativo SIPROC de la Personería no está integrada con el sistema distrital de PQR que administra la Alcaldía Mayor.

Los canales de recepción son: La página web, Línea 143, puntos de atención en las localidades, Sistema de recepción y radicación de correspondencia (CORDIS) y las redireccionadas por el Aplicativo de Peticiones Quejas y Reclamos que administra la Alcaldía Mayor de Bogotá. El proceso de Atención al Usuario, depende de la Secretaría General de la entidad y sus procedimientos se identifican como CODIGO PI. ATUN.04.01.01, versión 1, del 25 de agosto de 2010.

Según los soportes puestos a disposición, se evidenció que las Personerías Locales de Candelaria, Ciudad Bolívar y Santafé, no identificaron riesgos

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

asociados al proceso misional de Atención al Usuario, sin embargo el 27 de noviembre fueron allegados por el área de Planeación de la Secretaria General, en medio magnético a este ente de control.

### 3.10 ADVERTENCIAS FISCALES Y/O PRONUNCIAMIENTOS

La Personería de Bogotá no cuenta con funciones de advertencia, ni pronunciamientos vigentes.

### 3.11 REVISION DE LA CUENTA

Revisada la cuenta que presento la Personería de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF correspondiente al período 2011, se evidencio que dio cumplimiento en la forma, términos y procedimientos establecidos en las Resoluciones Reglamentarias No.034 de diciembre de 2009, 001 de enero 20, 013 de mayo 4 y 028 de noviembre de 2011 proferidas por la Contraloría de Bogotá.

Excepción hecha, en el contenido de la información registrada en los estados contables área de Propiedad Planta y Equipo frente a la reportada en el formato CBN 1026, correspondiente a inventarios vigencia 2011, la cual no es consistente, como bien se señala en este componente. De igual manera, en el componente participación ciudadana, la información reportada mediante oficio 2012EE72460 del 14 de noviembre de 2012 relacionada con PQR presenta diferencias comparada, con el reporte del SIVICOF.

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

**4. ANEXOS**

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	27		3.2.2.1.1, 3.3.1.3, 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3, 3.4.1.4, 3.4.1.5, 3.4.1.6, 3.4.1.7, 3.4.1.8, 3.4.1.9, 3.4.2.1, 3.4.2.2 3.5.1.1.1, 3.5.1.2.1, 3.5.1.3.1, 3.5.1.6.1, 3.5.1.6.2, 3.6.1, 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4, 3.6.5, 3.6.7, 3.6.8 3.8.2.1, 3.9.1
<b>CON INCIDENCIA FISCAL</b>	0		
<b>CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA</b>	3		3.5.1.2.1, 3.6.1, 3.6.4
<b>CON INCIDENCIA PENAL</b>	NA		

NA: No aplica

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativo

**“Por un Control Efectivo y Transparente”**

## **4.2 ANEXO 2: SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

4.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. ANEXO 2  
PLAN DE MEJORAMIENTO  
CB-0402 PLAN DE MEJORAMIENTO

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN	ACCIÓN (MES) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	ÁREA RESPONSABLE	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS	ANÁLISIS-SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO-SEGUIMIENTO CONTRALORÍA BOGOTÁ	ANÁLISIS SEGUIMIENTO CONTRALORÍA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (A=ABIERTA; C=CERRADA; E=EJECUCIÓN) - CONTRALORÍA
Auditoría gubernamental con enfoque integral	3.3.1.1	En el Plan de Acción 2008: "Se cumplió el mandato de inversión por parte de la entidad" (31.12.09) en el Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Se cumplió el mandato de inversión por parte de la entidad (31.12.09) en el Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Se registró el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Registrar el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Dirección Administrativa y Financiera	Lider de Programa Financiera	Humana y Tecnológica	2012/01/31	2012/07/31	100%	100%	Se levantó el procedimiento de vales que incluye la solicitud de legalización con los gastos respectivos. El 31 de diciembre de 2011, se presentó en los libros auxiliares por el sistema de contabilidad de vales como los demuestran los extractos de las páginas 2 y 3.	2	En la entidad se realizó el proyecto "Fortalecer y Mejorar la Administración Financiera, Tecnológica y del Servicio de la Personería Distrital, versión 252 de fecha 23 de enero de 2012".	CERRADA
Auditoría gubernamental con enfoque integral	3.4.1.1	Se registró el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Se cumplió el mandato de inversión por parte de la entidad (31.12.09) en el Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Se registró el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Registrar el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1177 "Protección y Promoción de los derechos humanos, 2012, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Proyecto".	Dirección Administrativa y Financiera	Dependencias, Áreas y Solicitudes Financiera, Liquidación y Pago	Humana y Tecnológica	2011/12/15	2012/07/31	0,3	0,3	Se levantó el procedimiento de vales que incluye la solicitud de legalización con los gastos respectivos. El 31 de diciembre de 2011, se presentó en los libros auxiliares por el sistema de contabilidad de vales como los demuestran los extractos de las páginas 2 y 3.	2	La administración adjuntó los recibos de pagos expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería Nos. 795439 y 800888. El 31 de diciembre de 2011, se presentó en los libros auxiliares por el sistema de contabilidad de vales como los demuestran los extractos de las páginas 2 y 3.	CERRADA

Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.1.2	<p>Caso I: Los libros auxiliares, Mayor Diario y Balance Mayor de la cuenta de movimiento de la cuenta 142011 Avances para viáticos y gastos de viáticos que tuvo movimiento durante el año 2009. Estos registros se contabilizaron directamente al gasto. Caso II: Los registros efectuados en el libro diario para el mes de enero</p>	Realizar los procedimientos de solicitud y legalización de viáticos y gastos de viaje.	Dirección Administrativa y Financiera	Dependencias: Humana y Tecnológicas Áreas: Financiera y Contabilidad	2012/07/31	0,3	Se levantó el procedimiento de viáticos y gastos de viaje que incluye la solicitud de legalización con sus respectivos formatos. A 31 de diciembre del 2011, se presentó en los libros auxiliares por el sistema de caución el total de viáticos (142011), como lo demuestran los registros de la página 1.	2	CERRADA	La administración adjuntó el procedimiento de Viáticos y Gastos de Viaje Código PI, GAF.1.2.0.JB y copia del libro "abular" cuenta de viáticos.			
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.1.3	Se observó en el cumplimiento de Viáticos y Gastos de Viaje que se respaldan con la conformidad de los formatos con los establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Turismo de los países de línea aérea internacional es, de los cuales hay reportes de pago de contrato por valor de \$3.5 millones, en donde se tiene un posible detrimento de \$7.1 millones, en razón a que se	Realizar los procedimientos de solicitud y legalización de viáticos y gastos de viaje.	Dirección Administrativa y Financiera	Área Financiera	2012/07/31	0,3	Se levantó el procedimiento de viáticos y gastos de viaje que incluye la solicitud de legalización con sus respectivos formatos.	2	CERRADA	Se adjuntan los mismos soportes del hallazgo 3.4.1.4, los cuales se aceptan, por cuanto han sido legalizados a través de la acción correctiva de los hallazgos 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3, 3.4.1.4, 3.4.1.5 y 3.4.1.6			





Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.1.6	Como quedará el cumplimiento de acuerdo al procedimiento de reserva de Gastos de Viaje de billetes que incluye la reserva de billetes de avión, el 27 de abril de 2009 los formatos establecidos en VALLEDUPAR el Sistema de Gestión de Calidad 3.4.1.5, hecho del que se infiere la intención de los billetes electrónicos de pasajes, que como se observó no se evidenciaron solo las reservas, así las cosas, no le corresponde al reconocimiento y pago de viáticos de día 26 de	Solicitudes y Requeridas Solicitudes y Tramitadas	Realizar los procedimientos de solicitud y legalización de viáticos y gastos de viaje.	Dirección Administrativa y Financiera	Área Financiera	Humas y Tecnológicos	2012/07/31	0,3 0,2899999999 9999999999 69753748345 99763683390 91796875	Se levantó el procedimiento de viáticos y gastos de viaje que incluye la solicitud de legalización con sus respectivos formatos.	2	CERRADA	se adjuntan los mismos soportes del hallazgo 3.4.1.4, los cuales se aceptan, por cuanto quedó planteada la misma acción correctiva en los hallazgos 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3, 3.4.1.4, 3.4.1.5 y 3.4.1.6			
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.2.5	Se observó que el pago de los hechos económicos por demanda del sistema de información de las cuentas de las cuentas de contables, el señor IVAN ALBERTO ROJAS CRUZ por valor de \$69.5 millones, no fue considerado en el registro y se contabilizó directamente al gasto, incumpliendo con lo preceptuado en el numeral 2.5 del Plan General de Contabilidad Pública adoptado por la Resolución 355 de 2007	Solicitudes y Requeridas Solicitudes y Tramitadas	Registrar los hechos económicos por el sistema de información de acuerdo a las normas contables, cuando se requiera.	Dirección Administrativa y Financiera	Dependencias - Área Financiera y Contabilidad	Humas y Tecnológicos	2011/12/15	0,8 0,8000000000 00000044089 209850062616 309252667236 328225	Para la vigencia 2011 no se registraron por el sistema de caución pagos de viáticos o demandas con surtidas en contra de la entidad, como lo demuestra el Balance General de la Personalidad de Bogotá.	2	CERRADA	Se verificaron los registros en los libros auxiliares de las cuentas 27102400, y 2715 valores de acuerdo a la demanda solicitada.			

<p>Auditoría gubernamental con enfoque integral</p>	<p>3.4.2.1. La Resolución No.004 de noviembre de 2010 de la Comisión de Inversiones de Bogotá, resuelve dar de baja de los inventarios de la entidad, cuatro (4) vehículos y una motocicleta, cuyo valor histórico es de \$1.06.2 millones, e que los carros que fueron dados de baja en el año en el parqueadero de la entidad a la espera</p>	<p>el inventario de bienes de la entidad para el año 2009, se evidencia que cuentan con la teoría de identificación de los elementos (2) códigos el nuevo y el anterior en las cuentas No.165/0201, 27/0201, 47/0201 y las cuentas No. 167/0202, 197/0791 y 194/0801 y algunos elementos no tienen el código que se prevé en el artículo 29 de la Ley 87, literal b) de 1993</p>	<p>Revisión de los datos de la entidad para el año 2009, se evidencia que cuentan con la teoría de identificación de los elementos (2) códigos el nuevo y el anterior en las cuentas No.165/0201, 27/0201, 47/0201 y las cuentas No. 167/0202, 197/0791 y 194/0801 y algunos elementos no tienen el código que se prevé en el artículo 29 de la Ley 87, literal b) de 1993</p>	<p>Administrativa y Financiera</p>	<p>Lider Programa Recursos Físicos y Propiedad Planta y Equipo</p>	<p>Humana y Tecnológicos</p>	<p>2011/72/15</p>	<p>30/12/07/31</p>	<p>0,22999999999999999 995999988977 697537484345 9576368833190 91796875</p>	<p>Se expidió la Resolución 003 de 2011 para dar de baja de los inventarios los vehículos y un (1) adicional se surtió el proceso de selección abreviada para contratar un intermediario comercial en pública subasta, para la adquisición de vehículos declarados como consta en la Resolución 212 del 22 de diciembre de 2011. Para el 2012 se retomó nuevamente el proceso.</p>	<p>2</p>	<p>CERRADA</p>	<p>La entidad mediante la Resolución 077 del 5 de julio de 2012 adjudica el proceso de enajenación de bienes del Estado de los 4 vehículos de placas BKA 364, Renault B-9, BKA 364, Ford Explorer Blindaje, OBC 075 Montero Mitsubishi siendo los adjudicatarios las siguientes personas: Oswaldo Acosta Forero, Ullana Silva Diaz y Fabian Yesid Gavatio Beltran y una motocicleta de placa BKA 364, adjudicada igualmente por Ullana Silva Diaz. Se observan los documentos aportados por la entidad que estos bienes fueron entregados a los adjudicatarios el 23 de julio de 2012. En consecuencia se genera el Beneficio de Control de los bienes, como producto del remate efectuado en el proceso de enajenación de los bienes. Por lo tanto, se</p>	<p>De acuerdo al inventario reportado en los inventarios para los bienes devolutivos en servicio, registra una sola placa.</p>	<p>2</p>	<p>CERRADA</p>	<p></p>
<p>Auditoría gubernamental con enfoque integral</p>	<p>3.4.2.2. En el inventario de la entidad para el año 2009, se evidencia que cuentan con la teoría de identificación de los elementos (2) códigos el nuevo y el anterior en las cuentas No.165/0201, 27/0201, 47/0201 y las cuentas No. 167/0202, 197/0791 y 194/0801 y algunos elementos no tienen el código que se prevé en el artículo 29 de la Ley 87, literal b) de 1993</p>	<p>Revisión de los datos de la entidad para el año 2009, se evidencia que cuentan con la teoría de identificación de los elementos (2) códigos el nuevo y el anterior en las cuentas No.165/0201, 27/0201, 47/0201 y las cuentas No. 167/0202, 197/0791 y 194/0801 y algunos elementos no tienen el código que se prevé en el artículo 29 de la Ley 87, literal b) de 1993</p>	<p>Revisión de los datos de la entidad para el año 2009, se evidencia que cuentan con la teoría de identificación de los elementos (2) códigos el nuevo y el anterior en las cuentas No.165/0201, 27/0201, 47/0201 y las cuentas No. 167/0202, 197/0791 y 194/0801 y algunos elementos no tienen el código que se prevé en el artículo 29 de la Ley 87, literal b) de 1993</p>	<p>Administrativa y Financiera</p>	<p>Lider Programa Recursos Físicos y Propiedad Planta y Equipo</p>	<p>Humana y Tecnológicos</p>	<p>2011/72/15</p>	<p>30/12/07/31</p>	<p>0,6999999999999999 995999955910 79044993283 880942342763 672875</p>	<p>A 31 de diciembre de 2011, los bienes devolutivos en servicio cuentan con una placa o código de identificación.</p>	<p>2</p>	<p>CERRADA</p>	<p>De acuerdo al inventario reportado en los inventarios para los bienes devolutivos en servicio, registra una sola placa.</p>	<p>2</p>	<p>CERRADA</p>	<p></p>	



Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.2.6	Caso 1: Se utilizar evidencia en aplicativo el área de sistemas administrativos y Caja de Vehículos y Caja Menor. registro de los sistemas de los vehículos de la entidad, se realiza en una hoja de Excel manualment e, evidenciando que el aplicativo el 5 de mayo de 2010, el área de sistemas entregó formalmente el aplicativo o módulo de vehículos, para entrar en funcionamiento. Se detectaron errores al ingreso de la información y una mayor	N° de aplicativos desarrollados / N° de aplicativos solicitados para mejorar procesos.	Dirección Administrativa y Financiera	Líder Programa de Informática, Jefe de Recursos Humanos y Líder Programa de Vehículos y Caja Menor.	2011/72/15	2012/07/31	0.2 0.0000000000 302462515654 042363166809 08203125	Mediante oficios 403 de octubre de 2011 y 429 de noviembre de 2011, se solicitó la capacitación de los funcionarios para el aplicativo de control de los vehículos. Se suscribió acta de capacitación de octubre 24 de 2011, dando a conocer el aplicativo de control de los vehículos requerido, se ajustado, por lo que se suspendió la capacitación hasta cuando se haya ajustado el módulo.	0.80	ABIERTA	Teniendo en cuenta que la entidad manifiesta que el área de sistemas, tan solo ha cumplido con dar la capacitación y actualmente se encuentra efectuando los ajustes para tener en funcionamiento los dos aplicativos correspondientes a Vehículos y Caja Menor, situación que queda pendiente.				
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.3.1	Caso 1: En los Estados Contables Jurisdiccionales de 2009, se reportó un saldo por Atecalá de \$108.4 millones por concepto de provisiones para illejos y demandas en contra de la entidad, y en el Estado de Cuenta que se determinan diferencias entre los registros contables y el reporte aplicativo SPROI, cuyo monto de las provisiones para Contingencias	N° de demandas pagadas / N° de demandas tramitadas / N° de demandas de Atecalá de \$108.4 millones por concepto de provisiones para illejos y demandas en contra de la entidad, y en el Estado de Cuenta que se determinan diferencias entre los registros contables y el reporte aplicativo SPROI, cuyo monto de las provisiones para Contingencias	Dirección Administrativa y Financiera	Líder Programa de Informática, Jefe de Recursos Humanos y Líder Programa de Vehículos y Caja Menor.	2011/72/15	2012/07/31	0.7 0.6999999999 995995555910 7904593283 83054232763 672675	Se efectuó conciliación entre los saldos contables y el sistema SPROI, proceso que se efectuó el 31 de diciembre de 2011, ajustando los saldos requeridos, como lo demuestra el reporte contable.	2	CERRADA	La Entidad aportó la conciliación entre los saldos contables y el reporte Siproj para los años 2009, 2010 y 2011, efectuando los ajustes correspondientes a la conciliación VS. los saldos reportados en el Balance a 31 de diciembre de 2011.				

Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.5.1.	<p><b>Caso 1:</b> Se conciliaciones evidencio en el libro de auxiliares de contabilidad y el Balance de 2009 que el valor de las demandas en contra de la Personeria de Bogotá son \$3.702 millones y SIPROJ el valor de las demandas son 57.316.1 millones afectando la cuenta de responsabilidad Contingentes igualmente la cuenta de provisiones para litigios y</p>	N° de demandas pagadas /N° de demandas	Contar con los registros como lo orienta la Resolución 2007 de la General de la Nación	Direccion Administrativa y Financiera	Lider Programa de Contabilidad y Asuntos Jurisdiccionales	HUMANOS Y TECNOLOGICOS	2011/02/15	2012/07/31	0,6999999999999999 9999999999999999 79045937283 88054732763 672875	Se efectuó conciliación entre los saldos contables y el sistema SIPROJ el 31 de diciembre de 2011 ajustando los saldos requeridos, como lo demuestra el reporte contable.	2	CERRADA	La Entidad aporla conciliación entre los saldos contables y el reporte SIPROJ para los cuenras 27.005; 91.200; 93900. Se efectuó el ajuste de conciliación VS los saldos reportados en el Balance a 31 de diciembre de 2011.		
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.4.5.2.	La señora HAZER exigible a MERA DEL ROSARIO MADRID con la ciudadanía de Bogotá No. 63.506.837 Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá para el proceso de reclutamiento 2011 como CODIGO 440 GRADO 07 a la área de Recursos Fisicos y no se reporto. Posteriormente con oficio de marzo de 2011 la señora renunció al cargo de secretario	N° de insustentadas /insustentadas e incurridas	Los Jefes de autocentro cumplen el nito de la jornada laboral a fin de comunicar a la Dirección de Recursos Humanos para el pertinente	Direccion de Recursos Humanos	Direccion de Recursos Humanos y sus dependencias	HUMANOS Y TECNOLOGICOS	2011/09/26	2012/07/31	0,2999999999999999 9999999999999999 69753748345 95763883190 91796075	Mediante Circular 002 de enero 18 de 2012 se reitera a los jefes de las dependencias la obligación de exigir y verificar el cumplimiento de la jornada laboral e informar el desatso de esta. Revisión de planillas por parte de la Dirección de Recursos Humanos.	2	CERRADA	La entidad area oficio de 2012, indicando que se expidió la CIRCULAR INTERNA No. 002 del 18 de enero de 2012 suscrita por la Directora de Recursos Humanos, reiterando a los jefes la obligación de exigir y verificar el cumplimiento de la jornada laboral en segundo lugar y para dar cumplimiento a la segunda, remisión de oficio 2012126337 mayo de 2012, dirigido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales, Tesorería Distrital-Secretaría de Hacienda, donde remiten la documentación para iniciar cobro coactivo. Sobre el particular, este Organismo de Control de Gestión, en las actuaciones que se realice para que se haga efectivo el reintegro de dichos recursos.		











Auditoría gubernamental con enfoque integral	3.6.9	Contratos de cumplimiento de obligaciones de pago de 2009. Los procesos de facturación de los procedimientos establecidos para suscribir los contratos de noviembre de 2009, 203 del 13 de diciembre de 2009, que se encuentran en la certificación para pago de cuenta no se encontraron anexos al expediente contractual.	N° de los contratos de depósitos/cuentas de los que se suscribieron los contratos organizados y fallados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Financiera y de Contratos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	017000000001 00000005511 151231257827 021181583404 541015625	Mediante circular 005 de 2011 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera se convocó a una jornada de revisión de la contratación para los días 11 y 18 de junio. Se emitió la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité de Coordinación de Control interno sobre las gestiones de las secretarías para aplicar el Plan de Mejoramiento.	17	CERRADA	Mediante Acta No. 12 del 17 de mayo de 2012 se suscribió por el director administrativo, Funcionario del grupo de contratos y Funcionario de la O.C.I. en la que se verificó la O.P se incluyó la No. 396 del 13 ABRIL DE 2010 .se diligenció la Hoja de ruta se organizó cronológicamente y se correspondió. Acta de liquidación incorporada e igualmente se anexionaron frías de venta Nos. 202 \$ 12,600,000 Y la 203 \$12,600,000. toda vez que los originales se reposan en los archivos de secretaría.				
Auditoría gubernamental con enfoque integral	3.6.10	En el momento de la realización del pago de mayor valor de los procedimientos establecidos para suscribir los contratos de pago de 2011, se observó el pago de \$15,080,587 por las facturas del 6 de abril de 2011 por \$4.6 millones, 32-7700015-14 de abril de 2011 por \$10.2 millones, para un valor total de \$14.8 millones, transgredieron los límites de \$4.8 millones y \$37.2 del	N° de los contratos de depósitos/cuentas de los que se suscribieron los contratos organizados y fallados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Financiera y de Contratos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	017000000001 00000005511 151231257827 021181583404 541015625	Mediante circular 005 de 2011 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera se convocó a una jornada de revisión de la contratación para los días 11 y 18 de junio. Se emitió la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité de Coordinación de Control interno sobre las gestiones de las secretarías para aplicar el Plan de Mejoramiento.	2	CERRADA	Con el acta No.26 suscrita por el director administrativo y Funcionario de control interno,verificaron que de acuerdo a la factura 32-26-68316 por \$1.581.312, registra el valor aborramado del \$1.581.312. No se efectuaron retenciones, al efectuarse el pago mediante O.P No. 1295 del 10 de Diciembre de 2010. Una vez constatado el error se subió cuando se presentaron las 32-2700015-14 por \$4.6 millones. En las facturas No. 32-7700015-14, para un total de \$14.812,475, mediante O.P 361 del 17 mayo de 2012 se cancela el valor de \$15,030,587.				







Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.6.16	Contrato 055/2010 Custodio Barrera Guairuvu, Procedimientos de este contrato para suscribir los pactos de Área de Contratos mensuales, con mensualidad, el contratista presentó los informes de igual forma, se diligencian los pagos O.P. 859 de 27 de julio 2010 por \$34.4 millones y O.P. 903 de 13 de agosto de 2010 por \$12 millones. Sin embargo, se encuentra en la carpeta que se hayan surtido	Dar cumplimiento a los Manuales de Depurados/Procesos de Contratos	N° de los contratos de Depurados/Procesos de Contratos	de los cuentatopos organizados y foliados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Administrativa y Financiera - Área de Contratos	Humana y Tecnológicas	2017/22/15	2012/07/31	0.1000000000 0.0000005511 15232325727 021382383404 541015625	Mecanismo de revisión de la contratación para los días 11 y 18 de junio. Se dio a conocer la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité del Control Interno sobre las gestiones necesarias para agilizar el Plan de Mejoramiento.	CERRADA	Según Acta 17 del 22 de mayo de 2012, la entidad indica que como muestra para verificar que no se presentara dicha irregularidad en el contrato, se determinó que de la muestra se cumplió.		
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.6.17	Contrato 010/2010 suscrito con Alejandro Contreras con plazo de ejecución de (2) meses, acta de inicio del 4 de febrero de 2010. Se presenta primer informe el 19 de febrero de 2010 anexando 45 folios, sólo hasta el 28 de abril de 2010 la supervisión equite la certificación de hecho a satisfacción la actividad realizada por el contratista Durante el periodo	Dar cumplimiento a los Manuales de Depurados/Procesos de Contratos	N° de los contratos de Depurados/Procesos de Contratos	de los cuentatopos organizados y foliados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Administrativa y Financiera - Área de Contratos	Humana y Tecnológicas	2017/22/15	2012/07/31	0.1000000000 0.0000005511 15232325727 021382383404 541015625	Mecanismo de revisión de la contratación para los días 11 y 18 de junio. Se dio a conocer la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité del Control Interno sobre las gestiones necesarias para agilizar el Plan de Mejoramiento.	CERRADA	La entidad manifiesta que mediante acta No. 18 del 22 de mayo de 2012, como muestra para verificar que se cumpliera con los pactos contractuales en lo que respecta al hallazgo, encontrándose su cumplimiento.		

Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.6.18	Contrato 088/2010, cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos en millones, en el acta de liquidación de febrero de 2010, según las fechas de los órdenes de pago se registran como de 2009, correspondiente al contrato 2010, sin embargo así se suscribe tanto por la Directora Administrativa y Financiera y el Personal Docente.	Dir. cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos	N° de los contratos depurados/contratos de cuenta con los soportes organizados y foliados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Administrativa y Financiera - Área de Contratos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	0.1 01700900005 0000000551 15733257827 021381583404 541015625	Mediante circular 005 de 2011 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera se convocó a una jornada de revisión de la contratación para los días 15, 16 y 17 de agosto de 2011 a conocer la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité de Coordinación de Control Interno sobre las acciones que se tomarán para aplicar el Plan de Mejoramiento.	2	CERABADA	Según acta 18 del 23 de mayo de 2012 suscrita por el Director Administrativo, Funcionario y Funcionario de O.C.I., procediendo a subsanar las deficiencias del contrato reportadas en el hallazgo.			
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.6.15	El Contratador 042 de 2010 cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos de 2010, sin embargo así se suscribe tanto por la Directora Administrativa y Financiera y el Personal Docente.	Dir. cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos	N° de los contratos depurados/contratos de cuenta con los soportes organizados y foliados.	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección Administrativa y Financiera - Área de Supervisores	Humana y Tecnológicas	2011/11/28	2012/07/31	0.3 02900900097 9959988977 697537484345 95768833190 91796875	Mediante circular 029 de 2011 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera, se dio a conocer la importación de la lectura y apropiación del contrato de Supervisión a todas las Dependencias. Mediante oficio de radicación de la Resolución 330 de fecha 6 de diciembre de 2011, artículo 4°, en el cual establece la Secretaría Técnica del Comité, en la Delegada para el Puesto de Asesor y Peseros Urbanos, dentro de sus funciones está la de contar con el archivo como lo exige el comité. La Oficina de Control Interno en su rol de asesor verifica su cumplimiento, como consta en el acta de fecha 26 de enero de 2012.	2	CERABADA	La entidad inició investigación Preliminar en relación con los hechos descritos en el hallazgo.			
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.1	El Contratador 042 de 2010 cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos de 2010, sin embargo así se suscribe tanto por la Directora Administrativa y Financiera y el Personal Docente.	Dir. cumplimiento a Manual de Procedimientos de la Area de Contratos	N° de los contratos depurados/contratos de cuenta con los soportes organizados y foliados.	Dirección Administrativa y Financiera	Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera y Área de Recursos Fisicos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	0.5 01700900005 0000000551 15733257827 021381583404 541015625	Mediante circular 005 de 2011 suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera se convocó a una jornada de revisión de la contratación para los días 15, 16 y 17 de agosto de 2011 a conocer la circular 34 de septiembre 6 de 2011 suscrita por el Presidente del Comité de Coordinación de Control Interno sobre las acciones que se tomarán para aplicar el Plan de Mejoramiento.	2	CERABADA	Según acta 18 del 23 de mayo de 2012 suscrita por el Director Administrativo, Funcionario y Funcionario de O.C.I., procediendo a subsanar las deficiencias del contrato reportadas en el hallazgo.			

Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.4	Existen elementos de los cuales no se deriva, adecuada su ubicación y vehículos en desuso, que además de ocupar espacios que se necesitan, generan contaminación visual legalmente en los baños del 1.º piso del nuevo edificio nuevo puertos (edificios) debidas, mal funcionamiento de los sanitarios en general.	Se adelantará N° de acciones para la baja de los elementos en el marco de compromisos suscritos.	Contar con un responsable para el control y seguimiento.	Secretaría General Dirección Administrativa y Financiera Área de Recursos Humanos y Tecnológicos	Humana y Tecnológicos	2011/12/15	2012/07/31	0.4000000000 0.00000222044 604925031308 084725333618 1640625	Se expidió la Resolución 003 de 2011 para dar de baja de los inventarios los vehículos (1) adicional se surtió el proceso de selección abreviada para contratar un intermediario comercial en pública subasta, para la compra y declaración de bienes como consta en la Resolución 212 del 22 de diciembre de 2011. Para el 2012 se retomó nuevamente el proceso. En cumplimiento al Decreto 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Prevención y	2	CERRADA	Mediante resolución 003 de noviembre de 2011 se dan de baja 4 vehículos y una moto. Mediante las resoluciones 006 del 24 de noviembre de 2011 y 007 del 20 de marzo de 2012 se dan de baja y entrega de 16 vehículos y 1 moto. Mediante resolución 003 del 28 de noviembre de 2011 y 004 del 16 de marzo de 2012 se dan de baja bienes muebles. Resolución No. 002 del 10 de marzo de 2012, en la que se dan de baja y entrega de 16 vehículos y 1 moto. Acta de baja y entrega del 16 de marzo de 2012.	
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.6	Durante las acciones para la baja de los elementos en el marco de compromisos suscritos en el mes de mayo de 2009 y 2010 se evidencian los residuos peligrosos, los cuales se mandaron recargar dándole las impresoras, cumpliendo con los objetivos de eficiencia establecidos en el Decreto 455 de 2008.	Se adelantará N° de acciones para la baja de los elementos en el marco de compromisos suscritos.	Contar con un responsable para el control y seguimiento.	Secretaría General Dirección Administrativa y Financiera Área de Recursos Humanos y Tecnológicos	Humana y Tecnológicos	2011/12/15	2012/07/31	0.4000000000 0.00000222044 604925031308 084725333618 1640625	Para el manejo de los toner, se incorporó en la suscripción de los contratos de mantenimiento de impresoras. Responsabilidad Ambiental en el cual establece el contratista garantizará el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad. Objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de normatividad, por tanto, debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 1512 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y	2	CERRADA	La entidad anexa acta de tratamiento de residuos No. 11.04.2012-1059-08 en la que se verificó que llevaron a cabo la recolección de 34 toneladas de residuos peligrosos 34 chalescos antiballas suscrita con la firma Econotorno.	



Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.5	Verificado el cumplimiento de acciones del Plan de Acción 2009, no se cumplieron las actividades planeadas en los subprogramas.	De acuerdo a las acciones realizadas en el Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, se establecieron actividades planeadas en los subprogramas.	Contar con un responsable para el control y seguimiento.	Secretaría General	Secretaría General Administrativa y Recursos Físicos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	0.6999999999999999 790449937383 880547332763 67875	Producto de la auditoría efectuada por la Secretaría de Medio Ambiente en 2009 y 2010, se suscribió un plan de acción en el año 2011, presentando un avance del 82%, estableciendo como fecha límite para las acciones de seguimiento marzo de 2012.	1.7	Se verificó el cumplimiento del Plan de Acción por parte de la oficina de Control Interno donde se realizaron actividades planeadas en el Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente.	CERRADA		
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.2	La Persona encargada de la elaboración del Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, no en los plazos establecidos.	De acuerdo a las acciones realizadas en el Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, se establecieron actividades planeadas en los subprogramas.	Contar con un responsable para el control y seguimiento.	Secretaría General	Secretaría General Administrativa y Recursos Físicos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	0.6999999999999999 9999999999999999 790449937383 880547332763 67875	Producto de la auditoría efectuada por la Secretaría de Medio Ambiente en 2009 y 2010, se suscribió un plan de acción en el año 2011, presentando un avance del 82%, estableciendo como fecha límite para las acciones de seguimiento marzo de 2012.	2	La Persona encargada de la elaboración del Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, no en los plazos establecidos.	CERRADA		
Auditoria gubernamental con enfoque integral	3.7.3	Verificado el cumplimiento de acciones del Plan de Acción 2009 y 2010, se evidencian algunas apropiaciones para la gestión ambiental.	De acuerdo a las acciones realizadas en el Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, se establecieron actividades planeadas en los subprogramas.	Contar con un responsable para el control y seguimiento.	Secretaría General	Secretaría General Administrativa y Recursos Físicos	Humana y Tecnológicas	2011/12/15	2012/07/31	0.8000000000000000 209806063616 165452662736 328125	Producto de la auditoría efectuada por la Secretaría de Medio Ambiente en 2009 y 2010, se suscribió un plan de acción en el año 2011, presentando un avance del 82%, estableciendo como fecha límite para las acciones de seguimiento marzo de 2012.	2	En cumplimiento del Plan de Acción suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente, se evidencian algunas apropiaciones para la gestión ambiental.	CERRADA		

<p>Autoría Gubernamental con entidad Integral</p>	<p>3.9.2</p>	<p>No evidencia el cumplimiento del Sistema de Seguimiento de P.O.B.s incorporadas en el expediente, que demuestre la responsabilidad de la entidad para facilitar el cumplimiento de la respuesta definitiva y/o solución al quejoso o peticionario, lo anterior no contraviene lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, artículo 34, debido a que no se encuentra en el archivo que no se encuentra completo.</p>	<p>Nº de Seguimiento de P.O.B.s incorporadas</p>	<p>Secretaría General</p>	<p>Toda dependencias responsables</p>	<p>Humano y Recursos Humanos</p>	<p>2011/12/15</p>	<p>2012/07/31</p>	<p>0.5</p>	<p>0.5</p>	<p>El área de sistemas facilitó los reparos que se hicieron a través del sistema SIMPROC, las PQRs incorporadas por las dependencias que son responsables del usuario</p>	<p>2</p>	<p>Se evidenció que la Personal de Boga, el día 23 de 2008 "por lo cual se establece el Sistema Integrado de Procesos SIMPROC", en los cuales se estableció la obligación de "mantener actualizada la información de proceso de registro trámite y fallo o finalización, así como incorporados en el tiempo en cada etapa"</p>	<p>CERRADA</p>	<p>CERRADA</p>	<p>CERRADA</p>
---	--------------	--	--	---------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	-------------------	-------------------	------------	------------	---	----------	--	----------------	----------------	----------------

Fecha de Seguimiento: Abril de 2012  
Fecha de Modificación: